



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., viernes 09 de junio de 2023.

Extraordinario Número 10

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

**LINEAMIENTOS** Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal.....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en términos del artículo 24, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en Sesión Extraordinaria del 8 de junio de 2023 emitió los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal.

#### CONSIDERANDO

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán de administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En este sentido, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados: recayendo en los servidores públicos del Estado en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su administración, siendo responsables en términos del Título XI de esta Constitución.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en su Artículo 28, fracción VII, atribuye a la Secretaría de Administración el programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública en los términos que establece la ley respectiva; sin demérito de la naturaleza de las entidades de la propia administración, contribuir a la programación presupuestal de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que necesiten. Para la realización de adquisiciones y contrataciones se solicitará la actuación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales; además el artículo 41 fracción I, atribuye a la Contraloría Gubernamental la evaluación de la gestión gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De igual forma, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en su artículo 18, fracción VI y VIII, atribuye a la Secretaría de Administración, el efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos, y analizar la programación anual de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades; en su artículo 20, atribuye a la Secretaría de Finanzas, verificar que el ejercicio del gasto público derivado de los actos regulados por este ordenamiento sea congruente con la programación y presupuestación anual autorizada, así como de confirmar la disponibilidad de recursos para las partidas presupuestales correspondientes; y en su artículo 21, numeral 1, atribuye a la Contraloría Gubernamental, revisar que la Secretaría de Administración, así como las dependencias y entidades estatales, hayan cumplido con las disposiciones aplicables a los procedimientos y actos regulados en la presente ley, así como de verificar que las operaciones se hayan realizado conforme al gasto público autorizado.

Con base en lo expuesto a fin de contribuir y garantizar que en los procedimientos de contratación pública a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se obtengan las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimiento de los pedidos o contratos, seriedad en las proposiciones y demás circunstancias pertinentes, así mismo, que el procedimiento respectivo se lleve a cabo dentro de los parámetros que permitan garantizar la honestidad, transparencia y participación de los oferentes, cumpliéndose en todo momento con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, certeza jurídica e imparcialidad, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, en términos del artículo 24, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emite los presentes LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.
2. Los titulares, así como los servidores públicos que participen en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de las Dependencias y Entidades serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos. A tal efecto y sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos aplicables, los referidos titulares promoverán la adopción de las medidas conducentes para su adecuado cumplimiento.
3. Los contratos que se celebren entre entes de la administración pública estatal, o bien los que se lleven a cabo entre éstos y alguna dependencia o entidad de la administración pública federal, o con los Ayuntamientos de la entidad, no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización. En este último supuesto, el titular de la dependencia contratante deberá suscribir los contratos correspondientes y será responsable de vigilar el cumplimiento de los términos que se formalicen al amparo de este artículo.
4. Los titulares de los entes de la administración pública estatal emitirán bajo su responsabilidad y de conformidad con este ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para la materia a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 2.**

Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3.**

Para efecto de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. COMITÉ:** Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II. CONTRALORÍA:** Contraloría Gubernamental del Estado.
- III. DEPENDENCIAS:** Las enunciadas en el artículo 23, numeral 1, de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- IV. DIRECCIÓN:** Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración.
- V. ENTIDADES:** Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado que integren la Administración Pública Paraestatal.
- VI. FINANZAS:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- VII. LAASSP:** Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. LEY:** Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IX. LICITANTE:** Persona física o moral que participen en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación.
- X. LINEAMIENTOS:** Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- XI. ÓRGANO DE CONTROL:** Órgano Interno de Control en la Dependencia y Entidad requirente.
- XII. PADRÓN DE PROVEEDORES:** Registro que clasifica a las personas físicas y morales, inscritas de acuerdo a su actividad económica, capacidad técnica o categoría económica ante la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, que suministren bienes y servicios a las Dependencias y Entidades.
- XIII. PATRIMONIO:** La Dirección de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración.
- XIV. PROVEEDOR:** La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- XV. SECRETARÍA:** Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.
- XVI. SERVIDORES PÚBLICOS:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- XVII. SUBCOMITÉ:** Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

**Artículo 4.**

1. En términos del artículo 23 de la Ley, el Comité, se integrará por un representante de la Secretaría, quien lo Presidirá; de Finanzas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; de la Dependencia o Entidad que corresponda la adquisición, arrendamiento o servicio, como Secretario Técnico; y de la Contraloría Gubernamental, en calidad de Secretario Comisario. Dichos representantes tendrán al menos el rango de director y podrán designar un suplente con rango equivalente que cubrirá sus ausencias en las sesiones, teniendo voz y voto el Presidente, Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico.
2. Además, se integrará con un Secretario de Actas y Acuerdos, y un Vocal Técnico que será el Titular de las distintas Direcciones de la Secretaría según sea el caso a tratar.
3. El Comité podrá auxiliarse de asesores y peritos según la materia de que se trate; y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, con derecho a voto; sin embargo, siempre deberá sesionar con la presencia del Secretario Comisario quien para la toma de sus acuerdos sólo tendrá derecho a voz.

**Artículo 5.**

1. Todas las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios que se tramiten, a través de la Dirección y los Subcomités de Compras y Operaciones Patrimoniales, deberán realizarse a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:
  - I. Adjudicación directa;
  - II. Solicitud de tres cotizaciones por escrito vía correo electrónico;
  - III. Invitación a cuando menos tres personas; y
  - IV. Licitación Pública.
2. La Dirección, en todas las adjudicaciones realizadas por cualquiera de los procedimientos antes mencionados, y los derivados de la aplicación de las excepciones al procedimiento de licitación pública, deberán de informarse por escrito al Órgano de Control de las Dependencias o Entidades requirentes, para su debido seguimiento.
3. La Dirección, previa dictaminación técnica de las Dependencias y Entidades, será competente para realizar todas las adjudicaciones realizadas por cualquiera de los procedimientos antes mencionados y en los términos señalados en los Lineamientos, bajo la responsabilidad de las áreas a su cargo, conforme a sus atribuciones, respectivamente, debiendo de participar invariablemente el Órgano de Control de la Secretaría. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse, además, a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Gasto Público y 66 de la Ley, en el entendido que las condiciones y características del servicio de la contratación, así como, la administración, ejecución y debido cumplimiento de la misma, será su responsabilidad, así como, de la documentación presentada entre ella su justificación, el o los proveedores propuestos, para la emisión del fallo correspondiente.
4. En cada uno de los procedimientos señalados en las fracciones I, II y III, del numeral 1, se procurará la rotación en la participación de los distintos proveedores, atendiendo a la oferta en el mercado, respetando la propuesta de la Dependencia o Entidad en su solicitud.
5. En términos de lo dispuesto en el artículo 67, numeral 5, en relación con los artículos 57 fracción III VII, 65 fracción XVIII y 67 numeral 1 fracción, en los concursos señalados en las fracciones II y III, del numeral 1, se extenderán invitaciones por escrito o por medios remotos de comunicación a cuando menos tres proveedores que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para el suministro de los bienes y servicios contratados, debiéndose comprobar debidamente la entrega o remisión de la de la petición de oferta a los proveedores, llevándose a cabo la adjudicación correspondiente cuando exista al menos una proposición que cumpla con los requerimientos técnicos y económicos solicitados.

**Artículo 6.**

Para determinar el procedimiento aplicable en atención a su valor, el importe de las operaciones no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que originalmente le corresponde conforme a las modalidades de concursos señalados en los presentes lineamientos y con apego a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas y de la Federación, según corresponda.

**Artículo 7.**

En todas las operaciones se procurarán precios o valores de contratación vigentes en el mercado, buscando en su caso, otorgar preferencia a la micro, pequeña y mediana empresa instalada y con domicilio fiscal en el Estado, bajo la responsabilidad del servidor público que las autorice o lleve a cabo sin que se violenten las disposiciones legales.

**Artículo 8.**

1. Tratándose de adquisiciones y contratación de servicios que correspondan a recursos de carácter Federal deberán observarse las disposiciones de la LAASSP; excepto aquellos recursos señalados en el Capítulo V, del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal o demás recursos, cuyo procedimiento se lleve a cabo conforme a la Ley, en términos de las disposiciones federales aplicables.

2. En el caso que exista concurrencia de recursos Federales y Estatales deberán observarse las disposiciones de la LAASSP.

#### **Artículo 9.**

Previo al trámite de pago, la documentación relativa a la compra de bienes deberá hacerse del conocimiento a las siguientes autoridades:

- I. A Patrimonio, tratándose de compra de bienes inventariables, para su registro en el inventario de activos;
- II. A la Dirección Administrativa o similar de la Entidad, tratándose de compra de bienes para alguna entidad del sector paraestatal, para integrarlos a su patrimonio.

#### **Artículo 10.**

Tratándose de Tecnologías de Información y Comunicación conforme a las Normas de Equipos de Cómputo (NEC'S), la Dependencia o Entidad requirente deberá obtener un dictamen emitido por la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de Información, donde se señale que dicho equipo reúne las características técnicas y de compatibilidad mínimas necesarias de acuerdo a los criterios que la propia Subsecretaría determine.

#### **Artículo 11.**

Todas las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que por su monto supere el establecido para las compras menores en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas, serán de exclusiva competencia de la Secretaría, mismas que se tramitarán a través de la Dirección y los Subcomités de Compras y Operaciones Patrimoniales, por lo que cada Dependencia o Entidad deberán de programar de manera anticipada las necesidades, en atención a la especialidad técnica, eficiencia, mayor control, ahorro y productividad, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado.

#### **Artículo 12.**

La documentación presentada a la Dirección, relacionada con el procedimiento de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios, deberá ser legible.

#### **Artículo 13.**

Las Entidades una vez que reciban la notificación del fallo del proveedor adjudicado, deberán enviar a la Dirección, copia del pedido y en su caso del contrato en un tiempo no mayor a 10 días hábiles a partir de su formalización. Deberá remitir copia al Órgano Interno de Control para su debido seguimiento.

### **CAPÍTULO II**

#### **MONTOS Y LÍMITES QUE REGIRÁN PARA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONCURSOS**

#### **Artículo 14.**

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que realicen las Dependencias, Entidades y los Subcomités de Compras y Operaciones Patrimoniales, serán en términos del Presupuesto de Egresos del Estado y de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, según el tipo de recurso y ley aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **PLAZOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

#### **Artículo 15.**

Las Dependencias y Entidades para llevar a cabo la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o la contratación de servicios, deberán planear, programar y enviar con debida anticipación sus requerimientos, considerando los tiempos que se demanden para el inicio y término de los procedimientos de contratación, así como los plazos de entrega y recepción de los bienes o servicios a contratar, en términos de su programa anual de adquisiciones y suficiencia presupuestal, a efecto de que la Dirección revise la documentación que integra el expediente y emita en su caso, las observaciones pertinentes para que una vez solventadas, se esté en condiciones de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, para lo cual deberán considerar los siguientes plazos:

- I. Adjudicación directa, de 1 a 5 días hábiles.
  - II. Solicitud de tres cotizaciones por escrito vía correo electrónico de 5 a 12 días hábiles.
  - III. Invitación a cuando menos tres personas, de 5 a 12 días hábiles.
  - IV. Licitación Pública, con independencia del origen del recurso siempre y cuando se aplique la Ley, 45 días hábiles; cuando el recurso sea de procedencia Federal y se aplique la LAASSP 45 días naturales.
- El procedimiento de excepción a la licitación pública quedará a criterio de la Dirección y deberá de ajustarse al capítulo X de los Lineamientos.

## CAPÍTULO IV DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

### Artículo 16.

1. Los documentos que integran el expediente técnico y que deberán presentar ante la Dirección, con independencia del origen del recurso siempre y cuando se aplique la Ley, para el proceso de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, son los siguientes:

I. Oficio de solicitud de inicio del proceso de compra que corresponda conforme al Formato de Solicitud de Inicio de Proceso de Compra F-01.

II. Solicitud de Pedido o Requisición de Compra en original y dos copias, generadas por el Sistema SAP/Plataforma Única o el Sistema Integral de Administración de Adquisiciones (SIAA), respectivamente, con nombre y firma de:

1. Titular del Área Requirente (Subsecretario, Director General o Director de Área según aplique)
2. Director Administrativo.
3. Titular de la Dependencia o Entidad.
4. Titular del Órgano Interno de Control en la Dependencia o Entidad.

Este documento no será requerido, cuando se trate de los servicios señalados en el artículo 65 fracción XV de la Ley o se trate de contratos abiertos, en su caso, en términos del artículo 74 de la Ley.

III. Copia del oficio de Aprobación de Presupuesto del ejercicio fiscal actual emitido por la Secretaría de Finanzas, además:

Tratándose de dependencias:

a) Si el gasto a ejercer corresponde a un proyecto, anexar oficio de disponibilidad presupuestal, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

b) Si el gasto a ejercer corresponde al Gasto Corriente, anexar reporte de disponibilidad presupuestal generado por el SAP/Plataforma Única firmado por la Dirección Administrativa o su equivalente.

Tratándose de Entidades:

c) Para las Entidades anexar formato de Validación Presupuestal para Adquisiciones emitido por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.

Tratándose de contrataciones plurianuales, deberá adjuntarse la suficiencia previa que cubra la totalidad de la contratación.

IV. Copia del Programa Anual de Adquisiciones actualizado presentado ante la Secretaría de Administración con sello y firmas del Secretario y Titular Administrativo, señalando la posición presupuestaria correspondiente a la afectación y que el monto esté dentro del gasto a ejercer.

V. Solicitud de la Cotización remitida al proveedor donde se detalle los conceptos a cotizar y que contenga fecha, sello y firma del área requirente, conforme al Formato de Solicitud de Cotización F-02. El proveedor deberá acusar de recibido dicha solicitud con fecha, sello, en su caso, y firma del proveedor o representante legal.

VI. Cotización elaborada por el proveedor en su hoja membretada utilizando el mismo formato que le fue remitido para la solicitud de Cotización y respetando los campos de conceptos, cantidades y unidad de medida a cotizar, así también, deberá contener la fecha, firma del proveedor o en su caso del representante legal y vigencia de la cotización, así como el sello y firma de recibido del director administrativo y/o el jefe de recursos materiales, debiéndose adjuntar copia del tarjetón del registro de proveedores vigente, salvo en el caso de las excepciones contenidas en el artículo 26 numeral 3 de la Ley, tratándose de extranjeros, prestadores de servicios públicos básicos, instituciones educativas o entidades públicas, la Dirección podrá asignar un número de registro para su trámite en el SAP/Plataforma Única, debiendo de justificar el área requirente la excepción señalada en su oficio de solicitud de inicio de proceso de compra. De igual forma, se podrá solicitar a la Dirección, la inscripción en el registro de proveedores de manera provisional, para el trámite de pago en el SAP/Plataforma Única, cuando el mismo no se haya realizado dentro del periodo de expedición del pedido o del contrato, en el que el proveedor necesariamente debió de contar con su registro vigente. La cotización en mención servirá de base para el llenado del formato denominado: Solicitud de Pedido o Requisición de Compra.

Cuando sólo exista un posible proveedor, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I del artículo 65 de la Ley y fracción I del artículo 41 de la LAASSP, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados. Este hecho tendrá que señalarse en el Formato de Solicitud de Inicio de Proceso de Compra F-01.

Cuando se trate de tecnologías de Información y Comunicación conforme a las Normas de Equipos de Cómputo (NEC'S), la cotización deberá ser posterior a la fecha de emisión del dictamen de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información.

La cotización deberá presentar una fecha de elaboración no mayor a 30 días naturales antes de la emisión de la Solicitud de Pedido o Requisición de Compra, y no deberá ser posterior a la elaboración de la misma.

**VII.** Anexo Técnico que contenga las especificaciones de los bienes o servicios a contratar o arrendar, de manera detallada y en idioma español, en hoja membretada del área, validada con nombre y firma del responsable del área solicitante, así como proporcionarlas en forma electrónica a la cuenta de correo compras@tamaulipas.gob.mx, cuando sea necesario. Además, deberá contener lo siguiente:

1. Número de Solicitud de Compra.
2. Dirección de entrega.
3. Inicio y término del periodo de entrega de los bienes y/o servicios.
4. Método de Pago.
5. Datos de Facturación de la Entidad requirente.
6. Mencionar si se autoriza dar anticipo al proveedor, lo cual podrá ser hasta un 50%.

No deberá manejar ninguna marca, ni modelo solo características al momento de la elaboración de la solicitud de pedido o requisición de compra y anexo técnico.

Indicar la dirección del lugar de entrega de los materiales y/o instalación del servicio y/o bien en caso de bienes inventariables será el Almacén que designe Patrimonio, cuando así proceda.

Quando se soliciten artículos promocionales o impresiones presentar la imagen a color, diseño de los logos, medidas de cada logo, así como la validación del área de Imagen Institucional.

Quando se soliciten prendas de vestir se requerirá: diseño, relación de tallas, cantidad de piezas por talla, color de las prendas, composición de la tela, así como ubicación de los logos y medidas, especificar si son bordados o impresos. Así como también la validación del área de Imagen Institucional. En el caso del presente inciso y el anterior, los diseños serán entregados de manera impresa y digital.

Si se solicitan servicios de vigilancia, limpieza, mantenimiento, alimentación y todos aquellos análogos o similares. Deberá de mencionar la fecha de inicio y término del mismo, solicitándolo con considerable anticipación a la fecha de inicio para poder cumplir con los tiempos de inicio del servicio; así como el método de pago, es decir, parcialidades o una sola exhibición, si incluye o no los materiales de limpieza, el equipamiento de los elementos de vigilancia, cantidad de elementos a contratar, días y horario de trabajo.

Deberá especificarse a detalle los bienes o materiales que se requieren por las unidades de Medida correctas: pieza (presentación gramos, milímetros y demás aplicables), servicio (lo que incluye), kit (lo que contiene), caja (con cuantas piezas y gramos), en papel bond el porcentaje de blancura y gramos, sin marca.

Quando aplique se deberá informar si los bienes a adquirir requieren alguna Norma, o aprobación o validación de acuerdo a sus características.

**VIII.** Cuando sean bienes inventariables, anexar oficio dirigido a la Dirección, donde se mencione al o los servidores públicos responsables para los resguardos oficiales, así como el área y puesto y especificar si se requiere una garantía igual o mayor a los 12 meses.

**IX.** Cuando se solicite la adquisición de Tecnologías de Información y Comunicación tendrá que anexar el oficio donde solicita la validación y la respuesta emitida por la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información, las Normas Estandarizadas de Equipo de Cómputo (NEC'S) correspondientes vigentes que se tomaron como anexo técnico. Esta validación deberá de tomarse como base para la cotización ya que se verificará que coincida en fecha y características. Agregar ficha técnica detallada con imágenes de los bienes cotizados por el proveedor.

**X.** Cuando se solicite la adquisición de tintas y tóner deberá de enviar una relación de los equipos, indicar el número de inventario o el número de bien controlable de los mismos donde serán utilizados y cuantos para cada equipo, mencionar si serán originales o compatibles.

**XI.** Cuando aplique el procedimiento de licitación pública se deberá informar si los bienes a adquirir son de procedencia nacional o extranjera, si cuenta con el grado de contenido nacional que se establece en las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan, los procedimientos de contratación, así como el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación. Indicar el criterio de evaluación (binario o costo beneficio, puntos y porcentajes y sus valores) según lo solicitado.

**XII.** Los lineamientos, convenios y/o reglas de operación del programa, señalando en cuál de ellas aplica para el concepto solicitado para la contratación, así como mencionar la vigencia del recurso.

**XIII.** Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo del Servicio de Administración Tributaria actualizada de cada proveedor.

**2.** Cuando el origen del recurso sea Federal y se aplique la LAASSP, adicionalmente se deberá proporcionar los siguientes documentos:

**I.** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**II.** Constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Cuadro comparativo del estudio de mercado, con RFC de los proveedores que coticen.

IV. Tres cotizaciones de los bienes y/o servicios a contratar en hoja membretada, detallando las características de los bienes y/o servicios, así como el tiempo de entrega y la vigencia de la cotización, firmadas por el proveedor o en su caso, por su Representante Legal; estas deberán estar selladas y firmadas por el Administrativo de la Dependencia o Entidad solicitante y debiendo ser el mismo número de partidas que requiere en la Solicitud de Compra como lo cotizado. Cuando se agrupen en más de una partida, la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, deberá de constatar la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento, con sus respectivas cotizaciones.

Las cotizaciones deberán ser requeridas conforme al Formato de Solicitud de Cotización F-02 y/o en el sistema CompraNet en página [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx).

V. Oficio que señale:

a) El monto, datos de facturación, vigencia del recurso, si se autoriza dar anticipo al proveedor, lo cual podrá ser hasta un 50%, indicar el criterio de evaluación (binario o costo beneficio, puntos y porcentajes y sus valores) según lo solicitado, así como, indicar si se solicitara muestra física y si se requiere hacer pruebas de la misma en caso de realizar prueba deberá especificar el procedimiento para dichas pruebas;

b) La Vigencia del contrato;

c) Cuando aplique se deberá informar si los bienes a adquirir requieren alguna Norma, o aprobación o validación de acuerdo a sus características;

d) Si se requiere la visita a las instalaciones del área requirente;

e) Los requisitos que deben cumplir los interesados para acreditar la capacidad económica y financiera, la experiencia comercial y en su caso la capacidad técnica de las propuestas de los licitantes; y

f) Los demás documentos que serán solicitados en cada caso particular.

## **CAPÍTULO V COMPRA MENOR**

### **Artículo 17.**

Las Dependencias y Entidades realizarán este procedimiento y su ejercicio será conforme a lo señalado en las Normas de Operación para el Manejo del Recibo de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores, emitidas por Finanzas.

## **CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DIRECTA**

### **Artículo 18.**

La Dirección, realizará este procedimiento cotizando a cuando menos tres proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, a través de medios electrónicos conforme a lo siguiente:

a) Se solicitarán las cotizaciones a través del formato denominado Petición de Oferta generado por el SAP/Plataforma Única o SIAA, a las personas físicas y morales registradas en el Padrón de Proveedores.

b) Una vez recibidas las propuestas la Dirección procederá a elaborar el cuadro comparativo que servirá de base para analizar cual propuesta presenta las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad, para el Gobierno del Estado; cuando se trate de bienes o servicios que por sus características tengan que ser evaluadas por el área requirente a petición de la misma en su solicitud y en el anexo técnico, la Dirección remitirá la propuesta técnica para que el área emita su dictamen técnico debidamente fundado y motivado.

c) En el caso de que sólo existieran dos proveedores registrados, se podrá continuar con el procedimiento y evaluar las cotizaciones presentadas. En el caso de que sólo exista un proveedor registrado, se le podrá adjudicar si se considera que su cotización reúne las condiciones requeridas, lo mismo pasará, en el caso de no existir proveedores registrados y la Dependencia o Entidad requirente, en su solicitud de compra proponga un proveedor, aduciendo alguna de las excepciones contenidas en el artículo 26 numeral 3 de la Ley.

d) Tomando en cuenta las condiciones anteriores, se emitirá el fallo correspondiente a la mejor propuesta, mismo que en el caso de las Entidades les será remitido para que se elabore el pedido y/o contrato y el recibo de pago respectivo, debiendo remitir copia a la Dirección, en un plazo de 10 días hábiles a partir de su formalización.

## **CAPÍTULO VII SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

### **Artículo 19.**

La Dirección, realizará este procedimiento mediante concurso a sobre cerrado sin bases, invitando a cuando menos tres proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, conforme a lo siguiente:

I. Se enviará a través de correo electrónico oficial la invitación al proveedor, en la que se mencione la fecha, hora, lugar del evento, adjuntando la petición de oferta, que contendrá los documentos que presentará el proveedor en forma presencial y que a continuación se describen:

- a) Copia de la credencial para votar del proveedor tratándose de persona física, en el caso de persona moral, además, acta constitutiva o poder notarial con el que se acredite su representación legal, a fin de acreditar su personalidad jurídica;
- b) Copia de la credencial del padrón de proveedores vigente;
- c) Anexo técnico con descripción de los bienes y/o servicios;
- d) Propuesta técnica y económica conteniendo firma en original de la persona física o del representante legal de la persona moral participante, con el impuesto al valor agregado desglosado en su caso; y
- e) Los documentos que sean solicitados en cada caso en particular.

II. En caso de considerarse necesario, se llevará a cabo una Junta de Aclaraciones previo al concurso.

III. Los participantes invitados y registrados en la lista de asistencia correspondiente, deberán ser nombrados conforme al registro de asistencia para entregar sus propuestas técnica y económica en sobre cerrado, las cuales deberán ser depositadas en la mesa de los funcionarios presentes.

IV. Los sobres deberán abrirse por el Titular de la Dirección o quien este designe como su representante, en la fecha y hora establecida en la invitación, en presencia de los proveedores participantes, el representante del Órgano de Control de la Secretaría, el titular de la Dependencia o Entidad requirente o a quien este designe.

Una vez abiertos los sobres que contienen las propuestas Técnicas y Económicas, el servidor público designado por la convocante, procederá a levantar el acta de apertura correspondiente; en la que se hará constar los nombres de los proveedores invitados, las propuestas presentadas en tiempo y forma, las partidas que cotiza y monto de su oferta, especificando si incluyen el impuesto al valor agregado o el impuesto especial a la producción y servicios y a que partidas se aplican.

De igual manera quedarán asentados en el acta el o los motivos por los cuales una o varias propuestas hayan sido rechazadas. La precitada acta de apertura deberá ser firmada al calce y al margen por los servidores públicos y proveedores que hubieren intervenido en el acto, la omisión de la firma de los proveedores, no invalidará la misma.

V. Una vez recibidas las propuestas serán evaluadas y analizadas elaborando un cuadro comparativo con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad para el Gobierno del Estado.

VI. La Dirección remitirá las propuestas técnicas al área requirente, cuando así lo solicite, a efecto de que emita su dictamen técnico, comparando las condiciones y características de los bienes y/o servicios ofertadas por cada proveedor con lo solicitado, a efecto, de determinar si cumplen técnicamente, en caso contrario, deberá especificar y fundamentar los motivos del incumplimiento; el análisis económico se realizará por la Dirección, con base en las propuestas presentadas por los participantes, observando criterios en cuanto a precio y tiempos de entrega. Una vez obtenidos los resultados con los análisis técnico y económico por parte de las áreas correspondientes la Dirección emitirá el fallo.

VII. Tomando en cuenta las condiciones anteriores, se emitirá el fallo correspondiente dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la apertura.

VIII. Tratándose de Dependencias, se emitirá el pedido al proveedor adjudicado, el cual será notificado en conjunto con el fallo de adjudicación, vía correo electrónico; para posteriormente continuar con la elaboración del contrato.

## **CAPÍTULO VIII INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### **Artículo 20.**

La Dirección, realizará este Procedimiento mediante concurso a sobre cerrado con bases, invitando a cuando menos tres proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, conforme a lo siguiente:

I. Se elaborarán las bases y las invitaciones donde se menciona la fecha, hora, lugar del evento y se envían junto con la petición de oferta, a través de la cuenta de correo oficial, donde se señalan los documentos requeridos que se presentarán en forma presencial y que deberán incluir la siguiente documentación:

#### **PROPUESTA TÉCNICA**

- a) Bases del concurso a las que se sujetará el proveedor, firma original y sello en cada una de sus hojas de conocimiento y aceptación;
- b) Copia de la credencial para votar del proveedor tratándose de persona física, en el caso de persona moral, además, acta constitutiva o poder notarial con el que se acredite su representación legal;
- c) Copia de la credencial del padrón de proveedores vigente;
- d) Anexo técnico con descripción de los bienes y/o servicios;

- e) Escrito de garantía de sostenimiento de la propuesta;
- f) Escrito de garantía de calidad de los bienes y/o servicios; y
- g) Escrito de programa de entrega

#### **PROPUESTA ECONÓMICA**

- a) Propuesta económica conteniendo firma de la persona física o del representante legal de la persona moral participante, con el impuesto al valor agregado desglosado en su caso;
- b) Escrito de garantía, seriedad y sostenimiento de la propuesta;
- c) Carta compromiso en la cual deberá manifestar el importe total de su propuesta con número y letra los cuales deberán estar protegidos con cinta adhesiva transparente;
- d) Garantía en moneda nacional por un importe del 20% del monto total de su propuesta incluyendo el impuesto al valor agregado a nombre de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas la cual deberá ser presentada mediante cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.
- e) Así como los documentos que sean solicitados en cada caso en particular.

II. En los casos que se considere necesario se llevará a cabo una junta de aclaraciones previo al concurso.

III. Los participantes invitados y registrados en la lista de asistencia correspondiente, deberán ser nombrados conforme al orden de registro para entregar su propuesta técnica y económica en sobre cerrado, depositándose en la mesa de los funcionarios presentes.

IV. Los sobres deberán abrirse por el titular de la Dirección o quien este designe como su representante, en la fecha y hora establecida en la invitación, debiendo estar presentes:

1. Los proveedores participantes;
2. El representante del Órgano de Control de la Secretaría; y
3. El Titular de la Dependencia o Entidad requirente o quien este designe.

Una vez abiertos los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, el servidor público designado por la convocante, procederá a levantar el acta de apertura correspondiente.

Especificar la declaración si incluyen los Impuestos como al Valor Agregado o el impuesto especial a la producción y servicios y a que partidas se aplican.

De igual manera quedarán asentados en el acta el o los motivos por los cuales una o varias propuestas hayan sido rechazadas. La precitada acta de apertura deberá ser firmada al calce y al margen por los servidores públicos y proveedores que hubieren intervenido en el acto, la omisión de la firma de los proveedores, no invalidará la misma.

V. Una vez recibidas las propuestas serán evaluadas y analizadas elaborando un cuadro comparativo con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a especificaciones, calidad, precio y oportunidad para el Gobierno del Estado.

VI. La Dirección solicitará a la Dependencia o Entidad requirente, cuando así lo solicite, que emita su opinión de las propuestas técnicas recibidas, comparando las condiciones y características de los bienes y/o servicios ofertadas por cada proveedor con lo solicitado, a efecto de determinar si cumplen técnicamente; el análisis económico se realizará por la Dirección de Adquisiciones, con base en las propuestas presentadas por los participantes, observando criterios en cuanto a precio y tiempos de entrega. Una vez obtenidos los resultados con los análisis técnico y económico por parte de las áreas correspondientes la Dirección emitirá el fallo.

VII. Tomando en cuenta las condiciones anteriores, se emitirá el Fallo correspondiente dentro de un plazo no mayor a 7 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la Apertura.

VIII. Tratándose de Dependencias, se emitirá el Pedido al Proveedor Adjudicado, el cual será notificado en conjunto con el fallo de adjudicación, vía correo electrónico; para posteriormente continuar con la elaboración del Contrato.

En caso de que el recurso para la adquisición de los bienes o servicios sea de procedencia Federal y se aplique la LAASSP, deberán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de dicha ley.

### **CAPÍTULO IX LICITACIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 21.**

El monto autorizado para esta adjudicación cuando se aplique la Ley, será el establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas. En caso de que el recurso para la adquisición de los bienes o servicios sea de procedencia Federal y se aplique la LAASSP, será el establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el entendido que los tipos de licitación podrán ser de carácter Nacional, Internacional abierta e Internacional bajo tratados.

#### **Artículo 22.**

En las bases de la licitación pública deberá señalarse:

I. Quienes deseen participar en el procedimiento, deberán de presentar un escrito dirigido al Titular de la Dirección, en el que expresen su interés de participar en la Licitación Pública, por sí mismo o en representación de un tercero, manifestando los datos generales del interesado y en su caso, del representante, con una anticipación de un día hábil previo al evento de la Junta de Aclaraciones a las bases; así también, en caso de que existan dudas o aclaraciones a las bases, estas deberán de enviarse con anticipación de cuando menos tres días hábiles previo al evento de la Junta de Aclaraciones, para estar en posibilidades de emitir una respuesta en coordinación con la Dependencia o Entidad requirente; en ambos casos deberá precisarse el día y hora dentro de la convocatoria. Este escrito no se requerirá tratándose de Licitaciones con recurso federal y se aplique la LAASSP.

II. En aquellos casos que se soliciten muestras físicas de los artículos licitados, se deberá señalar día y hora para la recepción de dichas muestras, así como establecerse el lugar de recepción en las propias bases, las cuales estarán bajo custodia de la Dirección de Adquisiciones o en su caso la Dependencia o Entidad requirente, hasta su devolución a los participantes.

III. Para la acreditación de existencia y personalidad jurídica, los licitantes o sus representantes deberán:

**En caso de personas morales**

a) Exhibir escrituras públicas, con sus modificaciones y demás documentos que demuestren la existencia legal de la empresa y la facultad de su representante para suscribir todo lo relacionado con la licitación.

b) En sustitución de lo anterior para participar en la Licitación los representantes de las personas morales podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada cuando así lo señalen las bases, mismo que contendrá los datos siguientes:

Del licitante: registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acreditará la existencia legal, así como el nombre de los socios; y

Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

**En caso de personas Físicas:**

a) Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse anexando copia de su credencial para votar vigente, y acta de nacimiento.

b) En sustitución de lo anterior, copia del tarjetón del padrón de proveedores vigente.

**Artículo 23.**

1. El procedimiento de la licitación pública se efectuará en la fecha, hora y lugar señalado en la convocatoria conforme a lo siguiente:

I. Junta de Aclaraciones: Acto en el cual se darán a conocer los licitantes legalmente inscritos en el proceso de Licitación, así como dar la debida respuesta a las aclaraciones o dudas expresadas por los mismos.

II. Presentación y Apertura de Proposiciones: Momento procesal en el cual se dará la debida recepción a los sobres cerrados que contengan las propuestas de los licitantes inscritos, para posteriormente proceder a su apertura, de la siguiente forma:

a) Previo registro en la lista de asistencia correspondiente, al ser nombrados los participantes inscritos, entregarán en sobre cerrado sus proposiciones técnica y económica, depositándose en la mesa de los funcionarios presentes.

b) Los sobres serán revisados por el servidor público designado por el Titular de la Dirección, a fin que al recibirse no estén abiertos o con alteración alguna, verificando que se cumplan con todos los requisitos, si así fuere, dándose lectura a la parte sustantiva de las proposiciones aceptadas, haciendo mención de los motivos por los que en su caso, se hubiere desechado alguna proposición, los cuales quedarán asentados en el acta respectiva, en el entendido que la evaluación técnica de las propuestas presentadas será realizada por parte de la Dependencia o Entidad requirente, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones marcadas en las bases, así mismo se señalará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de Licitación.

En el mismo acto serán entregados a los participantes los documentos originales que estos hayan incluido en el sobre para que fueran cotejados los datos de los documentos fotocopiados, mismos que resguardará la Dirección en el expediente respectivo.

III. Fallo: Una vez concluida la evaluación a las propuestas presentadas por parte de la convocante, los dictámenes técnicos por la Dependencia o Entidad requirente, financiero por la Dirección de Contabilidad de Finanzas, y de cumplimiento de la propuesta técnica y económica por parte del Comité, se emitirá el fallo por el cual se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos, legales, técnicos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el proceso Licitatorio.

Tratándose de Dependencias, posteriormente se emitirá el Pedido a uno o más proveedores adjudicados, los cuales serán notificados en conjunto con el fallo de adjudicación, vía correo electrónico para continuar con la elaboración del Contrato respectivo.

2. En el caso de que la propuesta económica cumpla legal y técnicamente con lo solicitado en las bases de la licitación, pero la convocante no considere conveniente la misma por encontrarse muy por debajo de la media establecida en la investigación de mercado que se deriva del acto de apertura de propuestas, lo anterior al evidenciarse realizando una operación aritmética de la suma de las 2 propuestas más convenientes presentadas, que al sumarlas y posteriormente dividir las entre el mismo número, resulte el precio medio conveniente del proceso, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento. En el caso de no existir más que una sola propuesta presentada y estar en la hipótesis, se remitirá a la Dependencia o Entidad requirente para que analice y determine su autorización al considerar los criterios establecidos en base.

## **CAPÍTULO X EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 24.**

Cuando la Dirección considere que se cumple una de las excepciones previstas en el artículo 65 de la Ley o 41 de la LAASSP, en relación al procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, deberá hacerlo del conocimiento de la Dependencia o Entidad requirente, para que dé así considerarlo, presente en un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, el Formato de Resumen de Solicitud F-03-A y el Formato de Justificación F-03-B, signado por el titular de la Dependencia o Entidad requirente, remitiendo el expediente con las cotizaciones y cuadro comparativo para someter a consideración del Comité, en su caso, su procedencia, mediante el Acuerdo respectivo.

El Comité no dictaminará los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, siendo responsables administrativamente los servidores públicos de la Dependencia o Entidad, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Tratándose de recursos federales y aplicación de la LAASSP, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, cuyas operaciones su monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas UMAS diarias vigente al ejercicio fiscal correspondiente, debiendo contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, en el entendido que a partir de superar la cantidad antes mencionada deberá remitir su requisición y/o solicitud de pedido a la Dirección para la programación del proceso correspondiente. La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este ordenamiento no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; debiendo las dependencias y entidades, presentar un cuadro en el que se represente el ejercicio del recurso y su porcentaje, en relación a su presupuesto anual.

Los Subcomités de Compras y Operaciones Patrimoniales, estarán facultados para llevar a cabo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, bajo su estricta responsabilidad.

### **Artículo 25.**

De no resultar procedente la solicitud de excepción, la Dirección continuará con el procedimiento de adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios, correspondiente, en términos de los montos y límites aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado o de la Federación.

### **Artículo 26.**

De resultar procedente la solicitud de excepción, la Dirección continuará con el procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, que determine el Comité, ya sea, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

### **Artículo 27.**

Si resultara procedente la solicitud de excepción por adjudicación directa, el procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, podrá ser realizado por la Dependencia o Entidad, a criterio del Comité, cuando se traten de requerimientos que estén relacionados con sus fines, debiendo de sujetarse éstas, a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Gasto Público y 66 de la Ley, en el entendido que las condiciones y características del servicio de la contratación, así como, la administración, ejecución y debido cumplimiento de la misma, será su responsabilidad, así como, de la documentación presentada, entre ella su justificación y los proveedores participantes, para la emisión de la procedencia de la solicitud de excepción.

## **CAPÍTULO XI CONTRATOS**

### **Artículo 28.**

De la formalización del Contrato.

1. Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que realicen las Dependencias por un importe de \$250,001.00 (Doscientos Cincuenta Mil Un Pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, en adelante, deberán formalizarse sin excepción mediante contrato, los cuales serán suscritos por el titular de la Secretaría, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Tratándose de recurso federal y se aplique la LAASSP, las dependencias, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario vigente de la UMA, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 45 de la LAASSP y lo previsto en el artículo 81 de su Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones.

2. Las Entidades que formalicen contratos por los montos anteriormente señalados deberán ser suscritos por su Titular o quien lo represente legalmente. En el presente caso, deberán de remitir copia de los contratos a la Dirección, en un plazo no mayor a 10 días a partir de su formalización.

3. En su caso y por así convenir a los intereses del Estado, el plazo para la formalización del contrato podrá ser superior al indicado en el párrafo anterior, pero no superior a treinta días hábiles.

4. De acuerdo a su conveniencia y por las características de los bienes o servicios que se adquieran, la Secretaría a través de las Dependencias y Entidades podrán formalizar contratos cuyos montos de los pedidos sean hasta por un monto de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado.

Tratándose de recurso federal y se aplique la LAASSP, en la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios, cuyo monto sea inferior al equivalente a trescientas veces el valor diario vigente de la UMA, bastará únicamente el documento comprobatorio del gasto para sustentar la adjudicación directa, la cual deberá ser autorizada por la persona servidora pública que para ello se señale en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad en términos del último párrafo del artículo 16 de la LAASSP.

5. La Dirección y las Entidades deberán elaborar sus contratos conforme a los modelos autorizados por el Comité, mismos que se incorporan al Lineamiento como Anexo 1, pudiendo agregar otras cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no se altere el sentido ni el alcance de las disposiciones de este Lineamiento, ni de las cláusulas que contiene el modelo, mismo que podrá ser modificado cuando así se requiera por la Dirección. El contrato deberá de ser revisado por la Dirección Jurídica de la Secretaría tratándose de Dependencias y su similar tratándose de Entidades previo a su formalización.

#### **Artículo 29.**

De la modificación de los contratos.

1. La Secretaría, las Dependencias o Entidades Estatales, podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

2. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

3. Las Dependencias y las Entidades Estatales, se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **Artículo 30.**

De las garantías.

1. La Dirección determinará en base a las contrataciones de adquisiciones y de servicios que se realicen, en los términos de la Ley, que garantías serán las requeridas de acuerdo a las características de la operación a efectuarse.

2. El proveedor al que se le haya adjudicado un contrato de adquisiciones o de servicios deberá cubrir lo siguiente:

I. La correcta aplicación de los anticipos que, en su caso, reciba. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el proveedor hubiere suscrito el contrato y previamente a la entrega del anticipo. Esta garantía deberá estar vigente hasta que el proveedor amortice en su totalidad el anticipo que reciba.

II. El Cumplimiento de los contratos y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudieran incurrir, mediante garantía por el importe equivalente como mínimo del 20% (veinte por ciento) del total del contrato incluido el impuesto al valor agregado. Esta garantía deberá presentarse en su caso, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato.

3. El Proveedor deberá entregar su garantía ante Finanzas a través de la Secretaría o ante la entidad que corresponda, quien validará, calificará y verificará que se cumplan con las leyes y ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones generales que a continuación se detallan.

I. Las garantías se constituyen a favor y quedan a disposición de Finanzas o la entidad que corresponda.

II. En caso de Fianza, la Institución Afianzadora aceptará expresamente lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

III. Para cancelar las garantías, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría o la entidad que corresponda.

IV. De conformidad con el artículo 78, fracción II de la Ley las Garantías permanecerán vigentes por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad y durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

V. En caso de fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Cuando la garantía no cumpla con los requisitos mencionados, se procederá a su rechazo y devolución mediante notificación expresa, en el que se motivarán y fundamentarán las razones del rechazo y se requerirá al proveedor para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación personal, se subsanen los requisitos omitidos o presente una nueva garantía, debidamente requisitada.

4. Las garantías validadas, calificadas, aceptadas y notificadas al Proveedor, quedarán para su resguardo y custodia en Finanzas o Entidad que corresponda, hasta que se realice su ejecución, cancelación o devolución.

5. Para hacer efectivas las Garantías, la Secretaría o Entidad que corresponda integrará un expediente con los documentos respectivos y dictamen por escrito conforme al artículo 86 de La Ley, y realizará los trámites procedentes ante Finanzas o la entidad que corresponda, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

I. Cuando el Proveedor caiga en los supuestos establecidos en el artículo 85 de La Ley.

II. En el caso de las Garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.

III. Tratándose de Garantías de cumplimiento de contrato, cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.

IV. Tratándose de Garantías por los defectos, mala fe o vicios ocultos cuando se presenten los mismos.

6. La cancelación y liberación de las Garantías procederá a petición escrita del proveedor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y acta de entrega de la persona requirente o administradora del contrato y por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato se hayan recibido en su totalidad, conforme a la fracción II del artículo 78 de La Ley.

La cancelación y liberación de las garantías es atribución de Finanzas o la entidad que corresponda, quien notificará por escrito a la institución que la expidió, a solicitud expresa de la Secretaría o de la entidad que corresponda.

En el caso de los contratos, para la cancelación de las garantías correspondientes, la persona administradora del contrato previamente deberá notificar por escrito a Finanzas o la entidad que corresponda los bienes o servicios debidamente entregados y finiquitados para que ésta última realice la conciliación con los pagos realizados.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la persona administradora del contrato notificará por escrito a Finanzas o a la persona titular de la entidad que corresponda la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de las garantías, la que gestionará directamente ante la afianzadora que la haya expedido, devolviendo el original del documento fianza o endoso, por escrito.

La Secretaría o la entidad que corresponda, procederá a entregar una copia de dicho documento al proveedor dejando constancia de ello por escrito en el respectivo expediente de contratación.

Adicionalmente, la Secretaría o la entidad que corresponda deberá solicitar la cancelación tanto de la fianza original o primigenia como de todos los endosos derivados de la misma, aumentos o disminuciones, debiendo hacer mención del contrato original, como de todos sus convenios modificatorios.

### **Artículo 31.**

De las penas convencionales

1. Las penas convencionales que deban aplicarse, corresponderán al 2% por cada día de retraso en el cumplimiento de la entrega del bien o servicio, por causas imputables al proveedor, que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

2. En el caso de las contrataciones que se rigen por la normatividad federal, deberá estarse a los plazos y términos establecidos en los Artículos 46, 48, 52 y 53 de la LAASSP y 82, 86, 91, 92, 96 y 103 de su Reglamento.

## **CAPÍTULO XII ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 32.**

1. Las Dependencias y Entidades, sólo podrán arrendar inmuebles dentro de los ofertados en el mercado inmobiliario local, cuando no cuenten con los inmuebles necesarios para realizar los programas, obras y servicios a su cargo y cuando además, no existan inmuebles del Gobierno del Estado, disponibles.

2. En ningún caso se podrá arrendar un inmueble o parte de él, que no esté en condiciones de ser ocupado de inmediato.

3. El Comité deberá autorizar el arrendamiento mensual de los mismos, cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 41 de los Lineamientos y se justifique plenamente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por necesidades de espacio de las Dependencias y Entidades, proyectadas en el Programa Anual de Adquisiciones;

II. Por detección de nuevas necesidades no incorporadas en los Programas Anuales de Adquisiciones, por dispersión de inmuebles o por existir reducción de espacios que afecten la funcionalidad de las áreas de las Dependencias o Entidades; y

III. Por seguridad, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor.

### **Artículo 33.**

Para satisfacer los requerimientos planteados, Patrimonio procederá a:

I. Revisar el Inventario Estatal de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado, para identificar la existencia de inmuebles disponibles y en su caso, destinarlos o promover su aprovechamiento por parte de las Dependencias y Entidades.

II. En el caso de no existir inmuebles del Gobierno del Estado disponibles, se revisará la oferta de inmuebles en el mercado que tenga identificada Patrimonio, para efectuar las recomendaciones conducentes.

III. De no cubrirse los requerimientos presentados, Patrimonio evaluará las propuestas que le sometan a su consideración las Dependencias y Entidades, emitiendo un dictamen de viabilidad, para someterlo a la consideración y aprobación, en su caso, del Comité.

### **Artículo 34.**

Para satisfacer los requerimientos de la Administración Pública Estatal en materia de arrendamiento de inmuebles, se deberán observar los siguientes criterios:

I. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público, los usuarios y el personal;

II. El decoro y austeridad que debe observar la Administración Pública Estatal;

III. La idoneidad de las dimensiones, distribución e instalaciones de los inmuebles para las actividades que se pretendan realizar en ellos; y

IV. El importe de las erogaciones y el tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles, así como para instalar los equipos especiales que en su caso se requieran.

**Artículo 35.** Para los efectos anteriores, Patrimonio evaluará las propuestas de inmuebles por arrendar, que en su caso, le presente la Dependencia o Entidad, de modo que con la aprobación del Comité, se seleccione la opción más apropiada.

**Artículo 36.** Las Dependencias y Entidades deberán efectuar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles; así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles. No se podrán realizar erogaciones que impliquen inversión en el inmueble arrendado.

**Artículo 37.** Para la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, las Dependencias y Entidades deberán observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que establezcan el Presupuesto de Egresos del Estado o de la Federación para cada ejercicio fiscal, así como el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Contraloría Gubernamental.

### **Artículo 38.**

1. La vigencia de los contratos de arrendamiento que celebren las Dependencias y Entidades, se podrá iniciar en cualquier fecha del año y podrá tener una duración que exceda el ejercicio presupuestal en que se inicie su vigencia; además, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado o de la Federación para el ejercicio de que se trate.

2. Las Dependencias y Entidades al realizar el anteproyecto anual de presupuesto, deberán prever los gastos que generarán los contratos de arrendamiento cuya vigencia abarque más de un ejercicio fiscal, su vencimiento y el margen de incremento de la renovación, en su caso.

#### **Artículo 39.**

1. Las Dependencias y Entidades deberán solicitar la autorización del Comité, cuando por primera vez pretendan arrendar un inmueble, previamente a su ocupación, a la celebración del respectivo contrato, al pago de rentas, a la realización de gastos de mudanza y al inicio de obras de remodelación y adaptación. Deberán de iniciar su trámite ante Patrimonio con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha en que pretendan ocupar el inmueble.

2. No se requerirá de la autorización del Comité, en caso de renovación, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones del contrato y si dicha modificación sólo es debido al incremento del pago del arrendamiento, éste no deberá ser superior a la disponibilidad presupuestal autorizada por Finanzas y sin exceder el Índice Nacional de Precios al Consumidor (Índice General) vigente, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

3. Las Dependencias y Entidades, como instancias responsables de la renovación de los contratos de arrendamiento, deberán iniciar la negociación de los que deban renovarse, con tres meses de anticipación a la conclusión de la vigencia.

#### **Artículo 40.**

Si dos o más Dependencias y Entidades solicitan la autorización del Comité, éste atenderá la solicitud que haya recibido en primer lugar y comunicará a las demás que existe una solicitud anterior y que con el propósito de evitar competencia entre ellas, deberán abstenerse de continuar negociando con el propietario.

#### **Artículo 41.**

1. Las Dependencias y Entidades deberán presentar ante Patrimonio la solicitud de arrendamiento para la autorización del Comité, debiendo agregar los siguientes documentos:

I. Oficio dirigido a Patrimonio, en el que se establezca:

a) Solicitud a Patrimonio de la disponibilidad de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, señalando dimensiones, servicios requeridos, ubicación, uso proyectado y demás características del bien, así como, la temporalidad anualizada del arrendamiento;

b) Solicitud de aprobación por parte del Comité, de la propuesta del inmueble, para el caso de no existir disponibilidad de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, señalando el nombre del arrendador, su registro federal de contribuyentes, monto mensual y anual por concepto de renta con impuestos incluidos;

c) Establecer que cuentan con la suficiencia presupuestal, señalando si se trata de recursos estatales o federales, así como, la llave presupuestal, estableciendo número y nombre del proyecto, fase, fondo, y número y nombre de la posición presupuestaria.

II. Copia de la credencial para votar del propietario del inmueble tratándose de persona física, en el caso de persona moral, además, acta constitutiva o poder notarial con el que se acredite su representación legal, a fin de demostrar su personalidad jurídica;

III. Constancia de Situación Fiscal, cuya actividad económica sea el arrendamiento de inmuebles, a fin de acreditar su registro ante el Servicio de Administración Tributaria, así como su actividad económica;

IV. Copia del título de propiedad y certificado informativo, con el que se acredite la propiedad y ubicación del inmueble, así como que no se encuentre gravado, expedido por el registro público de la propiedad;

V. Copia del recibo de pago del impuesto predial y de los servicios de agua y drenaje, así como de energía eléctrica, al corriente, para acreditar que se encuentra libre de adeudos;

VI. En su caso, copia simple de la solicitud de autorización de estímulo I.V.A. Zona Fronteriza, emitida por el Servicio de Administración Tributaria;

VII. Croquis de localización, e imágenes del exterior e interior del inmueble, a fin de acreditar su ubicación y las condiciones del inmueble;

VIII. Copia del Programa Anual de Adquisiciones actualizado, firmado en original por el titular del área administrativa, para acreditar que dicha necesidad inmobiliaria fue proyectada con la debida anticipación;

IX. Copia del oficio de Aprobación de Presupuesto del ejercicio fiscal actual emitido por la Secretaría de Finanzas, además:

a) Si el gasto a ejercer corresponde a un proyecto, anexar oficio de disponibilidad presupuestal, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

b) Si el gasto a ejercer corresponde al Gasto Corriente, anexar reporte de disponibilidad presupuestal generado por el SAP/Plataforma Única firmado por la Dirección Administrativa o su equivalente.

Tratándose de Entidades:

a) Para las Entidades anexar formato de Validación Presupuestal para Adquisiciones emitido por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.

b) Tratándose de contrataciones plurianuales, deberá adjuntarse la suficiencia previa que cubra la totalidad de la contratación.

X. Copia del tarjetón de inscripción en el padrón de proveedores del Estado, vigente, con el que se acredite que se encuentra debidamente registrado, cuando se trate de recursos en los que se aplique la Ley, dicha obligación no será aplicable cuando se trate del ejercicio de recursos federales y se aplique la LAASSP.

Tratándose de renovación de contratos de arrendamiento de inmuebles, deberán presentar a Patrimonio la documentación señalada en las fracciones I, inciso c), III, IV sólo el certificado informativo de no gravamen, V, VI, VIII, IX y X.

2. Patrimonio remitirá al Comité, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba, a su entera satisfacción, la documentación que se señala en el párrafo anterior, junto con el dictamen de viabilidad.

3. Las Dependencias y Entidades, proporcionarán a Patrimonio, las facilidades necesarias para la adecuada investigación de los inmuebles objeto de arrendamiento.

#### **Artículo 42.**

Para determinar la viabilidad del monto de la renta, Patrimonio se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de los lineamientos y 82 de la Ley.

#### **Artículo 43.**

El importe de las rentas que pacten las Dependencias y Entidades tendrá que ser autorizado por el Comité en el dictamen correspondiente.

#### **Artículo 44.**

Los titulares de las Dependencias y Entidades cuidarán bajo su directa responsabilidad, que en su carácter de arrendatarias no se convengan importes de renta superiores a los determinados en los lineamientos.

#### **Artículo 45.**

1. No se podrá fijar en un contrato de arrendamiento un periodo inferior a un año para revisar y en su caso, incrementar el importe de la renta.

2. Cuando se ajuste el plazo de un contrato de arrendamiento a la duración del ejercicio fiscal en curso, en la prórroga o celebración del contrato para el siguiente ejercicio se podrá convenir el importe de la renta pactado en el ejercicio anterior o aplicar un incremento que no exceda el porcentaje fijado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

3. Cuando el incremento pactado, no sea aceptado por el arrendador y existan circunstancias que lo ameriten, la Dependencia o Entidad promovente podrá solicitar al Comité, en su solicitud de renovación de contrato ante Patrimonio, la reconsideración del importe de renta, debiendo aportar los elementos de juicio que demuestren la idoneidad del inmueble para sus servicios, las ventajas de dicho inmueble en comparación con otras ofertas y la información de mercado de que disponga, entre otros aspectos, para lo cual deberá ajustarse a los plazos señalados en el artículo 39, numerales 1 y 4, no existiendo la necesidad de agregar la documentación contenida en el artículo 41 de los Lineamientos, con excepción de lo contenido en las fracciones I y II y copia de la constancia de entrega del contrato vigente a Patrimonio.

4. Si el Comité, no aprueba la solicitud de reconsideración del aumento al importe de renta, o si en definitiva el propietario no acepta el aumento en el monto de renta propuesto, la Dependencia o Entidad deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

I. Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil; o

II. Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los diversos aspectos que señala el artículo 41 de los presentes Lineamientos y una vez seleccionado el más adecuado, solicitará al Comité a través de Patrimonio su aprobación.

#### **Artículo 46.**

Las Dependencias y Entidades deberán utilizar el modelo de contrato de arrendamiento que se adjunta al presente como **Anexo 2** pudiendo agregar otras cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no se altere el sentido ni el alcance de las disposiciones de este Lineamiento, ni de las cláusulas que contiene el modelo. El contrato deberá de ser revisado por la Dirección Jurídica de la Secretaría tratándose de Dependencias y su similar tratándose de Entidades previo a su formalización.

En el caso de las entidades, el contrato será formalizado por su titular o representante legal.

#### **Artículo 47.**

En el contrato se establecerá una cláusula en la que el arrendador exprese su conformidad para que la arrendataria permita el uso parcial del inmueble arrendado a otra Dependencia o Entidad, ya sea en forma gratuita u onerosa, sin que se generen derechos en favor del arrendador al pago de contraprestación alguna por ese concepto.

**Artículo 48.**

Las Dependencias y Entidades no deberán otorgar fianzas ni realizar depósitos como garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento de inmuebles.

**Artículo 49.**

No podrá aceptarse cláusula contractual o estipulación de cualquier especie que implique renuncia o menoscabo de los derechos que otorga la legislación civil a los arrendatarios.

**Artículo 50.**

Una vez que se cuente con la aceptación del propietario del inmueble o, en su caso, de su representante, que sea emitida la autorización por el Comité y revisado el contrato de arrendamiento por la Dirección Jurídica de la Secretaría, se procederá a la celebración del mismo, el cual deberá ser firmado por el servidor público de la dependencia con facultades para ello y por el propietario del inmueble o, en su caso, su representante. Los servidores públicos que efectúen pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, incurrirán en responsabilidad administrativa, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

**Artículo 51.**

Firmado el contrato de arrendamiento, el titular de la Dependencia o Entidad requirente o el responsable de recursos materiales de la Dependencia o Entidad deberá levantar acta circunstanciada de la recepción del inmueble, en la que se hará constar:

- I. El inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble; y
- II. El pago de los servicios básicos.

**Artículo 52.**

La Entidad deberá remitir a Patrimonio en copia con firmas autógrafas el contrato de arrendamiento celebrado y copia del acta circunstanciada de la recepción del inmueble, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha del inicio de su vigencia.

**Artículo 53.**

La periodicidad para el pago de las rentas no podrá ser inferior a un mes. El pago de las rentas se deberá convenir y efectuar por periodos vencidos. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el pago se realice en un plazo máximo de veinte días contados a partir de la fecha del vencimiento de cada periodo conforme al presupuesto disponible.

**Artículo 54.**

Las Dependencias y Entidades deberán prever y gestionar las disponibilidades presupuestales que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento, y que permitan efectuar con oportunidad las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

**Artículo 55.**

Si la Dependencia o Entidad deciden o requieren desocupar el inmueble arrendado, deberá avisarlo a Patrimonio con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para su desocupación, a fin de que previa evaluación lo incorpore a su catálogo de inmuebles disponibles para arrendamiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del primero de julio de 2023.

**SEGUNDO.** Los Subcomités de Compras y Operaciones Patrimoniales de las Entidades que se encuentren en operaciones a la entrada en vigor de los presentes lineamientos o posteriormente, deberán sujetarse a los mismos en sus procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios, siendo estrictamente responsables ante cualquier autoridad fiscalizadora.

Las operaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas con recursos federales y en los que se aplique la LAASSP, se llevarán a cabo por el Comité, hasta en tanto los Subcomités de Compras y Operaciones Patrimoniales cuenten con su Unidad Licitadora de COMPRANET.

**TERCERO.** Se abrogan todas las disposiciones administrativas expedidas por el Comité en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

**FORMATOS**

FORMATO DE SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE COMPRA F-01.

FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN F-02.

FORMATO DE RESUMEN DE SOLICITUD F-03-A.

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN F-03-B.

## ANEXOS

## Anexo 1 Modelos de contrato de bienes y contratación de servicios de dependencias y entidades

| REFERENCIA                    | TIPO DE ADJUDICACIÓN   |
|-------------------------------|--|
| <b>CONTRATOS DEPENDENCIAS</b> |  |
| CD-01                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA –ESTATAL - BIENES, PERSONA FÍSICA                           |
| CD-02                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA –ESTATAL - BIENES, PERSONA MORAL                            |
| CD-03                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA–ESTATAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                |
| CD-04                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA–ESTATAL–BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL                   |
| CD-05                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA – ESTATAL – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                       |
| CD-06                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA – ESTATAL – SERVICIOS, PERSONA MORAL                        |
| CD-07                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA – FEDERAL - BIENES, PERSONA FÍSICA                          |
| CD-08                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA – FEDERAL - BIENES, PERSONA MORAL                           |
| CD-09                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA–FEDERAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                |
| CD-10                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA–FEDERAL–BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL                   |
| CD-11                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA – FEDERAL – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                       |
| CD-12                         | ADJUDICACIÓN DIRECTA – FEDERAL – SERVICIOS, PERSONA MORAL                        |
| CD-13                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES, PERSONA FÍSICA               |
| CD-14                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES, PERSONA MORAL                |
| CD-15                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES, PERSONA FÍSICA             |
| CD-16                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES, PERSONA MORAL              |
| CD-17                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA   |
| CD-18                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL    |
| CD-19                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA |
| CD-20                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL  |
| CD-21                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA            |
| CD-22                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – SERVICIOS, PERSONA MORAL             |
| CD-23                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA          |
| CD-24                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – SERVICIOS, PERSONA MORAL           |
| CD-25                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES Y 32D – BIENES, PERSONA FÍSICA               |
| CD-26                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES Y 32D – BIENES, PERSONA MORAL                |
| CD-27                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES SIN 32D – BIENES, PERSONA FÍSICA             |
| CD-28                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES SIN 32D – BIENES, PERSONA MORAL              |
| CD-29                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES Y 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA   |
| CD-30                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES Y 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL    |
| CD-31                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES SIN 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA |
| CD-32                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES SIN 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL  |
| CD-33                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES Y 32D – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA            |
| CD-34                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES Y 32D – SERVICIOS, PERSONA MORAL             |
| CD-35                         | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES SIN 32D – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA          |

|       |  |
|-------|--|
| CD-36 | INV3 – ESTATAL – CONCURSO SIN BASES SIN 32D – SERVICIOS, PERSONA MORAL           |
| CD-37 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES, PERSONA FÍSICA               |
| CD-38 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES, PERSONA MORAL                |
| CD-39 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES, PERSONA FÍSICA             |
| CD-40 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES, PERSONA MORAL              |
| CD-41 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA   |
| CD-42 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL    |
| CD-43 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA |
| CD-44 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL  |
| CD-45 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA            |
| CD-46 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES Y 32D – SERVICIOS, PERSONA MORAL             |
| CD-47 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA          |
| CD-48 | INV3 – FEDERAL – CONCURSO CON BASES SIN 32D – SERVICIOS, PERSONA MORAL           |
| CD-49 | LICITACIÓN PÚBLICA – ESTATAL – BIENES, PERSONA FÍSICA                            |
| CD-50 | LICITACIÓN PÚBLICA – ESTATAL – BIENES, PERSONA MORAL                             |
| CD-51 | LICITACIÓN PÚBLICA – ESTATAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                |
| CD-52 | LICITACIÓN PÚBLICA – ESTATAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL                 |
| CD-53 | LICITACIÓN PÚBLICA – ESTATAL – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                         |
| CD-54 | LICITACIÓN PÚBLICA – ESTATAL – SERVICIOS, PERSONA MORAL                          |
| CD-55 | LICITACIÓN PÚBLICA – FEDERAL – SERVICIOS, PERSONA MORAL                          |
| CD-56 | LICITACIÓN PÚBLICA – FEDERAL – BIENES, PERSONA FÍSICA                            |
| CD-57 | LICITACIÓN PÚBLICA – FEDERAL – BIENES, PERSONA MORAL                             |
| CD-58 | LICITACIÓN PÚBLICA – FEDERAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                |
| CD-59 | LICITACIÓN PÚBLICA – FEDERAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL                 |
| CD-60 | LICITACIÓN PÚBLICA – FEDERAL – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                         |
| CD-61 | SOL 3 COTIZ – ESTATAL – BIENES, PERSONA FÍSICA                                   |
| CD-62 | SOL 3 COTIZ – ESTATAL – BIENES, PERSONA MORAL                                    |
| CD-63 | SOL 3 COTIZ – ESTATAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                       |
| CD-64 | SOL 3 COTIZ – ESTATAL – BIENES Y SERVICIOS, PERSONA MORAL                        |
| CD-65 | SOL 3 COTIZ – ESTATAL – SERVICIOS, PERSONA FÍSICA                                |
| CD-66 | SOL 3 COTIZ – ESTATAL – SERVICIOS, PERSONA MORAL                                 |

**CONTRATOS ENTIDADES**

|       |  |
|-------|--|
| CE-01 | CONTRATO DE BIENES                           |
| CE-02 | CONTRATO DE SERVICIOS                        |
| CE-03 | CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS |

**Anexo 2 Modelos de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles para dependencias y entidades**

|        |  |
|--------|--|
| CAD-01 | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA DEPENDENCIAS |
| CAE-01 | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ENTIDADES    |

**PRESIDENTE.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.- SECRETARIA EJECUTIVA.- LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIA COMISARIO.- DRA. NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES.- DR. LÁZARO CASTILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**FORMATO DE SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE COMPRA F-01**

Oficio No. \_\_\_\_\_  
Ciudad Victoria, Tamaulipas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. (1)  
Director General de Compras y Operaciones Patrimoniales.  
Presente.-

Por este conducto solicito su amable intervención a fin de se lleve a cabo los trámites correspondientes para la \_\_\_\_\_ (2), para ser utilizado \_\_\_\_\_ (3). Lo cual será sufragado con los recursos con que contamos de procedencia \_\_\_\_\_ (4) para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ (5), Proyecto \_\_\_\_\_ (6), Fase \_\_\_\_\_ (7), Fondo \_\_\_\_\_ (8), Posición Presupuestaria \_\_\_\_\_ (9). Para los cuales el resguardante será \_\_\_\_\_ (10). Por un monto de hasta \$ \_\_\_\_\_ (11). Contando con la suficiencia presupuestal señalada.

(12) En cumplimiento al presente, le informo que \_\_\_\_\_ (13), será la responsable de la emisión de la orden de compra, elaboración de contrato y el trámite de pago correspondiente. La persona de contacto para dudas y aclaraciones será \_\_\_\_\_ (14).

(15) Adjuntando al presente:

Lo anterior con fundamento en los artículos 1; 3, numeral 1, fracciones I y II; y 35, numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Sin otro particular por el momento, esperando vernos favorecidos con dicha petición, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre del Titular de  
la Dependencia o Entidad requirente.

C.C.P. Órgano Interno de Control de \_\_\_\_\_ (dependencia o entidad) \_\_\_\_\_ (16)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE COMPRA F-01**

- 1.- Nombre del Titular de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- 2.- Descripción de la adquisición.
  1. Adquisición de bienes.
  2. Contratación de los servicios.
- 3.- Mencionar la justificación del gasto (requisito necesario para el trámite del recibo de pago que la Dirección General realiza ante la Dirección de Planeación y Control Hacendario).
- 4.- Federal, Estatal, Propio.
- 5.- Año Fiscal actual.
- 6.- Número y nombre del proyecto.
- 7.- Número de fase.
- 8.- Número de fondo
- 9.- Número y nombre de la Posición Presupuestaria.
- 10.- Nombre y puesto del Servidor Público (sólo cuando se trate de bienes inventariables).
- 11.- En el caso de tratarse de contrato abierto, deberá indicar el monto mínimo y máximo y los impuestos respectivos o si están exentos; además deberá señalar cuando aplique exclusividad de patente, derechos de autor u otros derechos o excepción al padrón de proveedores, debiendo de justificarlo.
- 12.- Solo es aplicable para Entidades esta leyenda.
- 13.- Entidad Requirente.
- 14.- Nombre y correo del Servidor Público.
- 15.- Enlistar los documentos que integran el expediente técnico.
- 16.- Deberá marcarse copia al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Comisaría de la Entidad.

FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN F-02



SECRETARIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_

CD. VICTORIA, TAM. A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2023

Nombre del Proveedor:

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Table with 3 columns: CANTIDAD, UNIDAD, CONCEPTO. Multiple empty rows for data entry.

Lugar de Entrega del bien o servicio:

NOMBRE Y FIRMA
TITULAR DEL AREA REQUIRENTE

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

SELLO DEL PROVEEDOR

FECHA DE RECIBIDO DEL PROVEEDOR
EN ORIGINAL

NOTA PARA EL PROVEEDOR: DEBE DE ENTREGAR LA COTIZACION CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1.- FECHA DE LA COTIZACIÓN
2.- VIGENCIA DE COTIZACIÓN
3.- TIEMPO DE ENTREGA DEL MATERIAL O SERVICIO
4.- SELLO EN COTIZACIÓN EN ORIGINAL
5.- NOMBRE Y FIRMA A PLUMA EN ORIGINAL NO ESCANEADA NI EN DIGITAL
6.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.
TODO LO ESCRITO EN LA COTIZACIÓN DEBE DE SER LEGIBLE SIN TACHADURAS, ENMENDADURAS O CORRECCIONES TAPADAS CON CORRECTOR.

**FORMATO DE RESUMEN DE SOLICITUD F-03-A**

|   |  |                                   |  |  |  |
|---|--|-----------------------------------|--|--|--|
|   |  |                                   |  |  |  |
| <b>COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES</b>  |  | FECHA DE SOLICITUD                |  | HOJA No.   |  |
|   |  | DÍA                               | MES  | AÑO  |  |
|   |  |                                   |  |  |  |
| Formato de Resumen de la Solicitud F-03-A   |  |                                   |  |  |  |
| I.  | Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación  |                                   |  |  |  |
| II.   | Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.  |                                   |  |  |  |
| III.  | Resultado de la Investigación de mercado que soporte el proceso de contratación propuesto  | <b>Características Necesarias</b> | <b>PROVEEDOR A</b><br><small>Se tiene que anotar el nombre fiscal completo</small> | <b>PROVEEDOR B</b><br><small>Se tiene que anotar el nombre fiscal completo</small> | <b>PROVEEDOR C</b><br><small>Se tiene que anotar el nombre fiscal completo</small> |
|   |  | Tiempo de entrega                 |  |  |  |
|   |  | Costo en pesos s/IVA              |  |  |  |
|   |  | Certificación                     |  |  |  |
|   |  | Monto                             |  |  |  |
| IV.   | El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.                            |                                   |  |  |  |
| V.  | El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta   |                                   |  |  |  |
| VI.   | En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas |                                   |  |  |  |
| Nota: Quien suscribe este documento dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación solicitado.             |  |                                   |  |  |  |
| <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> Nombre y Firma del Titular de la Dependencia o Entidad  |  |                                   |  |  |  |

## FORMATO DE JUSTIFICACIÓN F-03-B

**JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN  
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (1)**  
\_\_\_\_\_ (2)

**Nombre del Proyecto (3)****Objetivo (4)****Antecedentes (5)****Justificación (6)****Criterios**

A continuación, se presentan los criterios considerados para la justificación del caso de la excepción a la licitación pública.

**Economía (7)****Eficiencia (8)****Eficacia (9)****Imparcialidad (10)****Honradez (11)****Bienes y servicios requeridos (12)**

| Bien o Servicio             | Cantidad | Precio |
|-----------------------------|----------|--------|
|                             |          |        |
|                             |          |        |
| <b>Sub Total sin I.V.A.</b> |          |        |
| <b>I.V.A.</b>               |          |        |
| <b>Total con I.V.A.</b>     |          |        |

**Fundamento legal (13)****Conclusiones (14)**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Titular de la Dependencia o  
Entidad requirente)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Titular del  
Área requirente de la Dependencia o Entidad, cuando  
menos con nivel de Dirección)

**Instructivo de llenado del Formato de Justificación F-03-B**

- 1.- Señalar si se trata de adquisición por invitación a cuando menos tres personas. Nombre del Titular de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- 2.- Nombre de la Dependencia o Entidad requirente.
- 3.- Señalar el nombre del proyecto de contratación.
- 4.- Describir los objetivos de la contratación.
- 5.- Relacionar los antecedentes que tiene el proyecto.
- 6.- Escribir la justificación de la contratación, así como la motivación para llevar a cabo la excepción a la licitación pública y al padrón de proveedores, en su caso, en base a la fundamentación solicitada.
- 7.- Referirse a la aplicación correcta de los recursos y la obtención de los mejores precios del mercado, precios que sean competitivos y convenientes; es decir, obtener el máximo beneficio por cada peso gastado; así como, establecer términos y condiciones bajo los cuales se adquieren los bienes o servicios en cantidad y calidad apropiada, y al menor costo posible para realizar una actividad determinada.
- 8.- Refiere a los criterios para alcanzar los fines propuestos, con el menor número de recursos, cumpliendo con lo programado, y asegurando que los licitantes que proporcionan los bienes reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados en el tiempo y con la calidad requerida.
- 9.- Referirse al criterio para alcanzar las metas, obteniendo los resultados esperados y que los bienes o servicios contratados sirvan para lo que fueron programados, adjudicando los contratos o pedidos a los licitantes que derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas hayan resultado solventes y ofrezcan las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad para el estado.
- 10.- Referirse a que los procedimientos se realicen en condiciones de legalidad y tratamiento equitativo a los participantes, otorgando información accesible y clara sobre los procedimientos de adquisición y sus resultados.
- 11.- Referirse al comportamiento responsable del administrador público, que consiste en el cumplimiento puntual de sus obligaciones, así como el servicio oportuno y debido a los administrados; así como, abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 12.- Establecer los bienes o servicios a contratar, la cantidad y el precio unitario sin I.V.A., subtotal sin I.V.A., monto de I.V.A. y total con I.V.A.
- 13.- Fundamentar, con base a las excepciones a la licitación pública señaladas en el artículo 65 de la Ley Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, tratándose de recurso estatal; y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de Recurso Federal y se aplique esta Ley.
- 14.- Describir las conclusiones del caso, que incluya la solicitud explícita del caso de excepción, con base en la fundamentación y motivación descrita.

## Anexo 1

CD-01

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_\_/20\_\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUIRENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL AREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”** se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado el **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra entrega de “**LOS BIENES**”, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con “**LOS BIENES**” descritos en el presente Contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

**7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el cumplimiento del contrato y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “LOS BIENES” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “LOS BIENES” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “LOS BIENES” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “EL PROVEEDOR”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

c) **Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario, el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES”** no suministrados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “**LOS BIENES**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “**LOS BIENES**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”** y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                  |  |
|------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b> | Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "2"</b> | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "3"</b> | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "4"</b> | Credencial para Votar del Proveedor.   |
| <b>Anexo "5"</b> | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "6"</b> | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "7"</b> | Cotización o Propuesta Económica.  |
| <b>Anexo "8"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "9"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "**LAS PARTES**", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-02  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATOS**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de los bienes objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 4A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL AREA REQUERENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”** se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**
- 

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Facturas de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a).- PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar **“LOS BIENES”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.

- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES**” originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “LOS BIENES” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “LOS BIENES” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS BIENES”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “LOS BIENES” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “LAS PARTES” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "2"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "3"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "4A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "6"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Cotización o Propuesta Económica.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-03

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- **“LA SECRETARÍA”** declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUERENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUERENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra, así como descripción completa de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

**7.- IMPUESTOS**

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no suministrados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el lugar que determine “**EL ÁREA REQUERENTE**” y/o en su caso, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, siendo a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                  |  |
|------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b> | Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "2"</b> | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "3"</b> | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "4"</b> | Credencial para Votar del Proveedor.   |
| <b>Anexo "5"</b> | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "6"</b> | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "7"</b> | Cotización o Propuesta Económica.  |
| <b>Anexo "8"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "9"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Secretario(a) de Administración**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Proveedor**

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Administrador(a) del contrato**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) General**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) de Contratos**

CD-04

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de los bienes objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 4A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para el cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279 y 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad (Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades) será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la Adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

## 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUERENTE”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUERENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en el lugar que determine el área requirente y/o en su caso, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUERENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUERENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUERENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificador de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "2"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "3"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "4A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |

- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-05

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo a la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL AREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**” se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS OBJETO**” de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS SERVICIOS”** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### Documentos:

I.- Evidencia de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura (s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad (Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades) será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no prestados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS SERVICIOS” prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b). PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS SERVICIOS” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden “LAS PARTES”.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUERENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL AREA REQUERENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la prestación de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “LA SECRETARÍA”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “EL PROVEEDOR” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "2"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "3"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "4"** Credencial para Votar del Proveedor.
- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-06  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATOS**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "**EL ÁREA REQUIRENTE**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; "**LA SECRETARÍA**" convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2**.

Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- "**LA SECRETARÍA**" declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 4A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**" se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura (s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no prestados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS SERVICIOS”** prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUERENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b). PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

## 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente a la prestación de “LOS SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte (en caso que aplique), será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL AREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la prestación de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.

- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de los servicios realizados originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "2"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "3"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "4"** Acta Constitutiva.
- Anexo "4A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "**LAS PARTES**", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-07  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATOS**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL AREA REQUERENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”** se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUERENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado el “**EL ÁREA REQUERENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de “**LOS BIENES**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### **Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra entrega de “**LOS BIENES**”, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con “**LOS BIENES**” descritos en el presente Contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el cumplimiento del contrato y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “LOS BIENES” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “LOS BIENES” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “LOS BIENES” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “EL PROVEEDOR”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

c) **Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario, el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES”** no suministrados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “**LOS BIENES**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “**LOS BIENES**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”** y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si éste incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"LA SECRETARÍA"**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **"EL PROVEEDOR"** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SECRETARÍA"** o **"EL ÁREA REQUIRENTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SECRETARÍA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"LA SECRETARÍA"** o **"EL ÁREA REQUIRENTE"** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** concluyere con la entrega de **"LOS BIENES"**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **"LOS BIENES"** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** implique que se extinga para **"LA SECRETARÍA"** la necesidad de la adquisición de **"LOS BIENES"**, por lo que en este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **"LOS BIENES"** contratados, y cuente con el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "2"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "3"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "4"** Credencial para Votar del Proveedor.
- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-08  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATOS**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUIRENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de los bienes objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 4A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL AREA REQUERENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”** se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**
- 

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

**“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Facturas de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

c) **Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## **2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a).- PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes.

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deduciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "2"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "3"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "4A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "6"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Cotización o Propuesta Económica.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Secretario(a) de Administración**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Proveedor**

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Administrador(a) del contrato**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) General**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) de Contratos**

CD-09

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra, así como descripción completa de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

**7.- IMPUESTOS**

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no suministrados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el lugar que determine “**EL ÁREA REQUERENTE**” y/o en su caso, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, siendo a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "2"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "3"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "4"** Credencial para Votar del Proveedor.
- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-10

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo al suministro de los bienes objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 4A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “LAS PARTES” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para el cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279 y 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad (Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades) será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la Adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUIRIENTE**”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUIRIENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el lugar que determine el área requirente y/o en su caso, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRIENTE**”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRIENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**EL ÁREA REQUIRIENTE**” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRIENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, éste podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "2"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "3"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "4A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |

- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-11

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo a la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL AREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**” se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS OBJETO**” de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS SERVICIOS”** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### **Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura (s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Calidad (Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades) será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no prestados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS SERVICIOS” prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del veinte por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b). PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS SERVICIOS” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden “LAS PARTES”.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUERENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL AREA REQUERENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERIENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la prestación de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “LA SECRETARÍA”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “EL PROVEEDOR” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deduciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "2"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "3"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "4"** Credencial para Votar del Proveedor.
- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-12

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUIRENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la licitación pública, a través de la **Adjudicación Directa** según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales mediante Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas **Anexo 2.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 3**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 2**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción V y 65 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa según acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales en Dictamen número \_\_\_\_\_ en la \_\_\_\_\_ Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_, documento que se incorpora a este Contrato como **Anexo 1**.
- 1.9 El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió el **Dictamen** mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el Procedimiento señalado en el numeral anterior, relativo la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 4A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 5**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 6** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**" se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 7**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 8**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 3**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 7**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura (s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 9**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar que se subsanen **"LOS SERVICIOS"**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** **"LAS PARTES"** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por cada día de atraso en la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **"LOS SERVICIOS"** prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **"LA SECRETARÍA"**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **"EL ÁREA REQUIRENTE"** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** a su vez autoriza a **"LA SECRETARÍA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

**b). PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **"LAS PARTES"** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 7**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente a la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte (en caso que aplique), será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

## **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL AREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la prestación de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de los servicios realizados originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Dictamen de acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "2"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "3"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "4"** Acta Constitutiva.
- Anexo "4A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "5"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "6"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "7"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "8"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "9"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por "La Secretaría"**

**Por "El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-13

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió en fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de éste instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.-CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se origine por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |

- Anexo "11"** Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "12"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "13"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "14"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

#### **CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

#### **POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

#### **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-14

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

## 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

### Datos:

#### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **"LOS BIENES"**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**"EL PROVEEDOR"** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **"LOS BIENES"**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de "LOS BIENES"**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **"EL PROVEEDOR"** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**"LA SECRETARÍA"** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el "recibo de pago" mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**"LA SECRETARÍA"** realizará el pago contra la entrega de **"LOS BIENES"**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **"LOS BIENES"** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA SECRETARÍA” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

**a) De satisfacción**

Si la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “EL PROVEEDOR” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “LOS BIENES” rechazados por Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “LA SECRETARÍA” a través de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

**c) Defectos**

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## **2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS BIENES”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS BIENES” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20 % (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS BIENES**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega “**LOS BIENES**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer “**LOS BIENES**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si “**EL PROVEEDOR**” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, , “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a “**EL PROVEEDOR**” para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                  |  |
|------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b> | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b> | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b> | Bases del Concurso.  |

- Anexo "4"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "5"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "6"** Acta Constitutiva.
- Anexo "6A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"** Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Anexo "10"** Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Anexo "11"** Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "12"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "13"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "14"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-15

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió en fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de éste instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato "**LA SECRETARÍA**" generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán "**LOS BIENES**" objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**":

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que "**EL PROVEEDOR**" debe atender. En este caso "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL ÁREA REQUIRENTE**" remitirá dicho documento a "**EL PROVEEDOR**", utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que "**LA SECRETARÍA**" o en su caso "**EL ÁREA REQUIRENTE**" le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP "Plataforma Única" y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.

- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

#### c) Defectos

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES**” con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS BIENES**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “LOS BIENES” correspondientes.

#### 5.-CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “LOS BIENES” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

#### OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

##### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **"LOS BIENES"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS BIENES"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **"LOS BIENES"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-16

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a las Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se origine por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EI PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |

- Anexo "8"**      Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"**      Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "10"**     Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "11"**     Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 Director(a) General

\_\_\_\_\_  
 C. \_\_\_\_\_  
 Director(a) de Contratos

CD-17

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los **“BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra, así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de estos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del Administrador del Contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279 y 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

## 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |

- Anexo "11"**      Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "12"**      Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "13"**      Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "14"**      Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por "La Secretaría"**

**Por "El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

c. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-18

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de "**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**", expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**

- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### **SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

## 1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

### Datos:

#### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón Social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUERENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

**a) De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## **2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUERENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES y SERVICIOS”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si “**EL PROVEEDOR**” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a “**EL PROVEEDOR**” para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de “**LA SECRETARÍA**”, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificador de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas Vigente y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                  |  |
|------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b> | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b> | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b> | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b> | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b> | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |

- Anexo "6"** Acta Constitutiva.
- Anexo "6A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"** Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Anexo "10"** Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Anexo "11"** Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "12"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "13"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "14"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-19

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el (la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### CUARTA.- ANTICIPOS.

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

##### Requisitos fiscales:

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra, así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de estos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del Administrador del Contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279 y 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-20

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “LAS PARTES” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban los bienes y servicios deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

**1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES y SERVICIOS” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas Vigente y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de **“LAS PARTES”**, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si **“EL PROVEEDOR”** infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-21

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- **“LA SECRETARÍA”** declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El (La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el (la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales que, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias, defectos o vicios ocultos u otras responsabilidades, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS SERVICIOS**” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS SERVICIOS**” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

**“EL PROVEEDOR”** prestará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.

- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "13"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "14"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-22

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar los servicios objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales"**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** para **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **"LOS SERVICIOS"**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP **“Plataforma Única”** y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS SERVICIOS”** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

##### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

### 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del Informe de Servicios realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que de “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS SERVICIOS**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

#### c) Defectos y Deficiencias

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS SERVICIOS”** deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PROVEEDOR”** prestará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no subsanar **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “LOS SERVICIOS” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de “LOS SERVICIOS” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS SERVICIOS”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “LOS SERVICIOS” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “LAS PARTES” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |

**Anexo "13"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.

**Anexo "14"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

c. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-23

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar los servicios objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato "**LA SECRETARÍA**" generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**":

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que "**EL PROVEEDOR**" debe atender. En este caso "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL ÁREA REQUERENTE**" remitirá dicho documento a "**EL PROVEEDOR**", utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que "**LA SECRETARÍA**" o en su caso "**EL ÁREA REQUERENTE**" le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP "Plataforma Única" y que se encuentra registrada en la misma.

#### CUARTA.- ANTICIPOS.

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUERENTE”**, **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUERENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS SERVICIOS”** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

#### Requisitos fiscales:

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales que, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.-** **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS SERVICIOS**” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS SERVICIOS**” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, informar de manera previa y por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de “LOS SERVICIOS” correspondientes.

#### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conviene “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

#### OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

##### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no presta “**LOS SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer “**LOS SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si “**EL PROVEEDOR**” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a “**EL PROVEEDOR**” para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de “**LA SECRETARÍA**”, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b> | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b> | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b> | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b> | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b> | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b> | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b> | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b> | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |

**Anexo "10"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.

**Anexo "11"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por "La Secretaría"**

**Por "El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRIENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-24

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, firmado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de **“LOS SERVICIOS”** realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS SERVICIOS”** deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.

- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |

**Anexo "11"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-25

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar los bienes objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

##### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% (\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar **“LOS BIENES”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUERENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUERENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **"LOS BIENES"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS BIENES"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **"LOS BIENES"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "11"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "12"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "13"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-26

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL ÁREA REQUERENTE”** cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (sí aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

##### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

### 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

**a) De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## **2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, informar de manera previa y por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre los casos en que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en la entrega de “LOS BIENES”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “LOS BIENES” correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “LOS BIENES” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “**LOS BIENES**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES**” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES**” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “**LOS BIENES**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “**LOS BIENES**” sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “LOS BIENES” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “LOS BIENES” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS BIENES”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “LOS BIENES” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “LAS PARTES” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "11"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "12"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "13"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-27

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato "**LA SECRETARÍA**" generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán "**LOS BIENES**" objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**":

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que "**EL PROVEEDOR**" debe atender. En este caso "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL ÁREA REQUIRENTE**" remitirá dicho documento a "**EL PROVEEDOR**", utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que "**LA SECRETARÍA**" o en su caso "**EL ÁREA REQUIRENTE**" le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP "Plataforma Única" y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS BIENES**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.

- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

#### c) Defectos

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, informar de manera previa y por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS BIENES**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “LOS BIENES” correspondientes.

#### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “LOS BIENES” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUERENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

#### OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

##### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUERENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUERENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUERENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.

- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "4"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "5"** Identificación Oficial del Proveedor.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "9"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "10"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-28

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUIRENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar los bienes objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**" cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de los bienes suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-29

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**  
**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de los **“BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados, Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de Servicios, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “LAS PARTES” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

#### a) De satisfacción.

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de los **“BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad.

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias.**

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban “LOS BIENES Y SERVICIOS” deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, siendo a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no entrega “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "11"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "12"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "13"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-30

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de "**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**", expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (sí aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

##### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados, Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

### 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del informe de servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción no fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL ÁREA REQUERENTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

a) **De satisfacción.**

Si la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de los “**BIENES Y SERVICIOS**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad.**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

c) **Defectos y Deficiencias.**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c) Por no reponer o subsanar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d) Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e) Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f) Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i) Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si “**EL PROVEEDOR**” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a “**EL PROVEEDOR**” para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de “**LA SECRETARÍA**”, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**LA SECRETARÍA**” resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “**EL PROVEEDOR**” dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato “**LA SECRETARÍA**” formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” concluyere con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de “**LA SECRETARÍA**” de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6A"</b> | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "11"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "12"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "13"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por "La Secretaría"**

**Por "El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-31

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de los “**BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados, Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de servicios, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

**7.- IMPUESTOS**

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción.

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de los **“BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad.

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias.

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, siendo a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios Realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de los bienes y/o servicios, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de los **“BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-32

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:**

**Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados, Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del informe de servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Defectos, Deficiencias, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción no fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL ÁREA REQUERENTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción.

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de los **“BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad.**

En caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias.**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.

- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c) Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d) Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e) Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f) Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i) Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificador de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "4"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "5"** Acta Constitutiva.
- Anexo "5A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "9"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "10"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-33

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del informe de servicios realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y los defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Defectos, deficiencias, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción del Área Requirente, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban **“LOS SERVICIOS”** deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de los servicios, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

**“EL PROVEEDOR”** prestará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó los servicios objeto del presente contrato.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.

- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "11"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "12"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "13"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-34

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES – ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 3º, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **"LOS SERVICIOS"** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **"EL PROVEEDOR"**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **"LA SECRETARÍA"** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **"EL PROVEEDOR"** debe atender. En este caso **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL ÁREA REQUIRENTE"** remitirá dicho documento a **"EL PROVEEDOR"**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **"LA SECRETARÍA"** o en su caso **"EL ÁREA REQUIRENTE"** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP "Plataforma Única" y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, **"LA SECRETARÍA"** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **"EL ÁREA REQUIRENTE"** (sí aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **"EL PROVEEDOR"** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **"LOS SERVICIOS"** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **"LOS SERVICIOS"** motivo del presente contrato; **"EL PROVEEDOR"** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del **informe de los servicios realizados**, de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “LA SECRETARÍA” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “EL PROVEEDOR” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “LOS SERVICIOS” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “LA SECRETARÍA” a través de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

#### c) Defectos y Deficiencias

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar que se subsanen los servicios, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban **“LOS SERVICIOS”** deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PROVEEDOR”** prestará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó los servicios objeto del presente contrato.

##### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

##### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no subsanar **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de “LOS SERVICIOS” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS SERVICIOS”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “LOS SERVICIOS” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “LAS PARTES” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "11"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "12"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "13"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-35

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES -  
ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUERENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS SERVICIOS**” prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados; previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del informe de servicios realizados de conformidad con los servicios descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Defectos, Deficiencias, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción del Área Requerente, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban “LOS SERVICIOS” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden “LAS PARTES”.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, informar de manera previa y por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre los casos en que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en la entrega de los servicios, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de “LOS SERVICIOS” correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conviene “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como Anexo 3.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “**LOS SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “**LOS SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó los servicios objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no presta “**LOS SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “**LOS SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "4"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "5"** Identificación Oficial del Proveedor.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "9"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "10"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-36

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO SIN BASES - ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- **“LA SECRETARÍA”** declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X y 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado sin Bases No. \_\_\_\_/20\_\_.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS SERVICIOS”**, con el sello nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del **informe de los Servicios realizados**, de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6. PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen los servicios, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS SERVICIOS**” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban servicios deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deduciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-37

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió en fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de éste instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**c) Defectos**

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS BIENES”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS BIENES” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.-CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar **“LOS BIENES”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.

- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "13"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "14"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-38

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

##### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

### 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

**a) De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## **2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20 % (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.****1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “**LOS BIENES**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES**” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES**” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “**LOS BIENES**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “**LOS BIENES**” sobrantes

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “LOS BIENES” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “LOS BIENES” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS BIENES”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “LOS BIENES” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “LAS PARTES” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "13"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "14"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-39

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.
- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió en fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de éste instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.

- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.**), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (**\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_\_\_% (**\_\_\_\_\_**) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.**) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato "**LA SECRETARÍA**" generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán "**LOS BIENES**" objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**":

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que "**EL PROVEEDOR**" debe atender. En este caso "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL ÁREA REQUIRENTE**" remitirá dicho documento a "**EL PROVEEDOR**", utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que "**LA SECRETARÍA**" o en su caso "**EL ÁREA REQUIRENTE**" le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP "Plataforma Única" y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS BIENES**”, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS BIENES**”, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con “**LOS BIENES**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.

- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUERENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

#### c) Defectos

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES**” con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS BIENES**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES**” correspondientes.

## 5.-CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “LOS BIENES” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

## OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deduciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Bases del Concurso.
- Anexo "4"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "5"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "6"** Identificación Oficial del Proveedor.
- Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "10"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "11"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-40

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **"LOS BIENES"** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **"LOS BIENES"** para **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **"LOS BIENES"**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **"LOS BIENES"** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **"EL PROVEEDOR"**, adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”**, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a las Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### **a) De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “LOS BIENES” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “LOS BIENES” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS BIENES”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “LOS BIENES” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “LAS PARTES” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EI PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-41

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los **“BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUERENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:**

**Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra, así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de estos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del Administrador del Contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).

- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279 y 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

### c) Defectos y Deficiencias

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no entrega “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EI PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "13"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "14"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-42

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- C. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- D. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la "**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**", expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de "**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**", expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”** o **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

## 1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

### Datos:

#### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón Social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### Documentos:

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUERENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

**a) De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## **2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUERENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES y SERVICIOS”** deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

##### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificador de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas Vigente y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                  |  |
|------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b> | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b> | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b> | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b> | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b> | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |

- Anexo "6"** Acta Constitutiva.
- Anexo "6A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"** Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Anexo "10"** Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Anexo "11"** Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "12"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "13"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "14"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "**LAS PARTES**", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "**EL PROVEEDOR**" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-43

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el (la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.

- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUERENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUERENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra, así como descripción completa de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de estos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s) de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del Administrador del Contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios..

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279 y 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUERENTE**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### d) De satisfacción

Si la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

#### e) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

#### f) Defectos y Deficiencias

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS BIENES Y SERVICIOS” deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no entrega “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificador de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-44

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_. **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_ el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Asimismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUERENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo, o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**” o “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la (s) Cuenta (s) y CLABE (S) bancaria (s) que se encuentre (n) debidamente registrada (s) y validada (s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “LAS PARTES” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato, de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd)x(nda)x(vspa)= pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrá emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban los bienes y servicios deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES y SERVICIOS**” deberá entregar al administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA**

**SECRETARÍA**” de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas Vigente y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación mexicana y **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-45

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- **“LA SECRETARÍA”** declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El (La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el (la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.9 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales que, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias, defectos o vicios ocultos u otras responsabilidades, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “LA SECRETARÍA” a través de “EL ÁREA REQUERENTE”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar que se subsanen “LOS SERVICIOS”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “EL PROVEEDOR” se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción “EL ÁREA REQUERENTE”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUERENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS SERVICIOS” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

**“EL PROVEEDOR”** prestará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.

- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "13"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "14"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-46

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar los servicios objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.
- 2.10 Presentó la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”**, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó resultado de la consulta de **“Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”**, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 10**.
- 2.12 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 11**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 12**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 13**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

**SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR**

El (los) precio (s) unitario (s) de **"LOS SERVICIOS"** que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **"EL PROVEEDOR"**, adjunta a este Contrato como **Anexo 12**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **"LA SECRETARÍA"** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **"EL PROVEEDOR"** debe atender. En este caso **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL ÁREA REQUIRENTE"** remitirá dicho documento a **"EL PROVEEDOR"**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **"LA SECRETARÍA"** o en su caso **"EL ÁREA REQUIRENTE"** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP "Plataforma Única" y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, **"LA SECRETARÍA"** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **"EL ÁREA REQUIRENTE"** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **"EL PROVEEDOR"** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **"LOS SERVICIOS"** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **"LOS SERVICIOS"** motivo del presente contrato; **"EL PROVEEDOR"** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

### 1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### Datos:

##### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### Documentos:

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

### 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del Informe de Servicios realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que de “**LA SECRETARÍA**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 14**.

**a) De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS SERVICIOS**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS SERVICIOS”** deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar **“LOS SERVICIOS”** requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

**“EL PROVEEDOR”** prestará **“LOS SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar **“LOS SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no presta **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por no subsanar **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de “**LOS SERVICIOS**” originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de “**LOS SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.                 |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "10"</b> | Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |
| <b>Anexo "11"</b> | Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).   |
| <b>Anexo "12"</b> | Petición de Oferta o Cotización.   |

**Anexo "13"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.

**Anexo "14"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por "La Secretaría"**

**Por "El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-47

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES – FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, signado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar los servicios objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUERENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUERENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS SERVICIOS**” prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### **Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de “**LOS SERVICIOS**”, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de los servicios realizados de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales que, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS SERVICIOS” deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, informar de manera previa y por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre los casos en que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en la entrega de “LOS SERVICIOS”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de “LOS SERVICIOS” correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o este facultado para ello.

Conviene “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como Anexo 4.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Prestar “**LOS SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Para comprobar la prestación de “**LOS SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no presta “**LOS SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer “**LOS SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

**Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

**Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.

**Anexo "3"** Bases del Concurso.

**Anexo "4"** Fallo de Adjudicación.

**Anexo "5"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.

**Anexo "6"** Identificación Oficial del Proveedor.

**Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.

**Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.

**Anexo "9"** Petición de Oferta o Cotización.

**Anexo "10"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.

**Anexo "11"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-48

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (CONCURSO CON BASES - FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_/20\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de Recurso Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, firmado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción III, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevo a cabo el Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante Concurso a Sobre cerrado con Bases No. \_\_\_\_/20\_\_ **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres personas**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 9**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 10**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 9**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP **“Plataforma Única”** y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, **“LA SECRETARÍA”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS SERVICIOS”** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje de anticipo, **“LA SECRETARÍA”** se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de **“LOS SERVICIOS”** realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciado a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 11**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten defectos, deficiencias, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS SERVICIOS”** deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato: acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"LA SECRETARÍA"**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **"EL PROVEEDOR"** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SECRETARÍA"** o **"EL ÁREA REQUIRENTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SECRETARÍA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"LA SECRETARÍA"** o **"EL ÁREA REQUIRENTE"** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** concluyere con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **"LOS SERVICIOS"** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** implique que se extinga para **"LA SECRETARÍA"** la necesidad de la adquisición de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, en este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases del Concurso.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "10"</b> | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "11"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-49

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.



- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas

Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.

Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Horario: De 8:30 a 15:30 horas

Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.

Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de “**LOS BIENES**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“EL PROVEEDOR” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### **Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Facturas** de “**LOS BIENES**”, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

#### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

#### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS BIENES**”, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con “**LOS BIENES**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para el cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

c) **Defectos**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día natural de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, informar de manera previa y por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS BIENES**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “LOS BIENES” correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione LA SECRETARÍA, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “LOS BIENES” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

### OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como Anexo 4.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “**LOS BIENES**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES**” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES**” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “**LOS BIENES**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “**LOS BIENES**” sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS BIENES**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega “**LOS BIENES**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer “**LOS BIENES**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del veinte por ciento (20%) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV "COTIZACIÓN"  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-50

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicito el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **"LOS BIENES"** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **"LOS BIENES"** para **"EL ÁREA REQUERENTE"**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **"LOS BIENES"**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA" **Anexo 9**
- ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" **Anexo 10**
- ANEXO IV "COTIZACIÓN" **Anexo 11**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **"LOS BIENES"** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **"El Proveedor"**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Facturas** de **“LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los Artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

#### a) De satisfacción.

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad.**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos.**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día natural de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe del Pedido de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA”.  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”  |

**Anexo "11"** ANEXO IV "COTIZACIÓN"

**Anexo "12"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_:

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por "La Secretaría"**

**Por "El Proveedor"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Secretario(a) de Administración**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Proveedor**

**POR EL ÁREA REQUIRIENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Administrador(a) del contrato**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) General**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) de Contratos**

CD-51

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_-\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicito el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.

- 2.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II **“PROPUESTA TÉCNICA” Anexo 9**
- ANEXO III **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” Anexo 10**
- ANEXO IV **“COTIZACIÓN” Anexo 11**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_ % ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiar durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción del **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día natural de atraso en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS BIENES Y SERVICIOS” deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, LA SECRETARÍA o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga, descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que los bienes sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente, el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no entrega “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del veinte por ciento (20%) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV "COTIZACIÓN"  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-52

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_ PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "**EL ÁREA REQUERENTE**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; "**LA SECRETARÍA**" convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**" formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.-"LA SECRETARÍA" declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.



“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:**

**Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”** precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción del **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día natural de atraso en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUERENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga, descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que los bienes sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes.

## **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes, establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV "COTIZACIÓN"  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-53

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA” **Anexo 9**
- ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” **Anexo 10**
- ANEXO IV “COTIZACIÓN” **Anexo 11**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_ % (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.

- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

|               |  |
|---------------|--|
| R.F.C.:       | SFG-210216-AJ9.  |
| Razón Social: | Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.                    |
| Domicilio:    | Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de “**LOS SERVICIOS**” prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“EL PROVEEDOR” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### **Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de “LOS SERVICIOS”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas** de “LOS SERVICIOS”, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “EL PROVEEDOR” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deba corregir.

#### **2.- PLAZO DE PAGO**

“LA SECRETARÍA” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “EL PROVEEDOR” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

#### **3.- FORMAS DE PAGO**

“LA SECRETARÍA” realizará el pago contra la entrega de “LOS SERVICIOS” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “LOS SERVICIOS” devengados, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con “LOS SERVICIOS” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “EL PROVEEDOR” acepta que “LA SECRETARÍA” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “EL PROVEEDOR” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten, Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día natural de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS SERVICIOS” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, informar de manera previa y por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre los casos en que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en la prestación de “LOS SERVICIOS”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de “LOS SERVICIOS”, correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como Anexo 4.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR”, todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “LA SECRETARÍA”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “EL PROVEEDOR” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “LA SECRETARÍA” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte) por ciento de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL PROVEEDOR” y “LA SECRETARÍA”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” acepta que “LA SECRETARÍA” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “EL PROVEEDOR”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “LA SECRETARÍA” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “EL PROVEEDOR” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “LA SECRETARÍA” o se involucre a “LA SECRETARÍA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “LA SECRETARÍA” y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA SECRETARÍA” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA SECRETARÍA” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “LOS SERVICIOS” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de “LOS SERVICIOS” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA SECRETARÍA”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la prestación de “LOS SERVICIOS”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Bases de la Licitación.
- Anexo "4"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "5"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requiriente.
- Anexo "6"** Identificación Oficial del Proveedor.
- Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"** ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".
- Anexo "10"** ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
- Anexo "11"** ANEXO IV "COTIZACIÓN"
- Anexo "12"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-54

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_-\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicito el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA" **Anexo 9**
- ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" **Anexo 10**
- ANEXO IV "COTIZACIÓN" **Anexo 11**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de **“LOS SERVICIOS”**, prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de **“LOS SERVICIOS”** realizados, de conformidad con los servicios descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “LAS PARTES” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día natural de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUERENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **EL “ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestará “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la Prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

## **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV "COTIZACIÓN"  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-55

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para **“EL AREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II **“PROPUESTA TÉCNICA” Anexo 9**
- ANEXO III **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” Anexo 10**
- ANEXO IV **“COTIZACIÓN” Anexo 11**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del mismo o, en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los Anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.

- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas

Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.

Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Horario: De 8:30 a 15:30 horas

Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.

Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de “**LOS BIENES**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“EL PROVEEDOR” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### **Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Facturas de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

#### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

#### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS BIENES**”, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con “**LOS BIENES**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para el cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES**” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

c) **Defectos**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día natural de atraso en la entrega de “LOS BIENES”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden “LAS PARTES”.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **LA SECRETARÍA**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico\_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES”** requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS BIENES”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no entrega “LOS BIENES”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer “LOS BIENES” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.

- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del veinte por ciento (20%) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV "COTIZACIÓN"  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-56  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO FEDERAL)

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_-\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- “**LA SECRETARÍA**” declara que:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicito el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de los bienes objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.



“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Facturas de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los Artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

#### a) De satisfacción.

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad.**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

**c) Defectos.**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día natural de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd)x(nda)x(vspa)= pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe del Pedido de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUERENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

## **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA”.  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”  |

**Anexo "11"** ANEXO IV "COTIZACIÓN"

**Anexo "12"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_:

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-57

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_-\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicito el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.

- 2.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II **“PROPUESTA TÉCNICA” Anexo 9**
- ANEXO III **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” Anexo 10**
- ANEXO IV **“COTIZACIÓN” Anexo 11**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_ % (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiar durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA SECRETARÍA”** o en su caso **“EL ÁREA REQUIRENTE”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPO.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción del **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día natural de atraso en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia o Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS BIENES Y SERVICIOS” deficientes o con defectos éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, LA SECRETARÍA o “EL ÁREA REQUIRENTE” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga, descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que los bienes sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente, el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no entrega “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.

- c). Por reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato podrá ser modificado por “**LA SECRETARÍA**” de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del veinte por ciento (20%) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” contratados, y cuente con el consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “**EL PROVEEDOR**”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “**LA SECRETARÍA**” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “**EL PROVEEDOR**” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “**EL PROVEEDOR**” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “**LA SECRETARÍA**” o se involucre a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “**LA SECRETARÍA**” y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requiriente.   |
| <b>Anexo "6"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA”.  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV “COTIZACIÓN”  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-58

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_ PROCEDIMIENTO DE  
LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.-“LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.



“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUERENTE”** precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### **Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## **2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## **3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “LA SECRETARÍA”.

#### 7.- IMPUESTOS

Cada una de “LAS PARTES” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

c) **Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción del “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

a) **PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día natural de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Conviene **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar de entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

**“EL PROVEEDOR”** entregará **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga, descarga y de ser el caso, la instalación a entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que los bienes sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes.

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes, establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA".  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV "COTIZACIÓN"  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-59

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUERENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.
- 2.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LOS SERVICIOS”** para **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de **“LOS SERVICIOS”**, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II **“PROPUESTA TÉCNICA” Anexo 9**
- ANEXO III **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” Anexo 10**
- ANEXO IV **“COTIZACIÓN” Anexo 11**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de **“LOS SERVICIOS”** que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_ % (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato **“LA SECRETARÍA”** generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a **“EL PROVEEDOR”**:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

“EL PROVEEDOR” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### **Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas** de “**LOS SERVICIOS**”, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

#### **2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

#### **3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

#### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar “**LOS SERVICIOS**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA” **Anexo 9**
- ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” **Anexo 10**
- ANEXO IV “COTIZACIÓN” **Anexo 11**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_ % (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-\_\_\_\_. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de “LOS SERVICIOS”, correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como Anexo 4.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR”, todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “**LOS SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “**LOS SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no presta “**LOS SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “**LOS SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “**LA SECRETARÍA**”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “**EL PROVEEDOR**” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “**LA SECRETARÍA**” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte) por ciento de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Bases de la Licitación.
- Anexo "4"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "5"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requiriente.
- Anexo "6"** Identificación Oficial del Proveedor.
- Anexo "7"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "8"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "9"** ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA”.
- Anexo "10"** ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
- Anexo "11"** ANEXO IV “COTIZACIÓN”
- Anexo "12"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-60

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (RECURSO FEDERAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública No. 57062002-\_\_\_-\_\_\_.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Federal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara que:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante la (s) **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicito el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Federal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Licitación Pública**, convocado mediante Licitación Pública \_\_\_\_\_ No. 57062002-\_\_\_\_-20. **Anexo 3**.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente a la Licitación Pública señalada en el numeral anterior **Anexo 4**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 6**.
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 6A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 7**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 8** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**
- ANEXO II "PROPUESTA TÉCNICA" **Anexo 9**
- ANEXO III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" **Anexo 10**
- ANEXO IV "COTIZACIÓN" **Anexo 11**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 4** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases de la Licitación o cuando así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como la descripción completa de **“LOS SERVICIOS”**, prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Facturas** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe de **“LOS SERVICIOS”** realizados, de conformidad con los servicios descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de: 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 12**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día natural de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días naturales de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUERENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **EL “ÁREA REQUIRENTE”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

#### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo de la Adjudicación, plazo que se precisa en dicho documento adjunto al presente instrumento como **Anexo 4**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

## **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestará “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la Prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

## **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

## **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Bases de la Licitación.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "5"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "6A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "7"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "8"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "9"</b>  | ANEXO II “PROPUESTA TÉCNICA”.  |
| <b>Anexo "10"</b> | ANEXO III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”  |
| <b>Anexo "11"</b> | ANEXO IV “COTIZACIÓN”  |
| <b>Anexo "12"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Secretario(a) de Administración**

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Proveedor**

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Administrador(a) del contrato**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) General**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
**Director(a) de Contratos**

CD-61

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 3º, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción IV, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar los “**LOS BIENES**” objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS BIENES**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo prevean las Bases del Concurso o cuando así lo haya autorizado el “**ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS BIENES**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de “**LOS BIENES**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS BIENES**”, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con “**LOS BIENES**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

**7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA SECRETARÍA” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA SECRETARÍA” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA SECRETARÍA” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA SECRETARÍA” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “LOS BIENES” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “LOS BIENES” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “LOS BIENES” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “EL PROVEEDOR”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

#### c) Defectos

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS BIENES”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En caso de que se reciban “**LOS BIENES**” deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, informar de manera previa y por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS BIENES**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA SECRETARÍA**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES**” correspondientes.

#### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “**LA SECRETARÍA**”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “**LA SECRETARÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “**LOS BIENES**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA SECRETARÍA**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**EL ÁREA REQUERENTE**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “**LA SECRETARÍA**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA SECRETARÍA**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar “**LOS BIENES**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS BIENES**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES**”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “**LOS BIENES**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que **“LOS BIENES”** sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA SECRETARÍA”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA SECRETARÍA”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.

- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"LA SECRETARÍA"**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **"EL PROVEEDOR"** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA SECRETARÍA"** o **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SECRETARÍA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"LA SECRETARÍA"** o **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **"LA SECRETARÍA"** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** concluyere con la entrega de **"LOS BIENES"**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **"LOS BIENES"** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** implique que se extinga para **"LA SECRETARÍA"** la necesidad de la adquisición de **"LOS BIENES"**, por lo que, en este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **"LA SECRETARÍA"** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **"EL ÁREA REQUIRENTE"**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **"LOS BIENES"** contratados, y cuente con el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **"LOS BIENES"** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SECRETARÍA"**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **"LOS BIENES"**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **"LOS BIENES"** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **"LAS PARTES"** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "**LAS PARTES**", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-62

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUIRENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción IV, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### **TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de los bienes suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por el **“EL ÁREA REQUERENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA SECRETARÍA”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **“LA SECRETARÍA”** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de **“EL PROVEEDOR”**, deberá de comunicarlos inmediatamente a **“EL PROVEEDOR”** a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **“LA SECRETARÍA”** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de **“EL PROVEEDOR”** los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar a **“LA SECRETARÍA”** el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de **“LOS BIENES”** suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del periodo de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de **“LOS BIENES”** correspondientes.

### **5. CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUERENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el de Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUERENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUERENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUERENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUERENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de “LOS BIENES”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de “LOS BIENES” sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUERENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “**LOS BIENES**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Proveedor**”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-63

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUIRENTE”** Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 1.- **“LA SECRETARÍA”** declara:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción IV, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**.

- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato "**LA SECRETARÍA**" generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**":

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que "**EL PROVEEDOR**" debe atender. En este caso "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL ÁREA REQUIRENTE**" remitirá dicho documento a "**EL PROVEEDOR**", utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que "**LA SECRETARÍA**" o en su caso "**EL ÁREA REQUIRENTE**" le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas..  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA SECRETARÍA”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”**, no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen o restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS BIENES Y SERVICIOS” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “LOS BIENES Y SERVICIOS” deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, informar de manera previa y por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre los casos en que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de “LOS BIENES Y SERVICIOS” correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga, descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “**EL ÁREA REQUIRENTE**” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La restitución o la subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA SECRETARÍA**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PROVEEDOR**” por virtud de este contrato, faculta a “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “**LA SECRETARÍA**”, comunique a “**EL PROVEEDOR**” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” por la mala calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ÁREA REQUIRENTE**”.

- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes, establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Identificación Oficial del Proveedor.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "**LAS PARTES**", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**Por “La Secretaría”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

**Por “El Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-64

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO: DG CYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUIRENTE**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción IV, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades,
- \_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Lugar:            | Módulo de Recepción de Facturas  |
| Área Responsable: | <b>Departamento de Gestión de Pagos y Archivo</b> de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.                               |
| Domicilio:        | Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas. |
| Horario:          | De 8:30 a 15:30 horas  |
| Días hábiles:     | De Lunes a Viernes.  |

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón Social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas..  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por el **“ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, acompañada del informe, de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, descritos en el presente contrato y Solicitud (es) de Compras Mayor o Requisición de Compra, objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen y restituyan **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

**a) De satisfacción.**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad.**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUERENTE**”.

**c) Defectos y Deficiencias**

“**LA SECRETARÍA**” podrá solicitar que se subsanen o restituyan “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a subsanarlos o restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**EL ÁREA REQUERENTE**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA SECRETARÍA**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd)x(nda)x(vspa)= pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes y/o servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “**EL ÁREA REQUERENTE**” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA SECRETARÍA**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no entregados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” deficientes o con defectos, éstos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga, descarga y de ser el caso, la instalación, a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “EL ÁREA REQUIRENTE” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “EL ÁREA REQUIRENTE” por conducto del Administrador del Contrato le indique.
- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción sellada y firmada por este, acompañada del informe de los servicios realizados para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La restitución o subsanación que resulte de cualquier incumplimiento, referente a “LOS BIENES Y SERVICIOS”, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, “EL PROVEEDOR” se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto “LA SECRETARÍA” por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de los bienes sobrantes

### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

### DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer o subsanar **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la vigencia, monto o cantidad de los conceptos y volúmenes, establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “**LA SECRETARÍA**” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**LA SECRETARÍA**”, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **"LAS PARTES"** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **"LAS PARTES"** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas. |
| <b>Anexo "2"</b>  | Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "3"</b>  | Fallo de Adjudicación.   |
| <b>Anexo "4"</b>  | Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del _____.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | Petición de Oferta o Cotización.   |
| <b>Anexo "9"</b>  | Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.  |
| <b>Anexo "10"</b> | Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.   |

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requiriente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “La Secretaría”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por “El Proveedor”

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRIENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-65

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR EL ÁREA REQUERENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL ÁREA REQUERENTE**” Y POR LA OTRA, EL(LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- A.** En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA SECRETARÍA**” convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- B.** Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 3º, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requerente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción IV, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUERENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.
- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar los servicios objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**LA SECRETARÍA**”.
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**”, se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% (\_\_\_\_\_) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.

- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

#### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de “**LOS SERVICIOS**” prestados, en su caso el documento que avale la entrega de estos, firmada por el “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de “**LOS SERVICIOS**”, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por “**EL PROVEEDOR**” para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

“**LA SECRETARÍA**” realizará el pago contra la entrega de “**LOS SERVICIOS**” o en el caso de un servicio con período, en pagos por “**LOS SERVICIOS**” devengados; previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del informe de los servicios realizados de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, “**EL PROVEEDOR**” acepta que “**LA SECRETARÍA**” cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a “**EL PROVEEDOR**” se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de “**LA SECRETARÍA**”.

“**LA SECRETARÍA**” no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

**6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen “**LOS SERVICIOS**”, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

#### b) De calidad

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUERENTE”**.

#### c) Defectos y Deficiencias

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, Defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

a) **PENAS CONVENCIONALES.**- “LAS PARTES” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “EL PROVEEDOR” por cada día de atraso en la entrega de “LOS SERVICIOS”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “LOS SERVICIOS” no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “LOS SERVICIOS” entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “LA SECRETARÍA”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de “EL ÁREA REQUIRENTE” que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” a su vez autoriza a “LA SECRETARÍA” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA SECRETARÍA”.

b) **PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.**- “LAS PARTES” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “EL PROVEEDOR” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “LOS SERVICIOS” no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes, éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL PROVEEDOR”.

Será de estricta responsabilidad de “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, informar de manera previa y por escrito a “LA SECRETARÍA”, sobre los casos en que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento en la entrega de “LOS SERVICIOS”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total para el caso que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “LA SECRETARÍA”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de “LOS SERVICIOS” correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA SECRETARÍA”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA SECRETARÍA”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“EL ÁREA REQUIRENTE” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA SECRETARÍA” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

### OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

#### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como Anexo 3.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

#### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR”, todo lo referente a entera satisfacción de “EL ÁREA REQUIRENTE”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción, sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, por la mala calidad de “LOS SERVICIOS”, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de “LOS SERVICIOS” de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “LA SECRETARÍA”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y “EL PROVEEDOR” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que “LA SECRETARÍA” pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deduciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "4"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "5"** Identificación Oficial del Proveedor.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "9"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "10"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “LAS PARTES”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por "La Secretaría"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

Por "El Proveedor"

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CD-66

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: DGCYOP/\_\_\_/20\_\_\_  
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO (RECURSO ESTATAL)**

CONTRATO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL C. DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE COMO CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, POR EL ÁREA REQUIRENTE EL(LA) C. \_\_\_\_\_, TITULAR DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **“EL ÁREA REQUIRENTE”** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL(LA) C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA SECRETARÍA”** convocó al procedimiento de adjudicación que nos ocupa, mediante el proceso de excepción a la Licitación Pública, a través de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- B. Los recursos a erogar son de carácter Estatal, según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 1.**

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

**1.- “LA SECRETARÍA” declara:**

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, la facultad para intervenir en la celebración de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, arrendamientos y enajenación de bienes muebles e inmuebles, en atención a lo dispuesto en los artículos 93, 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 3°, 13, 22, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 10, 16 y 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.2 Comparece por conducto del C. Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 24 numeral 1 fracción IV y 28 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 fracción VI de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 14 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- 1.3 El(La) C. \_\_\_\_\_, Titular de \_\_\_\_\_, interviene como responsable del Área Requirente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 1.4 El(La) C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de la dependencia antes señalada, interviene como Administrador del Contrato.

- 1.5 El(La) \_\_\_\_\_ es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo \_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 2**, solicitó el(la) \_\_\_\_\_, documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.6 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente instrumento.
- 1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de procedencia Estatal \_\_\_\_\_, de conformidad con el Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_ de la dependencia señalada en el numeral 1.5 de las Declaraciones de este instrumento, autorizados mediante Oficio de Suficiencia Presupuestal No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas; documentos que forman parte de este instrumento y se agregan bajo el **Anexo 1**.
- 1.8 Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a: precio, calidad, financiamiento, garantía, oportunidad, eficacia, eficiencia, optimización y uso responsable de los recursos y demás circunstancias pertinentes **“LA SECRETARÍA”**, con fundamento en los artículos 10, 35 fracción IV, 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, llevó a cabo el Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante Concurso Vía Correo Electrónico sin número.
- 1.9 **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, emitió con fecha \_\_\_\_\_, el **Fallo** mediante el cual se adjudicó el contrato correspondiente al Procedimiento de **Solicitud de tres Cotizaciones por escrito**, convocado mediante el Concurso señalado en el numeral anterior **Anexo 3**, encomendando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato, mismo que fue notificado a **“EL ÁREA REQUIRENTE”** mediante Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 4**.
- 1.10 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- 1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 4, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**
- 2.2 Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volúmen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. Lic. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_ con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.
- 2.4 Está registrada en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio 20\_\_, emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA SECRETARÍA**".
- 2.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_.
- 2.8 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.9 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el(la) \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**" para "**EL ÁREA REQUIRENTE**", cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de "**LOS SERVICIOS**", se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por "**LAS PARTES**" forman parte del presente Contrato.

- Petición de Oferta o Cotización **Anexo 8**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 9**
- Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra No. \_\_\_\_\_ **Anexo 2**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de "**LOS SERVICIOS**" que prevalecerá (n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede (n) apreciar en la Petición de Oferta o Cotización de "**EL PROVEEDOR**", adjunta a este Contrato como **Anexo 8**, misma que formará parte integrante del expediente de dicho (s) Pedido (s).

De conformidad con el Fallo de adjudicación adjunto al **Anexo 3** de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del \_\_% ( \_\_\_\_\_ ) que corresponde a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

**TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.**

Al amparo de este contrato “**LA SECRETARÍA**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA SECRETARÍA**” a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA SECRETARÍA**” o en su caso “**EL ÁREA REQUIRENTE**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de Pedido de Compra en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, “**LA SECRETARÍA**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o “**EL ÁREA REQUIRENTE**” (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose a este instrumento como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, a través de “**EL ÁREA REQUIRENTE**”, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato. En caso de tramitarse el porcentaje antes señalado, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” el pago de la cantidad restante de acuerdo al anticipo otorgado del monto total de este Contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: Módulo de Recepción de Facturas  
Área Responsable: **Departamento de Gestión de Pagos y Archivo** de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, dependientes de la Secretaría de Administración.  
Domicilio: Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.  
Horario: De 8:30 a 15:30 horas  
Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:****Requisitos fiscales:**

R.F.C.: SFG-210216-AJ9.  
Razón social: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Domicilio: Palacio de Gobierno Piso 1, Zona Centro C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia al (los) Pedido (s) de Compra así como descripción completa de **“LOS SERVICIOS”** prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por el **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedentes para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.- Evidencia de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, informe de los servicios realizados y Factura(s)** de **“LOS SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

**2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

**3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** realizará el pago contra la entrega de **“LOS SERVICIOS”** o en el caso de un servicio con período, en pagos por **“LOS SERVICIOS”** devengados; previa Acta de Entrega-Recepción acompañada del informe de **“LOS SERVICIOS”** realizados de conformidad con **“LOS SERVICIOS”** descritos en el presente contrato y Solicitud(es) de Compras Mayor objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

**4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de **“LA SECRETARÍA”**.

**“LA SECRETARÍA”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a “**EL PROVEEDOR**”, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

#### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a “**LA SECRETARÍA**”.

#### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “**LA SECRETARÍA**” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “**EL PROVEEDOR**” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA SECRETARÍA**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA SECRETARÍA**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EI PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA SECRETARÍA**” el Cumplimiento del contrato, y de las deficiencias, defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato, así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- c) La fianza queda a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, dependiente de la Secretaría de Administración.

- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten Deficiencias, Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del periodo de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **“EL PROVEEDOR”**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en el **Departamento de Contratos** de la Dirección de Contratos, dependientes de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicada en Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario Piso 5, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 16:00 horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA SECRETARÍA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 10**.

#### a) De satisfacción

Si la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

**b) De calidad**

En caso de que se detecten deficiencias o vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**.

**c) Defectos y Deficiencias**

**“LA SECRETARÍA”** podrá solicitar que se subsanen **“LOS SERVICIOS”**, en el caso de que se detecten deficiencias, Defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a subsanarlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del informe respectivo.

**2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**a) PENAS CONVENCIONALES.- “LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS SERVICIOS”** no entregados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS SERVICIOS”** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará **“LA SECRETARÍA”**, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente formula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los servicios entregados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o en su caso, de **“EL ÁREA REQUIRENTE”** que corresponda, y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Dependencia.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA SECRETARÍA”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.

**b) PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.- “LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban servicios deficientes éstos deberán ser subsanados en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“EL ÁREA REQUIRENTE”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito a **“LA SECRETARÍA”**, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### **5.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA SECRETARÍA”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL PROVEEDOR”** tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** sea el que otorgue información confidencial a **“LA SECRETARÍA”**, para la realización del objeto del contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

**“EL ÁREA REQUIRENTE”** designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.4 de las Declaraciones de **“LA SECRETARÍA”**, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe la Dependencia, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha Dependencia, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen **“LAS PARTES”** que **“LA SECRETARÍA”** podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

### **OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

**1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “EL ÁREA REQUIRENTE”, en un tiempo de entrega de \_\_\_\_\_, a partir del siguiente día hábil a la notificación del(los) Pedido(s) de Compra, plazo que se precisa en el Fallo de la adjudicación adjunto al presente instrumento como **Anexo 3**.

Por necesidades de “EL ÁREA REQUIRENTE”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

**2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” prestará “LOS SERVICIOS”, en \_\_\_\_\_, y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato estando a cargo de “EL PROVEEDOR”, todo lo referente a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la prestación de “LOS SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Prestar “LOS SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Para comprobar la prestación de “LOS SERVICIOS” deberá entregar al Administrador del Contrato, acta de entrega-recepción, sellada y firmada por este, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “LOS SERVICIOS” objeto del presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, a través del Administrador del Contrato, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS SERVICIOS” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume “EL PROVEEDOR” por virtud de este contrato, faculta a “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”, para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “LA SECRETARÍA”, comunique a “EL PROVEEDOR” por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de “EL PROVEEDOR” al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” por la mala calidad de los servicios, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si “EL PROVEEDOR” no presta “LOS SERVICIOS”, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar “LOS SERVICIOS” reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emita “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE”
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por “LA SECRETARÍA” o “EL ÁREA REQUIRENTE” en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.

- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA SECRETARÍA”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA SECRETARÍA”** o **“EL ÁREA REQUERENTE”**, a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA SECRETARÍA”**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SECRETARÍA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA SECRETARÍA”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA SECRETARÍA”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA SECRETARÍA”** la necesidad de la adquisición de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, en este supuesto, **“LA SECRETARÍA”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo a sus necesidades y bajo la responsabilidad de **“EL ÁREA REQUERENTE”**, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) de la ampliación de la vigencia del contrato o del incremento de los conceptos de los servicios originalmente contratados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA SECRETARÍA”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Secretario de Administración, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA SECRETARÍA”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA SECRETARÍA”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA SECRETARÍA”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA SECRETARÍA”** o se involucre a **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA SECRETARÍA”** y/o cualquiera de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA SECRETARÍA”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA SECRETARÍA”**, deberá ser ante la Secretaría de Administración. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **“EL PROVEEDOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de **“LOS SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse "**LAS PARTES**" en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" acepta que, en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "2"** Solicitud de Compras Mayor ó Requisición de Compra.
- Anexo "3"** Fallo de Adjudicación.
- Anexo "4"** Oficio de Notificación de la Adjudicación al Área Requirente.
- Anexo "5"** Acta Constitutiva.
- Anexo "5A"** Acta de otorgamiento de Poder e Identificación Oficial del \_\_\_\_\_.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** Petición de Oferta o Cotización.
- Anexo "9"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "10"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día \_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de “**LAS PARTES**”, de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “**EL PROVEEDOR**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en cuatro ejemplares (Secretaría de Administración, Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, Área Requirente/Administrador del Contrato y Proveedor), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Proveedor**”

C. \_\_\_\_\_  
Secretario(a) de Administración

C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**POR EL ÁREA REQUIRENTE**

C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
Administrador(a) del contrato

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES**

C. \_\_\_\_\_  
Director(a) General

C. \_\_\_\_\_  
Director(a) de Contratos

CE-01

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: (referencia de la Entidad)/ num. contrato/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (RECURSO FEDERAL O ESTATAL)**

CONTRATO DE (descripción de la prestación de los bienes), REQUERIDO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (nombre de la ENTIDAD), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL(LA) C. (nombre titular), EN SU CARÁCTER DE (cargo que desempeña) Y QUE COMPARECE COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD”**, Y POR LA OTRA EL(LA) C. (nombre proveedor), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO(A) (POR SU PROPIO DERECHO, en caso de Persona Física), Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 y 66 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; **“LA ENTIDAD”** solicitó la contratación que nos ocupa, mediante (oficio número) de fecha (anotar fecha), **Anexo 1**, que fue llevado por el procedimiento (tipo de procedimiento), según (oficio de notificación de fallo o dictamen); emitido por (la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), (número) de (anotar la fecha) **Anexo 2**.
- B. Los recursos a erogar son de carácter (Estatual o Federal), según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha (anotar fecha), autorizados mediante Validación Presupuestal para Adquisiciones, por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, con folio de control VPA/(número) de fecha (día y mes) del mismo año, **Anexo 3**.

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** formulan las siguientes:

**DECLARACIONES****1.- “LA ENTIDAD” declara que:**

- 1.1 (NOMBRE DE LA ENTIDAD) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante (Ley o Decreto de creación, marco jurídico, por el cual fue dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (número) (de fecha), para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición(es) de Compra No. \_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 4**, solicitó el (descripción del suministro del(los) bien(es)), documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.2 Comparece por conducto de **“LA ENTIDAD”**, su Titular el(la) C. \_\_\_\_\_, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la (ley o decreto) que se precisa en el numeral anterior, en el Artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; personalidad que justifica al tenor del nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el C. Dr. Américo Villarreal Anaya.
- 1.3 Así mismo, el(la) C. (nombre director(a) administrativo(a) o similar), (señalar puesto) de **“LA ENTIDAD”** interviene en el presente instrumento como Administrador del Contrato.
- 1.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente instrumento.
- 1.5 (La Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), emitió el (Oficio en caso de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o Dictamen en caso del El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales) mediante el cual se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”**, el suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este Contrato.
- 1.6 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_.

- 1.7 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el descrito en el numeral anterior.

**2.- EL PROVEEDOR declara que:**

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.

En caso de persona moral:

Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaria Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio número: \_\_\_\_\_, Libro: \_\_\_\_\_, Sección: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.

- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

En caso de Persona Moral:

Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaria Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que les fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como anexo **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro (folio de registro), lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio (año), emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para suministrar "**LOS BIENES**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA ENTIDAD**".
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: (R.F.C.).
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en (calle o entre calle, número, colonia o fraccionamiento, código postal, municipio y estado), mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

SOLO EN CASO DE SER RECURSO FEDERAL (RAMO 28 O RAMO 33) DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de (descripción del suministro del(los) bien(es)), en lo sucesivo “**LOS BIENES**” para “**LA ENTIDAD**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES**” se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra (número(s)) **Anexo 4**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El(los) precio(s) unitario(s) de “**LOS BIENES**” que prevalecerá(n) durante la vigencia de éste instrumento, se puede(n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ (Importe con número) (Importe con letra) **pesos \_\_/100 M.N.**), mismo que se deriva de un subtotal de \$ (importe con número) ((importe con letra) **pesos \_\_/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado del (tasa)% (escribir con letra la tasa) que corresponde a la cantidad de \$ (importe con número) ((importe con letra) **pesos \_\_/100 M.N.**) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA ENTIDAD**” generara PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso “**LA ENTIDAD**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, servicios de mensajería especializada o correo certificado.

- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA ENTIDAD”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **“LA ENTIDAD”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES”** suministrados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA ENTIDAD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: \_\_\_\_\_  
 Área Responsable: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Horario: De \_\_\_\_ a \_\_\_\_ horas  
 Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:**

**Requisitos fiscales:**

R.F.C.: \_\_\_\_\_  
 Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“LA ENTIDAD”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

**Documentos:**

I.-Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción y Factura(s) de “LOS BIENES”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA ENTIDAD”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES”**, previa Acta de Entrega-Recepción de conformidad con **“LOS BIENES”** descritos en el presente Contrato y Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA ENTIDAD”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la(s) Cuenta(s) y CLABE(S) bancaria(s) que se encuentre(n) debidamente registrada(s) y validada(s) a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración.

**“LA ENTIDAD”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA ENTIDAD”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA ENTIDAD” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA ENTIDAD” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA ENTIDAD” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de (Nombre de la ENTIDAD), por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- l) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato así como las disposiciones aplicables.
- m) La fianza se constituye a favor de (Nombre de la ENTIDAD).
- n) La fianza queda a disposición de la (Área que designe el titular de la ENTIDAD).
- o) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “LOS BIENES” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- p) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “LOS BIENES” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- q) La fianza garantiza la restitución de “LOS BIENES” suministrados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- r) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- s) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “EL PROVEEDOR”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- t) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- u) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- v) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS BIENES**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- w) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, Tamaulipas, en horario de \_\_ a \_\_ horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA ENTIDAD**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA ENTIDAD**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS BIENES**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA ENTIDAD**”.

c) **Defectos**

“**LA ENTIDAD**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de “**LOS BIENES**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS BIENES**” no suministrados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS BIENES**” suministrados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA ENTIDAD**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los bienes suministrados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de “**LA ENTIDAD**” y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha ENTIDAD.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA ENTIDAD**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES**” no suministrados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban bienes deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA ENTIDAD**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**LA ENTIDAD**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, informar de manera previa y por escrito, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en la entrega de “**LOS BIENES**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA ENTIDAD**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES**” correspondientes.

## 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA ENTIDAD”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del suministro de “LOS BIENES” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA ENTIDAD”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.3 de las Declaraciones de “LA ENTIDAD”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe “LA ENTIDAD”, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus servicios para dicha ENTIDAD, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA ENTIDAD” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES” objeto del presente contrato.

## OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar “LOS BIENES” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “LA ENTIDAD”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 11**.

Por necesidades de “LA ENTIDAD”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, en (Señalar el Domicilio y Área del lugar de entrega), y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con el suministro de “LOS BIENES”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Entregar “LOS BIENES” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “LA ENTIDAD” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.

c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “LA ENTIDAD” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.

e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA ENTIDAD”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES”** sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA ENTIDAD”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA ENTIDAD”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA ENTIDAD”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA ENTIDAD”** por la mala calidad de **“LOS BIENES”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no reponer **“LOS BIENES”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA ENTIDAD”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA ENTIDAD”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA ENTIDAD”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA ENTIDAD”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA ENTIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que ésta última pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA ENTIDAD”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA ENTIDAD”**, esta podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince días) hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA ENTIDAD”** formulará y notificará el finiquito correspondiente; si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA ENTIDAD”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES”**, por lo que en este supuesto, **“LA ENTIDAD”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA ENTIDAD”** de acuerdo a sus necesidades, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA ENTIDAD”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Titular de la **“LA ENTIDAD”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS BIENES”** originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA ENTIDAD”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA ENTIDAD”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA ENTIDAD”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA ENTIDAD”** o se involucre a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA ENTIDAD”** y/o cualquiera de sus Unidades Administrativas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”** atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, **“LA ENTIDAD”** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de **“LOS BIENES”** y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“LA ENTIDAD”**, deberá ser notificado al Titular de la misma. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “**LOS BIENES**”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “**LA ENTIDAD**” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deduciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “**LOS BIENES**” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**EL PROVEEDOR**”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- Anexo "1"** Oficio de Solicitud del Área.
- Anexo "2"** Oficio de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o Dictamen de Acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "3"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Validación Presupuestal para Adquisiciones, por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "4"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "5"** Credencial para Votar del Proveedor. En caso de persona moral Acta Constitutiva.
- Anexo "5A"** Acta de otorgamiento del poder e identificación del representante legal.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** **(Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)**  
Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Anexo "9"** **Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)**  
Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Anexo "10"** **Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)**  
Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "11"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "12"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "13"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "LAS PARTES", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si “EL PROVEEDOR” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares (Entidad, Administrador del Contrato, Proveedor y La Dirección de compras y Operaciones Patrimoniales), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**POR “LA ENTIDAD”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
(Por “LA ENTIDAD”)**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CE-02

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE NÚMERO: (referencia de la Entidad)/ num. contrato/20\_\_  
PROCEDIMIENTO DE (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (RECURSO FEDERAL O ESTATAL)**

CONTRATO DE (**descripción de la prestación del servicio**), REQUERIDO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (nombre de la entidad), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL(LA) C. (nombre del titular), EN SU CARÁCTER DE (cargo que desempeña) Y QUE COMPARECE COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, Y POR LA OTRA EL(LA) C. (nombre del proveedor), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) (POR SU PROPIO DERECHO, en caso de Persona Física), Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 y 66 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA ENTIDAD**” solicitó la contratación que nos ocupa, mediante (oficio número) de fecha (anotar fecha), **Anexo 1**, que fue llevado por el procedimiento de (tipo de procedimiento), según (oficio de notificación de fallo o dictamen); emitido por (la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), (número) de (anotar la fecha) **Anexo 2**.
- B. Los recursos a erogar son de carácter (Estatal o Federal), según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha (anotar fecha), autorizados mediante Validación Presupuestal para Adquisiciones, por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, con folio de control VPA/(número) de fecha (día y mes) del mismo año, **Anexo 3**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

**DECLARACIONES****1. “LA ENTIDAD” declara que:**

- 1.1 (NOMBRE DE LA ENTIDAD) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante (Ley o Decreto de creación; marco jurídico por el cual fue dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (Número) (de fecha) para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición (es) de Compra No. \_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_ **Anexo 4**, solicitó el (**descripción de la prestación del(los) servicio(s)**), documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.2 Comparece por conducto de “**LA ENTIDAD**”, su Titular el (la) C. \_\_\_\_\_, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la (Ley o Decreto) que se precisa en el numeral anterior, en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; personalidad que justifica al tenor del nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el C. Dr. Américo Villarreal Anaya.
- 1.3 Asimismo, el(la) C. (nombre director(a) administrativo(a) o similar), (señalar Puesto) de “**LA ENTIDAD**” interviene en el presente instrumento como Administrador del Contrato.
- 1.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, objeto del presente instrumento.
- 1.5 (La Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), emitió el (Oficio, en caso de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o Dictamen por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), mediante el cual se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto de este Contrato.
- 1.6 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_.

- 1.7 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el descrito en el numeral anterior.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

- 2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.

En caso de persona moral:

Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio número: \_\_\_\_\_, Libro: \_\_\_\_\_, Sección: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.

- 2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

En caso de Persona Moral:

Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que les fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como anexo **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

- 2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro (folio registro) lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio (año), emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA ENTIDAD**".
- 2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: (R.F.C.).
- 2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en (calle o entre calle, número, colonia o fraccionamiento, código postal, municipio y estado), mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.
- 2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

SOLO EN CASO DE SER RECURSO FEDERAL (RAMO 28 O RAMO 33) DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de (descripción de la prestación del (los) servicio(s)), en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para “**LA ENTIDAD**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS SERVICIOS**” se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra (número(s)) **Anexo 4**

### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio(s) unitario(s) de “**LOS SERVICIOS**” que prevalecerá(n) durante la vigencia de este instrumento, se puede(n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de \$ (Importe con número) ((Importe con letra) **pesos \_\_/100 M.N.**), mismo que se deriva de un subtotal de \$ (Importe con número) ((Importe con letra) **pesos \_\_/100 M.N.**) más el Impuesto al Valor Agregado del (tasa)% (escribir con letra la tasa) que corresponde a la cantidad de \$ (Importe con número) ((Importe con letra) **pesos \_\_/100 M.N.**) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA ENTIDAD**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que “**EL PROVEEDOR**” debe atender. En este caso, “**LA ENTIDAD**” remitirá dicho documento a “**EL PROVEEDOR**”, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, de mensajería especializada o correo certificado.

- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que “**LA ENTIDAD**” le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

#### **CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado “**LA ENTIDAD**” a la firma del presente instrumento podrá tramitar (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo “**EL PROVEEDOR**” presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de “**LOS SERVICIOS**” prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, “**LA ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, una vez que ésta, haya recibido y aceptado “**LOS SERVICIOS**” motivo del presente contrato; “**EL PROVEEDOR**” presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato.

#### **1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: \_\_\_\_\_  
 Área Responsable: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Horario: De \_\_\_\_ a \_\_\_\_ horas  
 Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

#### **Datos:**

##### **Requisitos fiscales:**

R.F.C.: \_\_\_\_\_  
 Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de “**LOS SERVICIOS**” prestados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por “**LA ENTIDAD**”, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

“**EL PROVEEDOR**” exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

#### **Documentos:**

I.-Evidencia de la entrega de “**LOS SERVICIOS**”, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, Factura(s), e informe de “LOS SERVICIOS**”, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

## 2.- PLAZO DE PAGO

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

## 3.- FORMAS DE PAGO

**“LA ENTIDAD”** realizará el pago contra entrega de **“LOS SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, así como informe de **“LOS SERVICIOS”** realizados descritos en el presente Contrato y Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA ENTIDAD”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

## 4.- MEDIOS DE PAGO

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la Cuenta y CLABE bancaria que se encuentre debidamente registrada y validada a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración.

**“LA ENTIDAD”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

## 5.- MONEDA DE PAGO

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

## 6.- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA ENTIDAD”**.

## 7.- IMPUESTOS

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“EL PROVEEDOR”** en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “**LA ENTIDAD**” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “**EL PROVEEDOR**”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “**LA ENTIDAD**” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “**EL PROVEEDOR**” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA ENTIDAD**” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a “**LA ENTIDAD**” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de (Nombre de la ENTIDAD), por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato así como las disposiciones aplicables.
- b) La fianza se constituye a favor de (Nombre de la ENTIDAD).
- c) La fianza queda a disposición de la (Área que designe el titular de la Entidad).
- d) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- f) La fianza garantiza la restitución de “**LOS SERVICIOS**” prestados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- g) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- h) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “**EL PROVEEDOR**”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- i) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.
- j) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- k) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que “**LOS SERVICIOS**” materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.

- l) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, Tamaulipas, en horario de \_\_ a \_\_ horas, aceptando expresamente “**EL PROVEEDOR**” las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**EL PROVEEDOR**” no hubiere otorgado la fianza respectiva, “**LA ENTIDAD**” podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que “**EL PROVEEDOR**” cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**LA ENTIDAD**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de “**LOS SERVICIOS**” rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a “**LA ENTIDAD**”.

c) **Defectos**

“**LA ENTIDAD**” podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** “**LAS PARTES**” convienen, en fijar una pena convencional a cargo de “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso en la entrega de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de “**LOS SERVICIOS**” no prestados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de “**LOS SERVICIOS**” prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA ENTIDAD**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los SERVICIOS prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de **“LA ENTIDAD”** y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, **“EL PROVEEDOR”** a su vez autoriza a **“LA ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que la aplicación de deducciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”** será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no prestados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban SERVICIOS deficientes o con defectos estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

Será de estricta responsabilidad de **“LA ENTIDAD”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informar de manera previa y por escrito, sobre los casos en que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### 3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **“LA ENTIDAD”**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** correspondientes.

### 5.- CONFIDENCIALIDAD

**“EL PROVEEDOR”** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione **“LA ENTIDAD”**, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito.

“**EL PROVEEDOR**” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” sea el que otorgue información confidencial a “**LA ENTIDAD**”, para la realización del objeto del contrato, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.**

“**LA ENTIDAD**” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.3 de las Declaraciones de “**LA ENTIDAD**”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe “**LA ENTIDAD**”, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus para dicha Entidad, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “**LAS PARTES**” que “**LA ENTIDAD**” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

##### **1.- PLAZO DE ENTREGA.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 11**.

Por necesidades de “**LA ENTIDAD**”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, se podrá modificar el lugar de entrega de “**LOS SERVICIOS**”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

##### **2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS SERVICIOS**”, en (Señalar el Domicilio y Área del lugar de entrega), y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”.

“**EL PROVEEDOR**” para cumplir con la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

a). Prestar “**LOS SERVICIOS**” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.

b). Para comprobar la prestación de “**LOS SERVICIOS**” deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, acompañada por el informe de los servicios realizados, para que se constituya como prueba plena de que entregó “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LA ENTIDAD**” a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA ENTIDAD”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA ENTIDAD”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA ENTIDAD”** por la mala calidad de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no subsanar **“LOS SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA ENTIDAD”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA ENTIDAD”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA ENTIDAD”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA ENTIDAD”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA ENTIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que ésta última pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA ENTIDAD”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA ENTIDAD”**, esta podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA ENTIDAD”** formulará y notificará el finiquito correspondiente; si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA ENTIDAD”** la necesidad de la contratación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA ENTIDAD”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA ENTIDAD”** de acuerdo a sus necesidades, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA ENTIDAD”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Titular de la **“LA ENTIDAD”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS SERVICIOS”** originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** y **“LA ENTIDAD”**, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA ENTIDAD”** deducirá de los pagos a los que tenga derecho **“EL PROVEEDOR”**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **“LA ENTIDAD”** por cualquiera de las personas antes mencionadas de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de **“EL PROVEEDOR”** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **“LA ENTIDAD”** o se involucre a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **“LA ENTIDAD”** y/o cualquiera de sus Unidades Administrativas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA ENTIDAD” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de “LOS SERVICIOS” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA ENTIDAD”, deberá ser notificado al Titular de la misma. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS SERVICIOS”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA ENTIDAD” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación de “LOS SERVICIOS” o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo “EL PROVEEDOR” actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “EL PROVEEDOR”, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, “**LAS PARTES**” se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

**DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de “**LAS PARTES**” que se contienen en todo el clausulado.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

- |                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Anexo "1"</b>  | Oficio de Solicitud del Área.  |
| <b>Anexo "2"</b>  | Oficio de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o Dictamen de Acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.   |
| <b>Anexo "3"</b>  | Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Validación Presupuestal para Adquisiciones, por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.  |
| <b>Anexo "4"</b>  | Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.  |
| <b>Anexo "5"</b>  | Credencial para Votar del Proveedor. En caso de persona moral Acta Constitutiva.   |
| <b>Anexo "5A"</b> | Acta de otorgamiento de poder e identificación del representante legal.  |
| <b>Anexo "6"</b>  | Credencial de Registro de Proveedor.   |
| <b>Anexo "7"</b>  | Constancia de Situación Fiscal.  |
| <b>Anexo "8"</b>  | <b>Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)</b><br>Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). |
| <b>Anexo "9"</b>  | <b>Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)</b><br>Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).                                |



CE-03

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO:** (referencia de la Entidad)/ num. contrato/20\_\_

**PROCEDIMIENTO DE (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (RECURSO FEDERAL O ESTATAL)**

CONTRATO DE (suministro de bienes y servicios), REQUERIDO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (nombre de la entidad), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL(LA) C. (nombre del titular), EN SU CARÁCTER DE (cargo que desempeña) Y QUE COMPARECE COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, Y POR LA OTRA EL(LA) C. (nombre del proveedor), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO(A) (POR SU PROPIO DERECHO, en caso de Persona Física), Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- A. En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 y 66 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; “**LA ENTIDAD**” solicitó la contratación que nos ocupa, mediante (oficio numero) de fecha (anotar fecha), **Anexo 1**, que fue llevado por el procedimiento de (tipo de procedimiento), según (oficio de notificación de fallo o dictamen); emitido por (la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), mediante (Oficio o Dictamen) (número) de fecha (anotar fecha) **Anexo 2**.
- B. Los recursos a erogar son de carácter (Estatual o Federal), según se precisa en Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos No. \_\_\_\_\_, de fecha (anotar fecha), autorizados mediante Validación Presupuestal para Adquisiciones, por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas, con folio de control VPA/(número) de fecha (día y mes) del mismo año, **Anexo 3**.

Con base en lo anterior, “**LAS PARTES**” formulan las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### 2. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- 1.1 (NOMBRE DE LA ENTIDAD) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante (Ley o Decreto de creación; marco jurídico por el cual fue dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (Número) (de fecha) para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, mediante **Solicitud(es) de Compras Mayor o Requisición (es) de Compra No. \_\_\_\_\_** de fecha \_\_\_\_\_ **Anexo 4**, solicitó el (**descripción del suministro de los bienes y servicios**), documento que se manda agregar al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- 1.2 Comparece por conducto de “**LA ENTIDAD**”, su Titular el (la) C. \_\_\_\_\_, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la (Ley o Decreto) que se precisa en el numeral anterior, en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; personalidad que justifica al tenor del nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el C. Dr. Américo Villarreal Anaya.
- 1.3 Asimismo, el(la) C. (nombre director(a) administrativo(a) o similar), (señalar Puesto) de “**LA ENTIDAD**” interviene en el presente instrumento como Administrador del Contrato.
- 1.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación para el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, objeto del presente instrumento.
- 1.5 (La Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales), emitió el (Oficio en caso de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o Dictamen por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales) o mediante el cual se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, para el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este Contrato.

1.6 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_.

1.7 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el descrito en el numeral anterior.

## 2.- EL PROVEEDOR declara que:

2.1 El(la) C. \_\_\_\_\_, es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.

En caso de persona moral:

Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número: \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del(la) C. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaria Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio número: \_\_\_\_\_, Libro: \_\_\_\_\_, Sección: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, documento que forma parte de este instrumento y se agrega bajo el **Anexo 5**.

2.2 Es mexicano(a) y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano(a) por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

En caso de Persona Moral:

Su \_\_\_\_\_ el(la) C. \_\_\_\_\_, acredita su personalidad en términos del instrumento público No. \_\_\_\_\_, Volumen: \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del(la) C. \_\_\_\_\_, Titular de la Notaria Pública No. \_\_\_\_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio número: \_\_\_\_\_, con fecha de registro o de inscripción \_\_\_\_\_, manifestando Bajo Protesta de decir Verdad, que las facultades que les fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna, cuyo documento forma parte de este instrumento como anexo **Anexo 5A**. Así mismo, el(la) C. \_\_\_\_\_, se identifica con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, emitido por el Instituto Nacional Electoral INE (antes Instituto Federal Electoral IFE), documento que forma parte de este instrumento bajo el mismo número de anexo.

2.3 Está registrado(a) en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas bajo el Registro (folio registro) lo que acredita con copia de la Credencial de registro de proveedor vigente para el Ejercicio (año), emitida por la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, cuyo documento se anexa al presente instrumento bajo el **Anexo 6**.

2.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, manifestando que no se encuentra en alguno de los supuestos del referido artículo, asimismo que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para el suministro de "**LOS BIENES Y SERVICIOS**" objeto del contrato, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA ENTIDAD**".

2.6 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, me encuentro al corriente en el pago y presentación de todas las obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyentes: (R.F.C.).

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en (calle o entre calle, número, colonia o fraccionamiento, código postal, municipio y estado), mismo que le fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el **Anexo 7** de este instrumento.

2.8 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio descrito en el numeral anterior.

SOLO EN CASO DE SER RECURSO FEDERAL (RAMO 28 o RAMO 33) DEBERÁ INCLUIR LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS:

- 2.9 Presentó la “**Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**”, expedida por el **Servicio de Administración Tributaria**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sentido positivo de fecha \_\_\_\_\_, con la que comprueba el cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en las reglas \_\_\_\_\_ de la Resolución Miscelánea Fiscal para 20\_\_\_\_, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **Anexo 8**.
- 2.10 Presentó resultado de la consulta de “**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**”, expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, el \_\_\_\_\_, en la que una vez revisada se advierte que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social; de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su ANEXO ÚNICO, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social **Anexo 9**.
- 2.11 Presentó la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en la que se advierte que no se identificaron adeudos ante el referido Instituto; lo anterior, de conformidad con la resolución RCA-5789-01/17 por la que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017 **Anexo 10**.

Hechas las Declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de (descripción del suministro de los bienes y servicios), en lo sucesivo “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” para “**LA ENTIDAD**”, cuyas cantidades, características, especificaciones técnicas y demás alcances de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” se describen en los Anexos relacionados a continuación, que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” forman parte del presente Contrato.

- Cotización o Propuesta Económica **Anexo 11**
- Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor **Anexo 12**
- Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra (número(s)) **Anexo 4**

#### SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El (los) precio (s) unitario (s) de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” que prevalecerá (n) durante la vigencia de este instrumento, se puede (n) apreciar en la Cotización o Propuesta Económica de “**EL PROVEEDOR**”, adjunta a este Contrato como **Anexo 11**, misma que formará parte integrante del expediente de los Pedidos de Compra correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen que el importe total de este instrumento es por la cantidad de (Importe con numero) (Importe con letra) pesos \_\_/100 M.N.), mismo que se deriva de un subtotal de (Importe con numero) (Importe con letra) pesos \_\_/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado del (tasa)% (escribir con letra la tasa) que corresponde a la cantidad de (Importe con numero) (Importe con letra) pesos \_\_/100 M.N.) y demás contribuciones que resulten aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo o en su caso, bajo la modalidad de sujeto a ajustes, el cual se calculará conforme a la fórmula o condición descrita en los anexos respectivos.

#### TERCERA.- PEDIDOS DE COMPRA.

Al amparo de este contrato “**LA ENTIDAD**” generará PEDIDOS DE COMPRA, documentos en los que, se establecerán “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” objeto de este contrato, plazos y condiciones de entrega; éstas serán hechas del conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”:

- a). Mediante PEDIDOS DE COMPRA en la modalidad de documento impreso que **“EL PROVEEDOR”** debe atender. En este caso, **“LA ENTIDAD”** remitirá dicho documento a **“EL PROVEEDOR”**, utilizando cualquiera de las siguientes vías de comunicación: fax, correo electrónico, de mensajería especializada o correo certificado.
- b). Para efecto de lo señalado en el inciso anterior de esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a dar acuse de recibido del documento señalado en el inciso a), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de que **“LA ENTIDAD”** le ha generado el documento referido, utilizando las mismas vías de comunicación que se mencionan.
- c). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no remita en dicho período el acuse de recibido correspondiente, se tendrá como fecha de notificación aquella en la que se genere el documento de pedidos en el Sistema SAP “Plataforma Única” y que se encuentra registrada en la misma.

**CUARTA.- ANTICIPOS.**

En caso que así lo haya autorizado **“LA ENTIDAD”** a la firma del presente instrumento podrá tramitar (si aplica), un anticipo el cual no rebasará el 50% (cincuenta por ciento) del importe total estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar en su caso, una Garantía de Anticipo por el valor total de dicho concepto, a fin de garantizar su debida inversión o su reembolso parcial o total, la cual se presentará dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, integrándose al mismo como **Anexo A**, en caso que aplique.

La facturación de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** prestados deberá contener desglosada la Amortización del porcentaje mencionado en el párrafo anterior, otorgado como Anticipo, desglosado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

**QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**

Considerando lo descrito en la Cláusula anterior y en caso de que no sea tramitado dicho concepto, **“LA ENTIDAD”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad señalada en la CLÁUSULA SEGUNDA en pesos mexicanos, una vez que ésta, haya recibido y aceptado **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** motivo del presente contrato; **“EL PROVEEDOR”** presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago conforme a lo indicado en el presente contrato.

**1.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS:**

Lugar: \_\_\_\_\_  
 Área Responsable: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Horario: De \_\_\_\_ a \_\_\_\_ horas  
 Días hábiles: De Lunes a Viernes.

La documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

**Datos:**

**Requisitos fiscales:**

R.F.C.: \_\_\_\_\_  
 Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_

**Factura Electrónica:** Presentación impresa con las especificaciones normadas por el SAT y en Formato XML (comprobantes fiscales digitales CFDI con extensiones .pdf y .xml), la cual deberá contener: Referencia a los Pedidos de Compra así como descripción completa de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados, en su caso el documento que avale la entrega de éstos, firmada por **“LA ENTIDAD”**, precios unitarios, cálculos, importe y firma.

**“EL PROVEEDOR”** exhibirá facturas en esquema de facturación electrónica y deberá ser proporcionado su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante su carga y únicamente las facturas fiscales validadas serán procedente para pago, la representación impresa no será sustento para el pago si no se hace la carga del XML.

### **Documentos:**

I.-Evidencia de la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, la cual consistirá en el **Acta de Entrega-Recepción, Factura(s) e informe de “LOS BIENES Y SERVICIOS”**, con el sello, nombre y firma del administrador del contrato, así como la fecha de recepción de los mismos, etc.

En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por **“EL PROVEEDOR”** para trámite de pago, presente (n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará mediante correo electrónico o por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deba corregir.

### **2.- PLAZO DE PAGO**

**“LA SECRETARÍA”** una vez que se reciba la factura y los documentos que deberán acompañar al trámite, procederá a capturar el “recibo de pago” mismo que será entregado en la Ventanilla de la DPCH de la Subsecretaría de Egresos; a partir de dicha recepción y de encontrarse el expediente debidamente integrado se pagará el importe convenido dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, de acuerdo a la programación que **FINANZAS** defina.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente(n) la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### **3.- FORMAS DE PAGO**

**“LA ENTIDAD”** realizará el pago contra entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, previa Acta de Entrega-Recepción, así como el informe de los servicios realizados de conformidad con **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** descritos en el presente Contrato y Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra objeto del mismo.

Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA ENTIDAD”** cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: deducciones, penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como impuestos.

### **4.- MEDIOS DE PAGO**

Los pagos a **“EL PROVEEDOR”** se realizarán vía transferencia electrónica a la Cuenta y CLABE bancaria que se encuentre debidamente registrada y validada a su nombre como Titular de las mismas, lo que será acreditado mediante los documentos que para tal efecto, se encuentren archivados en el Departamento de Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Secretaría de Administración.

**“LA ENTIDAD”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Una vez realizado el pago a **“EL PROVEEDOR”**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

### **5.- MONEDA DE PAGO**

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

### **6.- PAGOS EN EXCESO**

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indica el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a **“LA ENTIDAD”**.

### **7.- IMPUESTOS**

Cada una de **“LAS PARTES”** del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamación, pérdida, juicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PROVEEDOR” en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si “LA ENTIDAD” recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de “EL PROVEEDOR”, deberá de comunicarlos inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia “LA ENTIDAD” es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de “EL PROVEEDOR” los montos, gastos (incluyendo legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

## **SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA ENTIDAD” el Cumplimiento del contrato, y de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza a favor de (Nombre de la ENTIDAD), por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la operación, incluyendo el I.V.A., para cumplimiento del contrato, tal y como lo disponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Toda fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- m) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato así como las disposiciones aplicables.
- n) La fianza se constituye a favor de (Nombre de la ENTIDAD).
- o) La fianza queda a disposición de la (área que designe el titular de la Entidad)
- p) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” a que se refiere la presente fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- q) La fianza garantiza la Entrega y Calidad de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados y que los mismos son nuevos, originales, empaquetados, no remanufacturados, sin uso y sin defectos (lo que aplique en su caso).
- r) La fianza garantiza la restitución de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” prestados, en el caso de que se detecten Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades, dentro del período de garantía.
- s) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 280, 288, 289 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las Fianzas, aún para el caso que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- t) La garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por “EL PROVEEDOR”, según lo determine la instancia de resolución en disputa.
- u) Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- v) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- w) La Garantía de Cumplimiento del Contrato y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades será indivisible y tendrá una vigencia mínima de 12 (doce) meses, después de que **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** materia del contrato se hayan recibido en su totalidad.
- x) En el que se manifieste la competencia de los tribunales de Ciudad Victoria, Tamaulipas, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar la garantía a que se refiere esta cláusula, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, en \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, Tamaulipas, en horario de \_\_ a \_\_ horas, aceptando expresamente **“EL PROVEEDOR”** las obligaciones consignadas en dicha póliza.

Si transcurrido el plazo antes señalado, **“EL PROVEEDOR”** no hubiere otorgado la fianza respectiva, **“LA ENTIDAD”** podrá determinar la rescisión administrativa de este Contrato, conforme a lo descrito en su Cláusula Décima.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, el servidor público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA ENTIDAD”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La póliza de Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades antes mencionada forma parte integrante del presente Contrato como **Anexo 13**.

a) **De satisfacción**

Si la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente Contrato, no cumple con las especificaciones del mismo, **“EL PROVEEDOR”** tendrá un término no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la notificación correspondiente por conducto del Administrador del Contrato, para su reposición, que será en todo o parte de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** rechazados por el Administrador del Contrato de manera que no se altere el programa de entrega.

b) **De calidad**

En caso de que se detecten vicios ocultos, esta garantía permanecerá vigente en todo momento durante la vigencia de este Contrato o la garantía establecida por el fabricante a partir de la entrega que se haga a **“LA ENTIDAD”**.

c) **Defectos**

**“LA ENTIDAD”** podrá solicitar la restitución de los productos, en el caso de que se detecten vicios ocultos o defectos en los mismos, dentro del período de garantía por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se obliga a restituirlos conforme a los requerimientos y entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

## 2.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

**a). PENAS CONVENCIONALES.-** **“LAS PARTES”** convienen, en fijar una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** por cada día de atraso en la entrega del suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** no prestados oportunamente o de manera extemporánea, por cada día de demora en la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el factor de penalización establecido, aplicado al valor de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** suministrados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El factor de penalización que aplicará “**LA ENTIDAD**”, será del 2% (dos por ciento) diario el cual en su conjunto no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Pd= 2% (dos por ciento) penalización diaria

Nda= número de días de atraso

Vspa= valor de los BIENES Y SERVICIOS prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

La aplicación de las penas convencionales por motivo de atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas, así como los daños y perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante pago voluntario de “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al día en que se requiera el pago, el cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja a favor de “**LA ENTIDAD**” y entregarlo en el domicilio y área de caja de dicha Entidad.

En caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo establecido, “**EL PROVEEDOR**” a su vez autoriza a “**LA ENTIDAD**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

**b).- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES.-** “**LAS PARTES**” convienen que la aplicación de deducciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**” será del 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” no suministrados en relación con el importe de los Pedidos de Compra, según se trate y se podrán emitir nuevos Pedidos de Compra.

En el caso de que se reciban “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” con defectos o deficientes, estos deberán ser sustituidos en los términos que acuerden las partes.

Para determinar el número máximo de Pedidos de Compra que podrán ser objeto de deducciones se considerará como límite el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones alcance el importe de la garantía de cumplimiento de este contrato, “**LA ENTIDAD**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales y deducciones, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Será de estricta responsabilidad de “**LA ENTIDAD**”, a través de “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, informar de manera previa y por escrito, sobre los casos en que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento en suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**”, que deriven en la aplicación de las penas convencionales y deducciones que correspondan.

### **3.- DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total para el caso de que en el cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de “**LA ENTIDAD**”, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **4.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para el suministro de “**LOS BIENES Y SERVICIOS**” correspondientes.

## 5.- CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o medios de cualquier otra forma, la información que le proporcione “LA ENTIDAD”, ni los datos objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito.

“EL PROVEEDOR” tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo del suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto de este contrato conserve la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” sea el que otorgue información confidencial a “LA ENTIDAD”, para la realización del objeto del contrato, “LAS PARTES” se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del Contrato, al funcionario que se precisó en el numeral 1.3 de las Declaraciones de “LA ENTIDAD”, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio oficial en las oficinas que ocupe “LA ENTIDAD”, con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de que el Servidor Público designado, deje de prestar sus para dicha Entidad, fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Contrato y sus anexos, quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello.

Convienen “LAS PARTES” que “LA ENTIDAD” podrá designar un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto del presente contrato.

## OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

### 1.- PLAZO DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar “LOS BIENES Y SERVICIOS” requeridos de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos por “LA ENTIDAD”, de conformidad con el tiempo de entrega que haya sido manifestado y establecido por el mismo, a través de su Cotización o Propuesta Económica aceptada: \_\_\_\_\_, misma que forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 11**.

Por necesidades de “LA ENTIDAD”, sin obligación adicional para ésta, al mismo precio pactado y previo acuerdo de “LAS PARTES”, se podrá modificar el lugar de entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, sin que esto signifique incremento de ningún tipo.

### 2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES Y SERVICIOS”, en (Señalar el Domicilio y Área del lugar de entrega), y conforme a los requisitos establecidos en el presente Contrato, estando a cargo de “EL PROVEEDOR” todo lo referente a seguros de traslado, acarreo, fletes, maniobras de carga y descarga, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” para cumplir con la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, se compromete bajo su más estricta responsabilidad a lo siguiente:

- a). Suministrar “LOS BIENES Y SERVICIOS” que se describen en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA de acuerdo con los términos del contrato, en el lugar de entrega referido en el primer párrafo de este numeral.
- b). Realizar por su cuenta un contrato de transporte para la entrega de mercancía hasta el lugar que “LA ENTIDAD” indique por conducto del Administrador del Contrato. El citado contrato será sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, y el medio utilizado de transporte deberá contar con el equipamiento correspondiente para que “LOS BIENES Y SERVICIOS” sean trasladados en condiciones de acuerdo a las Normas de Conservación y Seguridad.
- c). Pagar los fletes y asumir los gastos de carga y descarga en los lugares que “LA ENTIDAD” por conducto del Administrador del Contrato le indique.

- d). Adquirir en forma transferible una póliza de seguro contra los riesgos del transporte.
- e). Para comprobar la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** deberá entregar al Administrador del Contrato acta de entrega-recepción sellada y firmada por éste, para que se constituya como prueba plena de que entregó **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente contrato.

La restitución que resulte de cualquier incumplimiento, referente al suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, objeto del presente Contrato, que se originen por falta de planeación del embarque, desembarque o durante el transporte, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en caso de que al término de la vigencia del presente contrato existen bienes sobrantes, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a almacenarlos bajo su costo, teniendo a su cargo el resguardo y vigilancia de los mismos, hasta en tanto **“LA ENTIDAD”** por conducto del Administrador del Contrato habilite una bodega para el almacenamiento de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** sobrantes.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LA ENTIDAD”** a través del Administrador del Contrato podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** objeto del presente instrumento, ya que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría un daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, como lo establece el artículo 86, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud de este contrato, faculta a **“LA ENTIDAD”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“LA ENTIDAD”**, comunique a **“EL PROVEEDOR”** por escrito tal determinación, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además si este incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a). El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de la garantía, hará a su cargo los daños y perjuicios que pudieren sufrir **“LA ENTIDAD”** por la mala calidad de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- b). Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, en los términos previstos en el presente contrato.
- c). Por no restituir **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** reportados por problemas de calidad, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
- d). Si se suspende injustificadamente la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **“LA ENTIDAD”**.
- e). Por desatención de las recomendaciones emitidas por **“LA ENTIDAD”** en ejercicio de sus funciones en atención al presente contrato.
- f). Si no otorga las facilidades necesarias a los servidores públicos que al efecto designe **“LA ENTIDAD”** para el ejercicio de su función.
- g). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“LA ENTIDAD”**, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- h). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por Autoridad Competente en concurso mercantil y **“EL PROVEEDOR”** no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- i). Cualquier incumplimiento estipulado en el presente contrato será motivo de rescisión.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA ENTIDAD”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin menoscabo de que ésta última pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

En caso de que se actualice una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula que antecede, con excepción de las señaladas en los incisos g) y h), los cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“LA ENTIDAD”** a través del Administrador del Contrato, requerirá por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga, aportando en su caso las pruebas que estime pertinentes. Como lo establece el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **“LA ENTIDAD”**, esta podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los (15) quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo, conforme a lo establecido por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cuando se rescinda el contrato **“LA ENTIDAD”** formulará y notificará el finiquito correspondiente; si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** concluyere con la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, el procedimiento quedará sin efecto previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúe vigente la necesidad de los mismos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

Se podrá negar la recepción de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** implique que se extinga para **“LA ENTIDAD”** la necesidad de la adquisición de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”**, por lo que en este supuesto, **“LA ENTIDAD”** determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente contrato podrá ser modificado por **“LA ENTIDAD”** de acuerdo a sus necesidades, durante la vigencia del contrato, hasta por un máximo del 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, aplicando los precios establecidos en este contrato.

Cuando **“LA ENTIDAD”** requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** contratados, y cuente con el consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el Titular de la **“LA ENTIDAD”**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el funcionario citado, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **“EL PROVEEDOR”**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 84 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL PROVEEDOR” y “LA ENTIDAD”, son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellos, por lo cual “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” acepta que “LA ENTIDAD” deducirá de los pagos a los que tenga derecho “EL PROVEEDOR”, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de “LA ENTIDAD” por cualquiera de las personas antes mencionadas de “EL PROVEEDOR” o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto de “EL PROVEEDOR” como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de “LA ENTIDAD” o se involucre a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a “LA ENTIDAD” y/o cualquiera de sus Unidades Administrativas en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” atento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede, “LA ENTIDAD” estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad del suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS” objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “EL PROVEEDOR”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “EL PROVEEDOR”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con el suministro de “LOS BIENES Y SERVICIOS” y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “LA ENTIDAD”, deberá ser notificado al Titular de la misma. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de “LOS BIENES Y SERVICIOS”, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a “LA ENTIDAD” una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude el suministro de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales debiendo **“EL PROVEEDOR”** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL PROVEEDOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, por las demás disposiciones legales aplicables, y supletoriamente por el Código Civil para el Estado de Tamaulipas y por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la legislación mexicana y convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Durante la ejecución del Contrato, **“LAS PARTES”** se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, comprometiéndose a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de **“LAS PARTES”** que se contienen en todo el clausulado.

#### **VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.**

Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de DECLARACIONES de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a comunicar cualquier cambio en su domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula, o
- b) Vía correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplir con la obligación de informar su cambio de domicilio, las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

**Anexo "1"** Oficio de Solicitud del Área.

- Anexo "2"** Oficio de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales o Dictamen de Acuerdo del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.
- Anexo "3"** Oficio de Acreditamiento de la existencia de Recursos y Validación Presupuestal para Adquisiciones, por la Unidad de Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas.
- Anexo "4"** Solicitud de Compras Mayor o Requisición de Compra.
- Anexo "5"** Credencial para Votar del Proveedor. En caso de persona moral Acta Constitutiva.
- Anexo "5A"** Acta de otorgamiento de poder e identificación del representante legal.
- Anexo "6"** Credencial de Registro de Proveedor.
- Anexo "7"** Constancia de Situación Fiscal.
- Anexo "8"** **Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)**  
Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Anexo "9"** **Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)**  
Constancia de Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Anexo "10"** **Para los casos de Recurso Federal Ramo 28 y 33)**  
Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Anexo "11"** Cotización o Propuesta Económica.
- Anexo "12"** Especificaciones Técnicas del Área y del Proveedor.
- Anexo "13"** Garantía de Cumplimiento y Defectos, Vicios Ocultos u Otras Responsabilidades.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia y duración del presente contrato será de la fecha de suscripción y hasta el día \_\_\_\_\_.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de "**LAS PARTES**", de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece el Capítulo Décimo Séptimo de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Si "**EL PROVEEDOR**" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Capítulo Décimo Quinto de dicha Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, las partes lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares (Entidad, Administrador del Contrato, Proveedor y La Dirección de compras y Operaciones Patrimoniales), en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día \_\_\_\_\_.

**CONTRATANTES**

**POR "LA ENTIDAD"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
Proveedor

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
(Por "LA ENTIDAD")**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## Anexo 2

CAD-01  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL  
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO: DPE-(Cuando es Nuevo )N (cuando es  
renovación)(R)/\_\_\_/20\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DEL [nombre y cargo del funcionario], SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LA (EL) [nombre y cargo del funcionario], DIRECTOR (A) DE PATRIMONIO ESTATAL, EL C. [nombre y cargo del funcionario], DE LA [nombre de la dependencia], EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA USUARIA” Y POR LA OTRA EL C. [nombre de la persona física o moral, razón social de la empresa, representante o apoderado], A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDATARIO”, “LA DEPENDENCIA USUARIA” Y “EL ARRENDADOR”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

*[NOTA.- En el supuesto de que la contratación se realice con PERSONA MORAL, deberá utilizarse lo siguiente:]*

**1. “EL ARRENDADOR” declara por conducto de su representante que:**

**1.1** Es una sociedad legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Notario Público [No. del notario], de [Localidad], Licenciado [Nombre del notario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de [Lugar, folio mercantil o partida y fecha]. La cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.

*[NOTA.-Para la acreditación de la personalidad y facultades del representante de una persona moral, dichas facultades deberán protocolizarse ante fedatario público]*

**1.2** Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. [Número de la escritura] de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Notaría o Correduría] Pública No. \_\_\_\_ de (Localidad), Licenciado [Nombre del fedatario], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato. Se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, documentos que se agregan en copia simple al presente contrato como **ANEXOS** \_\_\_\_\_.

**1.3** Su representante es propietario con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con una superficie rentable de \_\_\_\_\_ metros cuadrados. En lo sucesivo se le denominará **“EL INMUEBLE”**.

**1.4** Acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. [Número de la escritura] de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Notaría o Correduría] Pública No. \_\_\_\_ de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], misma que fue inscrita en el Registro Público (de la Propiedad y/o del Comercio), de la Ciudad de [ciudad que corresponda] bajo el [señalar el Número o Folio electrónico en su caso, Volumen, Libro, Sección] de fecha \_\_\_\_\_. La cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.

**1.5** A la fecha de firma del presente Contrato, **“EL INMUEBLE”** se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos en los términos de las leyes aplicables, así como libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no ha sido objeto de ninguna reclamación, demanda o juicio reivindicatorio o embargo de cualquier tercero que esté pendiente de resolución y que atente contra sus derechos de dar en arrendamiento **“EL INMUEBLE”**; de lo cual se agregan copias simples de las constancias, como **ANEXOS** \_\_\_\_ y \_\_\_\_\_. Asimismo, manifiesta que no está en trámite de inscripción alguno ante el Registro señalado en la declaración anterior, que limite sus facultades de dominio sobre **“EL INMUEBLE”**.

- 1.6 Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_, cuya constancia de inscripción se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.
- 1.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ al día \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, el cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.
- 1.8 Es su voluntad dar en arrendamiento “**EL INMUEBLE**” descrito en el numeral [número que corresponda] del presente apartado, a “**EL ARRENDATARIO**”.
- 1.9 Para efectos legales derivados de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

[NOTA.- En el supuesto de que la contratación se realice con *PERSONA FISICA*, deberá utilizarse lo siguiente:]

1. “**EL ARRENDADOR**” declara que:

- 1.1 El C. \_\_\_\_\_ es una persona física con capacidad jurídica para contratar y se identifica en este acto con [No. de identificación oficial], expedida a su favor por [nombre la autoridad que expide el documento] y ser de nacionalidad mexicana, cuyo documento se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.
- 1.2 Que es propietario con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con una superficie total de \_\_\_\_\_, y una superficie rentable de \_\_\_\_\_ metros cuadrados y con \_\_\_\_\_ cajones de estacionamiento (solamente en caso de que existan se señalará el número de cajones); cuyas medidas y colindancias son las que a continuación se precisan:
- [Insertar medidas y colindancias de acuerdo a escritura de propiedad]. En lo sucesivo se le denominará “**EL INMUEBLE**”.
- 1.3 Acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. [Número de la escritura] de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Notaría o Correduría] Pública No. \_\_\_\_ de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], misma que fue inscrita en el Registro Público (de la Propiedad y/o del Comercio), en la Ciudad de [señalar ciudad o localidad del Registro Público] bajo el [señalar el Número o Folio electrónico en su caso, Volumen, Libro, Sección] de fecha \_\_\_\_\_. La cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.
- 1.4 A la fecha de firma del presente Contrato, “**EL INMUEBLE**” se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos en los términos de las leyes aplicables, así como libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no ha sido objeto de ninguna reclamación, demanda o juicio reivindicatorio o embargo de cualquier tercero que esté pendiente de resolución y que atente contra sus derechos de dar en arrendamiento “**EL INMUEBLE**”, de lo cual se agregan copias simples de las constancias, como **ANEXOS**. Asimismo, declara que no está en trámite de inscripción alguno ante dicho Registro señalado en la declaración anterior, que limite sus facultades de dominio sobre el inmueble.
- 1.5 Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- 1.6 Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_, cuya constancia de inscripción se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.
- 1.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, con vigencia a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ al día \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, el cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.
- 1.8 Es su voluntad dar en arrendamiento “**EL INMUEBLE**” descrito en el numeral 1.3 del presente apartado, a “**EL ARRENDATARIO**”.

- 1.9 Para efectos legales derivados de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

[NOTA.- Para la acreditación de la personalidad y facultades de una persona física como apoderado, deberá utilizarse lo siguiente:]

**1. Declara “EL ARRENDADOR”, a través de su apoderado que:**

- 1.1 Cuenta con facultad suficiente para suscribir el presente Contrato en virtud de la representación legal que ejerce con motivo del Poder (especificar) otorgado mediante [indicar el documento donde conste el mandato, ya sea en instrumento público o en carta poder simple firmada ante 2 testigos del propietario del inmueble, cuya carta deberá estar acompañada de las identificaciones oficiales del otorgante del poder y testigos], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato. Se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, documentos que se agregan en copia simple al presente Contrato como **ANEXOS \_\_\_\_\_**.

**2. “EL ARRENDATARIO” y “LA DEPENDENCIA USUARIA” declaran que:**

- 2.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, las de programar presupuestalmente la adquisición de bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública; intervenir en los términos que establecen las leyes de la materia, en la celebración de todo tipo de contratos en los que se afecte el patrimonio del Estado, de conformidad con los artículos 2, 3, 23 numeral 1, fracción IV y 27 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.2 Su representante [señalar el actual Titular de la Secretaría de Administración], se desempeña como Secretario de Administración, según se desprende del nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya y refrendado por el Secretario General de Gobierno [señalar el actual Titular de la Secretaría General de Gobierno], de fecha 01 de octubre de 2022, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 23 numeral 1, fracción IV y 27 fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 18 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 57 numeral 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.
- 2.3 De conformidad con el artículo 57 numeral 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el C. [nombre y cargo del funcionario que comparece por la Dependencia Usuaría], mediante solicitud identificada como [insertar datos de la solicitud del arrendamiento] de fecha \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, requirió el arrendamiento de **“EL INMUEBLE”** para destinarlo como [señalar destino del arrendamiento].
- 2.4 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción VI de Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Patrimonio Estatal, realizó el estudio correspondiente para el arrendamiento del inmueble objeto del presente Contrato emitiendo el dictamen de viabilidad, documento que se agrega al presente contrato como **ANEXO \_\_\_\_\_**.
- 2.5 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción VI de Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Patrimonio Estatal, realizó el estudio correspondiente para el arrendamiento del inmueble objeto del presente Contrato emitiendo el dictamen de viabilidad, documento que se agrega al presente contrato como **ANEXO \_\_\_\_\_**.
- 2.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal, con cargo a la Partida No. [indicar número de partida], [señalar nombre de la partida] autorizada mediante Oficio No. [insertar número de oficio] de fecha \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
- 2.7 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 65 fracción XIX y 93 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, previo a la celebración del presente instrumento legal dio cumplimiento con el procedimiento de adjudicación, según consta, en el Acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, adjudicando directamente el presente Contrato a **“EL ARRENDADOR”**, mismo que fue notificado mediante Oficio No. [insertar número de oficio] de fecha \_\_\_\_\_, el cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_\_\_**.

- 2.8 Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **SFG210216AJ9**, Nombre: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, Domicilio Fiscal: **Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Código Postal 87000, en Cd. Victoria, Tamaulipas.**
- 2.9 Señala para los efectos del presente contrato como su domicilio el ubicado en **Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas (Torre Gubernamental), Piso 4, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas.**
3. Declaran **“LAS PARTES”**:
- 3.1 Que reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores.
- 3.2 Que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetar los términos y condiciones de este instrumento jurídico conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en que **“EL ARRENDADOR”** conviene en dar en arrendamiento el inmueble ubicado en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, colonia o fraccionamiento \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con una superficie de terreno de [señalar superficie total del inmueble de acuerdo a título de propiedad] metros cuadrados y una superficie de construcción rentable de \_\_\_\_\_ metros cuadrados y a su vez **“EL ARRENDATARIO”** manifiesta su conformidad en tomar en arrendamiento el mismo de acuerdo con este contrato, para destinarlo a [señalar si se trata de bodegas, oficinas, etc].

#### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia de este contrato es a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al 31 de diciembre del año 20\_\_\_\_; a su vencimiento no se considerará voluntario.

El citado periodo será forzoso para **“EL ARRENDADOR”**.

El incumplimiento de lo previsto por esta cláusula dará lugar a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **“EL ARRENDATARIO”**.

#### TERCERA.- RENTA.

**“LAS PARTES”** convienen como renta mensual base del presente contrato de arrendamiento, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), más \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), equivalente al (\_\_\_\_) del Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), menos las retenciones que apliquen.

**“LAS PARTES”** convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta, podrá ser inferior a un año.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Las rentas se pagarán en moneda nacional al vencimiento de cada mes, dentro de los primeros días del siguiente mes, previa presentación del recibo o factura debidamente requisitada por parte de **“EL ARRENDADOR”**, el cual deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales, asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, cuyos datos más adelante se detallan, presentando el recibo correspondiente, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Banco:

No. de Cuenta:

No. de Cuenta (CLABE/SWIFT):

Sucursal:

No. de Plaza y Lugar:

Titular de la Cuenta:

El cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** modifique la cuenta bancaria a la cual se deba depositar la renta, deberá notificarlo a **"EL ARRENDATARIO"** por escrito con acuse de recibo por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tanto no exista tal notificación, se entenderán como buenos los pagos de la renta hechos a la cuenta expresada, independientemente de la capacidad de **"EL ARRENDADOR"** para recuperarlos.

#### **QUINTA.- DESTINO DE "EL INMUEBLE".**

**"EL ARRENDATARIO"** destinará el uso de **"EL INMUEBLE"** para [señalar el destino, uso del inmueble y dependencia que lo utilizará].

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** traspasar, ceder, subarrendar todo o parte de **"EL INMUEBLE"**, sin consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1797 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

#### **SEXTA.- ENTREGA DE "EL INMUEBLE".**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de **"EL INMUEBLE"**, respecto de su construcción y cimentación, red eléctrica, agua, drenaje y alcantarillado, así como de los equipos de aire acondicionado que se encuentren instalados al inicio de la vigencia del presente contrato, para entregar el inmueble en óptimas condiciones de funcionamiento.

#### **SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a conservar el bien arrendado en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias y, de la misma manera, convienen que **"EL ARRENDATARIO"** a través de la Dirección de Patrimonio Estatal o en su caso de **"LA DEPENDENCIA USUARIA"**, dirijan un aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables para que éste las realice en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la notificación del aviso; en el supuesto de que dichas reparaciones no se realizaran dentro de dicho plazo, **"EL ARRENDATARIO"** quedará autorizado para realizarlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"**, por los defectos o vicios ocultos de **"EL INMUEBLE"**.

#### **OCTAVA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES EN EL INMUEBLE.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL ARRENDATARIO"** o en su caso **"LA DEPENDENCIA USUARIA"** realice las remodelaciones necesarias, así como las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado, a costa de este último, que permitan el mejor uso de la función a que se destine el inmueble, siempre y cuando no se afecte la estructura del mismo.

Para la realización de cualquier otra obra, **"EL ARRENDATARIO"** o en su caso **"LA DEPENDENCIA USUARIA"** solicitará por escrito la aprobación de **"EL ARRENDADOR"**.

**“EL ARRENDATARIO”** a través de **“LA DEPENDENCIA USUARIA”** realizará el mantenimiento preventivo de **“EL INMUEBLE”**, respecto de los equipos de aire acondicionado y pintura del inmueble durante la vigencia del presente contrato.

**“EL ARRENDATARIO”**, será propietario de las adaptaciones e instalaciones especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del contrato de arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE “EL ARRENDADOR”.**

**“EL ARRENDADOR”** se compromete a garantizar a **“EL ARRENDATARIO”** el uso y goce de **“EL INMUEBLE”**, durante la vigencia de este contrato y en general, por el tiempo que por cualquier motivo se continúe en uso de **“EL ARRENDATARIO”**, respondiendo de los daños y perjuicios que por esta causa se ocasionaren, así como por los defectos y vicios que resultaren tanto en la relación contractual, como de manera física a **“EL INMUEBLE”**, imputables a **“EL ARRENDADOR”**.

#### **DÉCIMA.- SINIESTROS EN EL INMUEBLE.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionar al inmueble, los sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto en los artículos 1743, 1749 y 1805 fracción VI del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dándose por terminada anticipadamente la vigencia de este contrato, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble.

Asimismo, **“LAS PARTES”** manifiestan que con el objeto de proteger respectivamente su patrimonio, **“EL ARRENDADOR”** será responsable del aseguramiento de **“EL INMUEBLE”**. Los contenidos considerados como activo fijo de **“EL ARRENDATARIO”**, lo estarán por conducto del mismo, en tal virtud **“LAS PARTES”** se eximen recíprocamente de cualquier responsabilidad civil o penal por siniestros que causaren daños totales o parciales, de tipo material, personal o de cualquier otro tipo.

**“LAS PARTES”** convienen que si por cualquiera de las circunstancias antes mencionadas no se puede seguir utilizando **“EL INMUEBLE”**, el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS Y CUOTAS DEL INMUEBLE.**

Será por cuenta de **“EL ARRENDATARIO”**, el pago de los gastos que se originen por concepto de agua potable y energía eléctrica durante la vigencia del presente contrato. En los casos de que **“EL ARRENDATARIO”**, realice los pagos por otros servicios, será previo convenio por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL ARRENDADOR”**.

**“EL ARRENDATARIO”**, sólo cubrirá el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que se genere con motivo del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de **“EL ARRENDATARIO”**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE “EL INMUEBLE”.**

Al terminar la vigencia del presente contrato, **“EL ARRENDATARIO”** a través de **“LA DEPENDENCIA USUARIA”**, devolverá el inmueble a **“EL ARRENDADOR”** con el deterioro causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el Inmueble, en cuyo caso **“EL ARRENDATARIO”** a través de **“LA DEPENDENCIA USUARIA”** se obliga a realizar las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia causados por personas que ocupan el inmueble. La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de **“EL ARRENDADOR”**.

Si **“EL ARRENDADOR”** es quien desea la desocupación, el aviso deberá darlo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, y si es **“EL ARRENDATARIO”**, dicho aviso deberá darlo con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, así como de aquellas reconocidas para **“LAS PARTES”** por las leyes aplicables, serán motivo de rescisión del presente contrato, previa notificación que realice por escrito **“EL ARRENDATARIO”**, a través de **“LA DEPENDENCIA USUARIA”** o en su caso de **“EL ARRENDADOR”** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, **“LA PARTE”** que sí cumplió con sus obligaciones a la que incumplió y dará lugar a que se exija a ésta última, el pago de los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL ARRENDATARIO”** a través de **“LA DEPENDENCIA USUARIA”**, podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza en este acto jurídico, por convenir así a sus intereses y funciones o si concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito; al efecto bastará le sea comunicado por escrito a **“EL ARRENDADOR”** por conducto de **“LA DEPENDENCIA USUARIA”** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

A la terminación o rescisión de este contrato, **“EL ARRENDATARIO”** cubrirá únicamente el importe de la renta correspondiente a los días que haya ocupado **“EL INMUEBLE”**, en términos del artículo 1739 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, **“EL ARRENDATARIO”** o **“EL ARRENDADOR”** por cualquier causa, cambiaran su denominación o razón social actual por alguna otra, o las dependencias, así como las unidades administrativas ocupantes del Inmueble cambien de adscripción, el arrendamiento subsistirá en los términos establecidos en este contrato.

**“EL ARRENDATARIO”** se obliga a pagar el arrendamiento de **“EL INMUEBLE”** al nuevo propietario a partir de que le sea notificada de manera judicial o extrajudicialmente, esta última a través de Notario Público o ante dos testigos, haberse expedido título de propiedad que lo acredite como propietario de **“EL INMUEBLE”**.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

Si **“LAS PARTES”** contratantes deciden renovar el presente contrato a su vencimiento, la fijación de la nueva renta, se sujetará a los criterios que sean establecidos al respecto.

**“EL ARRENDADOR”** previa cita, acudirá a las Oficinas de la Dirección de Patrimonio Estatal, en el domicilio señalado en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato, durante el mes previo a la conclusión de la vigencia, con el propósito de dar continuidad en la ocupación del inmueble objeto de este instrumento; al efecto **“LAS PARTES”** se sujetarán a la opinión que emita la Secretaría de Administración en coordinación con el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública Estatal.

#### **VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN.**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL ARRENDATARIO”**, a través de la Dirección de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cualquier hecho o circunstancia que, en razón del uso de **“EL INMUEBLE”** sean de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio al mismo, lo anterior en el domicilio de **“EL ARRENDATARIO”**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato los que a más adelante se mencionan, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo Tercero del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**Por la Secretaría de Administración**

Prolongación Boulevard Praxedis Balboa  
esquina con Libramiento Naciones Unidas,  
Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de  
Oficinas (Torre Gubernamental), Piso 4, C.P.  
87083, Cd. Victoria, Tam.

**Por el Arrendador**

[señalar dirección completa]

**ATENCIÓN:**

Dirección de Patrimonio Estatal.

**ATENCIÓN:**

C. \_\_\_\_\_

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

**Anexo “1”** Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración (en caso de persona moral)

**Anexo “2”** Credencial para Votar con Fotografía de **“EL ARRENDADOR”**.

**Anexo “3”** Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato.

**Anexo “4”** Recibo de pago del impuesto predial, para acreditar que se encuentra libre de adeudos.

**Anexo “5”** Certificado Informativo.

**Anexo “6”** Constancia de Situación Fiscal de **“EL ARRENDADOR”**.

**Anexo “7”** Credencial de Registro en el Padrón de Proveedores.

**Anexo “8”** Oficio de Solicitud ante el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

**Anexo “9”** Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por \_\_\_\_\_ de la Secretaría de Finanzas.

**Anexo “10”** Autorización del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

**Anexo “11”** Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal.

**Anexo “12”** Carátula de cuenta bancaria a nombre de **“EL ARRENDADOR”**.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para todo lo que no se haya expresamente estipulado en el presente contrato, **“LAS PARTES”** se estarán a lo previsto por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto de cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente contrato y renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, lo firman de conformidad, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en 4 ejemplares, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*Hoja de firmas del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble [Número], que celebran por una parte el “EL ARRENDATARIO”, “LA DEPENDENCIA USUARIA” y “EL ARRENDADOR” \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_.*

CAE-01  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL  
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO: DPE-(Cuando es Nuevo)N (cuando es renovación)(R)/\_\_\_/20\_\_

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO [nombre del OPD], REPRESENTADO POR LA (EL) [nombre], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA EL C. [nombre de la persona física o moral, razón social de la empresa, representante o apoderado], A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDATARIO”, Y “EL ARRENDADOR”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

*[NOTA.- En el supuesto de que la contratación se realice con PERSONA MORAL, deberá utilizarse lo siguiente:]*

**1. Declara “EL ARRENDADOR” por conducto de su representante que:**

**1.1** Es una sociedad legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Notario Público [No. del notario], de [Localidad], Licenciado [Nombre del notario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de [Lugar, folio mercantil o partida y fecha]. La cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_.

*[NOTA.-Para la acreditación de la personalidad y facultades del representante de una persona moral, dichas facultades deberán protocolizarse ante fedatario público]*

**1.2** Su representante cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. [Número de la escritura] de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Notaría o Correduría] Pública No. \_\_\_ de (Localidad), Licenciado [Nombre del fedatario], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato. Se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, documentos que se agregan en copia simple al presente contrato como **ANEXOS** \_\_\_\_\_.

**1.3** Su representante es propietario con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con una superficie rentable de \_\_\_\_\_ metros cuadrados. En lo sucesivo se le denominará **“EL INMUEBLE”**.

**1.4** Acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. [Número de la escritura] de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Notaría o Correduría] Pública No. \_\_\_ de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], misma que fue inscrita en el Registro Público (de la Propiedad y/o del Comercio), de la Ciudad de [ciudad que corresponda] bajo el [señalar el Número o Folio electrónico en su caso, Volumen, Libro, Sección] de fecha \_\_\_\_\_. La cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_\_.

**1.5** A la fecha de firma del presente Contrato, **“EL INMUEBLE”** se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos en los términos de las leyes aplicables, así como libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no ha sido objeto de ninguna reclamación, demanda o juicio reivindicatorio o embargo de cualquier tercero que esté pendiente de resolución y que atente contra sus derechos de dar en arrendamiento **“EL INMUEBLE”**; de lo cual se agregan copias simples de las constancias, como **ANEXOS** \_\_\_ y \_\_\_\_\_. Asimismo, manifiesta que no está en trámite de inscripción alguno ante el Registro señalado en la declaración anterior, que limite sus facultades de dominio sobre **“EL INMUEBLE”**.

**1.6** Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_, cuya constancia de inscripción se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_\_.

- 1.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, con vigencia a partir del día \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_ al día \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_, el cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_**.
- 1.8 Es su voluntad dar en arrendamiento “**EL INMUEBLE**” descrito en el numeral [número que corresponda] del presente apartado, a “**EL ARRENDATARIO**”.
- 1.9 Para efectos legales derivados de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

*[NOTA.- En el supuesto de que la contratación se realice con PERSONA FISICA, deberá utilizarse lo siguiente:]*

**1. Declara “EL ARRENDADOR” que:**

1.1 El C. \_\_\_\_\_ es una persona física con capacidad jurídica para contratar y se identifica en este acto con [No. de identificación oficial], expedida a su favor por [nombre la autoridad que expide el documento] y ser de nacionalidad mexicana, cuyo documento se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_**.

1.2 Que es propietario con pleno dominio del inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con una superficie total de \_\_\_\_\_, y una superficie rentable de \_\_\_\_\_ metros cuadrados y con \_\_\_\_\_ cajones de estacionamiento (solamente en caso de que existan se señalará el número de cajones); cuyas medidas y colindancias son las que a continuación se precisan:

[Insertar medidas y colindancias de acuerdo a escritura de propiedad]. En lo sucesivo se le denominará “**EL INMUEBLE**”.

1.3 Acredita la propiedad del inmueble mediante Escritura Pública No. [Número de la escritura] de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Notaría o Correduría] Pública No. \_\_\_\_ de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], misma que fue inscrita en el Registro Público (de la Propiedad y/o del Comercio), en la Ciudad de [señalar ciudad o localidad del Registro Público] bajo el [señalar el Número o Folio electrónico en su caso, Volumen, Libro, Sección] de fecha \_\_\_\_\_. La cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_**.

1.4 A la fecha de firma del presente Contrato, “**EL INMUEBLE**” se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos en los términos de las leyes aplicables, así como libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no ha sido objeto de ninguna reclamación, demanda o juicio reivindicatorio o embargo de cualquier tercero que esté pendiente de resolución y que atente contra sus derechos de dar en arrendamiento “**EL INMUEBLE**”, de lo cual se agregan copias simples de las constancias, como **ANEXOS**. Asimismo, declara que no está en trámite de inscripción alguno ante dicho Registro señalado en la declaración anterior, que limite sus facultades de dominio sobre el inmueble.

1.5 Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

1.6 Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, Nombre: \_\_\_\_\_, Domicilio Fiscal: \_\_\_\_\_, cuya constancia de inscripción se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_**.

1.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el Registro No. \_\_\_\_\_, con vigencia a partir del día \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_ al día \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_, el cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_**.

1.8 Es su voluntad dar en arrendamiento “**EL INMUEBLE**” descrito en el numeral 1.3 del presente apartado, a “**EL ARRENDATARIO**”.

1.9 Para efectos legales derivados de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

*[NOTA.- Para la acreditación de la personalidad y facultades de una persona física como apoderado, deberá utilizarse lo siguiente:]*

**1. Declara “EL ARRENDADOR”, a través de su apoderado que:**

**1.2** Cuenta con facultad suficiente para suscribir el presente Contrato en virtud de la representación legal que ejerce con motivo del Poder (especificar) otorgado mediante [indicar el documento donde conste el mandato, ya sea en instrumento público o en carta poder simple firmada ante 2 testigos del propietario del inmueble, cuya carta deberá estar acompañada de las identificaciones oficiales del otorgante del poder y testigos], y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato. Se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, documentos que se agregan en copia simple al presente Contrato como **ANEXOS \_\_\_\_\_**.

**2. Declara “EL ARRENDATARIO” que:**

**2.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la [Secretaría coordinadora de sector], con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental [Número] Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de [Fecha] que tiene como Objetivo [creación]; teniendo además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, las de programar presupuestalmente la adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que requieran las Entidades Estatales de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 3, 14, 17, 23 numeral 1, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 19 numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**2.2** El [nombre del Titular del Organismo], se desempeña como Director General, según se desprende del nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya y refrendado por el Secretario General de Gobierno Héctor Joel Villegas González, de fecha 01 de octubre de 2022, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, intervenir en los términos que establecen las leyes de la materia, en la celebración de todo tipo de contratos; 11 y 21 numeral 1, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones aplicables de su Decretos de Creación y en los estatus orgánicos que los rigen.

**2.3** De conformidad con el artículo 65 y 93 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el C. [nombre y cargo del funcionario que comparece por el Organismo], mediante solicitud identificada como [insertar datos de la solicitud del arrendamiento] de fecha \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, requirió el arrendamiento de **“EL INMUEBLE”** para destinarlo como [señalar destino del arrendamiento].

**2.4** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción numeral 1, fracción IV de Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Patrimonio Estatal, realizó el estudio correspondiente para el arrendamiento del inmueble objeto del presente Contrato emitiendo el dictamen de viabilidad, documento que se agrega al presente contrato como **ANEXO \_\_\_\_\_**.

**2.5** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal, con cargo a la Partida No. [indicar número de partida], [señalar nombre de la partida] autorizada mediante Oficio No. [insertar número de oficio] de fecha \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.

**2.7** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 65 fracción XIX y 93 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, previo a la celebración del presente instrumento legal dio cumplimiento con el procedimiento de adjudicación, según consta, en el Acuerdo emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, adjudicando directamente el presente Contrato a **“EL ARRENDADOR”**, mismo que fue notificado mediante Oficio No. [insertar número de oficio] de fecha \_\_\_\_\_, el cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO \_\_\_\_\_**.

**2.8** Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: [insertar razón social del organismo], Nombre: [nombre del Organismo], Domicilio Fiscal: [domicilio del Organismo].

**2.9** Señala para los efectos del presente contrato como su domicilio el ubicado en [domicilio del Organismo].

**3. Declaran “LAS PARTES”:**

- 3.1 Que reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores.
- 3.2 Que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetar los términos y condiciones de este instrumento jurídico conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en que **“EL ARRENDADOR”** conviene en dar en arrendamiento el inmueble ubicado en calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, colonia o fraccionamiento \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, con una superficie de terreno de [señalar superficie total del inmueble de acuerdo a título de propiedad] metros cuadrados y una superficie de construcción rentable de \_\_\_\_\_ metros cuadrados y a su vez **“EL ARRENDATARIO”** manifiesta su conformidad en tomar en arrendamiento el mismo de acuerdo con este contrato, para destinarlo a [señalar si se trata de bodegas, oficinas, etc].

#### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia de este contrato es a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al 31 de diciembre del año 20\_\_\_\_; a su vencimiento no se considerará voluntario.

El citado periodo será forzoso para **“EL ARRENDADOR”**.

El incumplimiento de lo previsto por esta cláusula dará lugar a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **“EL ARRENDATARIO”**.

#### TERCERA.- RENTA.

**“LAS PARTES”** convienen como renta mensual base del presente contrato de arrendamiento, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), más \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), equivalente al (\_\_\_\_) del Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), menos las retenciones que apliquen.

**“LAS PARTES”** convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta, podrá ser inferior a un año.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Las rentas se pagarán en moneda nacional al vencimiento de cada mes, dentro de los primeros días del siguiente mes, previa presentación del recibo o factura debidamente requisitada por parte de **“EL ARRENDADOR”**, el cual deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales, asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, cuyos datos más adelante se detallan, presentando el recibo correspondiente, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

Banco:

No. de Cuenta:

No. de Cuenta (CLABE/SWIFT):

Sucursal:

No. de Plaza y Lugar:

Titular de la Cuenta:

El cual se agrega en copia simple al presente contrato como **ANEXO** \_\_\_\_.

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** modifique la cuenta bancaria a la cual se deba depositar la renta, deberá notificarlo a **“EL ARRENDATARIO”** por escrito con acuse de recibo por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tanto no exista tal notificación, se entenderán como buenos los pagos de la renta hechos a la cuenta expresada, independientemente de la capacidad de **“EL ARRENDADOR”** para recuperarlos.

#### **QUINTA.- DESTINO DE “EL INMUEBLE”.**

**“EL ARRENDATARIO”** destinará el uso de **“EL INMUEBLE”** para [señalar el destino, uso del inmueble y dependencia que lo utilizará].

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

Queda prohibido a **“EL ARRENDATARIO”** traspasar, ceder, subarrendar todo o parte de **“EL INMUEBLE”**, sin consentimiento por escrito de **“EL ARRENDADOR”**, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1797 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

#### **SEXTA.- ENTREGA DE “EL INMUEBLE”.**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL ARRENDATARIO”**, el inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido.

Asimismo **“EL ARRENDADOR”** se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de **“EL INMUEBLE”**, respecto de su construcción y cimentación, red eléctrica, agua, drenaje y alcantarillado, así como de los equipos de aire acondicionado que se encuentren instalados al inicio de la vigencia del presente contrato, para entregar el inmueble en óptimas condiciones de funcionamiento.

#### **SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a conservar el bien arrendado en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias y, de la misma manera, convienen que **“EL ARRENDATARIO”**, dirijan un aviso por escrito a **“EL ARRENDADOR”** cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables para que éste las realice en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la notificación del aviso; en el supuesto de que dichas reparaciones no se realizaran dentro de dicho plazo, **“EL ARRENDATARIO”** quedará autorizado para realizarlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **“EL ARRENDATARIO”**, por los defectos o vicios ocultos de **“EL INMUEBLE”**.

#### **OCTAVA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES EN EL INMUEBLE.**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“EL ARRENDATARIO”** realice las remodelaciones necesarias, así como las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado, a costa de este último, que permitan el mejor uso de la función a que se destine el inmueble, siempre y cuando no se afecte la estructura del mismo.

Para la realización de cualquier otra obra, **“EL ARRENDATARIO”** solicitará por escrito la aprobación de **“EL ARRENDADOR”**.

**“EL ARRENDATARIO”** realizará el mantenimiento preventivo de **“EL INMUEBLE”**, respecto de los equipos de aire acondicionado y pintura del inmueble durante la vigencia del presente contrato.

**“EL ARRENDATARIO”**, será propietario de las adaptaciones e instalaciones especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del contrato de arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE “EL ARRENDADOR”.**

**“EL ARRENDADOR”** se compromete a garantizar a **“EL ARRENDATARIO”** el uso y goce de **“EL INMUEBLE”**, durante la vigencia de este contrato y en general, por el tiempo que por cualquier motivo se continúe en uso de **“EL ARRENDATARIO”**, respondiendo de los daños y perjuicios que por esta causa se ocasionaren, así como por los defectos y vicios que resultaren tanto en la relación contractual, como de manera física a **“EL INMUEBLE”**, imputables a **“EL ARRENDADOR”**.

**DÉCIMA.- SINIESTROS EN EL INMUEBLE.**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionar al inmueble, los sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto en los artículos 1743, 1749 y 1805 fracción VI del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, dándose por terminada anticipadamente la vigencia de este contrato, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble.

Asimismo, “**LAS PARTES**” manifiestan que con el objeto de proteger respectivamente su patrimonio, “**EL ARRENDADOR**” será responsable del aseguramiento de “**EL INMUEBLE**”. Los contenidos considerados como activo fijo de “**EL ARRENDATARIO**”, lo estarán por conducto del mismo, en tal virtud “**LAS PARTES**” se eximen recíprocamente de cualquier responsabilidad civil o penal por siniestros que causaren daños totales o parciales, de tipo material, personal o de cualquier otro tipo.

“**LAS PARTES**” convienen que si por cualquiera de las circunstancias antes mencionadas no se puede seguir utilizando “**EL INMUEBLE**”, el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS Y CUOTAS DEL INMUEBLE.**

Será por cuenta de “**EL ARRENDATARIO**”, el pago de los gastos que se originen por concepto de agua potable y energía eléctrica durante la vigencia del presente contrato. En los casos de que “**EL ARRENDATARIO**”, realice los pagos por otros servicios, será previo convenio por escrito entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL ARRENDADOR**”.

“**EL ARRENDATARIO**”, sólo cubrirá el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado que se genere con motivo del arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de “**EL ARRENDATARIO**”.

**DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE “EL INMUEBLE”.**

Al terminar la vigencia del presente contrato, “**EL ARRENDATARIO**” devolverá el inmueble a “**EL ARRENDADOR**” con el deterioro causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el Inmueble, en cuyo caso “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a realizar las reparaciones de aquellos deterioros de poca importancia causados por personas que ocupan el inmueble. La devolución del inmueble objeto del presente contrato se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de “**EL ARRENDADOR**”.

Si “**EL ARRENDADOR**” es quien desea la desocupación, el aviso deberá darlo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, y si es “**EL ARRENDATARIO**”, dicho aviso deberá darlo con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, así como de aquellas reconocidas para “**LAS PARTES**” por las leyes aplicables, serán motivo de rescisión del presente contrato, previa notificación que realice por escrito “**EL ARRENDATARIO**”, o en su caso de “**EL ARRENDADOR**” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, “**LA PARTE**” que sí cumplió con sus obligaciones a la que incumplió y dará lugar a que se exija a ésta última, el pago de los daños y perjuicios.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“**EL ARRENDATARIO**”, podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza en este acto jurídico, por convenir así a sus intereses y funciones o si concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito; al efecto bastará le sea comunicado por escrito a “**EL ARRENDADOR**” con 15 (quince) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

A la terminación o rescisión de este contrato, **“EL ARRENDATARIO”** cubrirá únicamente el importe de la renta correspondiente a los días que haya ocupado **“EL INMUEBLE”**, en términos del artículo 1739 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** convienen en que si durante la vigencia del presente contrato, **“EL ARRENDATARIO”** o **“EL ARRENDADOR”** por cualquier causa, cambiaran su denominación o razón social actual por alguna otra, o las dependencias, así como las unidades administrativas ocupantes del Inmueble cambien de adscripción, el arrendamiento subsistirá en los términos establecidos en este contrato.

**“EL ARRENDATARIO”** se obliga a pagar el arrendamiento de **“EL INMUEBLE”** al nuevo propietario a partir de que le sea notificada de manera judicial o extrajudicialmente, esta última a través de Notario Público o ante dos testigos, haberse expedido título de propiedad que lo acredite como propietario de **“EL INMUEBLE”**.

**DÉCIMA NOVENA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.**

Si **“LAS PARTES”** contratantes deciden renovar el presente contrato a su vencimiento, la fijación de la nueva renta, se sujetará a los criterios que sean establecidos al respecto.

**“EL ARRENDADOR”** previa cita, acudirá a las Oficinas mediante [domicilio legal del organismo], en el domicilio señalado en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato, durante el mes previo a la conclusión de la vigencia, con el propósito de dar continuidad en la ocupación del inmueble objeto de este instrumento; al efecto **“LAS PARTES”** se sujetarán a la opinión que emita la Secretaría de Administración en coordinación con el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública Estatal.

**VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN.**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL ARRENDATARIO”**, a través de la Dirección de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cualquier hecho o circunstancia que, en razón del uso de **“EL INMUEBLE”** sean de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio al mismo, lo anterior en el domicilio de **“EL ARRENDATARIO”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato los que a más adelante se mencionan, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo Tercero del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Por **“El Arrendatario”**  
[señalar dirección completa]

Por el Arrendador  
[señalar dirección completa]

ATENCIÓN:  
Dirección de Patrimonio Estatal.

ATENCIÓN:  
C. \_\_\_\_\_

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS.**

Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes.

**Anexo “1”** Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración (en caso de persona moral)

**Anexo “2”** Credencial para Votar con Fotografía de **“EL ARRENDADOR”**.

**Anexo “3”** Escritura Pública del inmueble materia del presente contrato.

Anexo “4” Recibo de pago del impuesto predial, para acreditar que se encuentra libre de adeudos.

Anexo “5” Certificado Informativo.

Anexo “6” Constancia de Situación Fiscal de “EL ARRENDADOR”.

Anexo “7” Credencial de Registro en el Padrón de Proveedores.

Anexo “8” Oficio de Solicitud de autorización de los arrendamientos ante Dirección de Patrimonio Estatal.

Anexo “9” Oficio de Suficiencia Presupuestal emitido por \_\_\_\_\_.

Anexo “10” Autorización del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

Anexo “11” Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal.

Anexo “12” Carátula de cuenta bancaria a nombre de “EL ARRENDADOR”.

Asimismo, se considerarán como anexos del presente contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

En caso de cualquier discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en el clausulado.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para todo lo que no se haya expresamente estipulado en el presente contrato, “LAS PARTES” se estarán a lo previsto por la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto de cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente contrato y renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato de Arrendamiento de bien inmueble, lo firman de conformidad, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en 2 ejemplares, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR “EL ARRENDATARIO”**

**POR “EL ARRENDADOR”**

\_\_\_\_\_  
[nombre completo cargo el funcionario de la (E) del organismo]

\_\_\_\_\_  
[nombre completo del propietario: persona física o moral o en su caso apoderado]

**REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES**

\_\_\_\_\_  
[nombre completo cargo el titular de la Dirección Administrativa]

\_\_\_\_\_  
[nombre completo cargo el titular de la Dirección Jurídica o su equivalente]

*Hoja de firmas del Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble [Número], que celebran por una parte el “EL ARRENDATARIO”, “y “EL ARRENDADOR” \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_.*